

775
2e1



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO.**

FACULTAD DE DERECHO

**LA NECESIDAD DE UNA REESTRUCTURACION
DE LA BANCA**

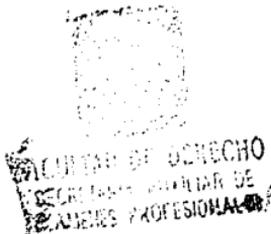
T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
RAUL RUIZ GONZALEZ**



MEXICO, D. F.

**TEJIS CON
FALLA DE ORIGEN**



1994



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A CYNTHIA PRIDA

EL AMOR DE MI VIDA . . .

HAY HOMBRES QUE LUCHAN POR LA PATRIA UN DIA Y SON BUENOS . . .
Y HAY QUIENES TRABAJAN POR LA PATRIA UNOS AÑOS Y SON MEJORES . . .
PERO HAY QUIENES LUCHAN Y TRABAJAN POR LA PATRIA TODA LA VIDA . . .
ELLOS SON LOS INDISPENSABLES . . .

A EL LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ.

ALFREDO.

ADRIAN.

ALEJANDRO.

A EL LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO.

TENAUUHTILIZTLI TEOTL

HOMBRE QUE HABLA AUDAZ, COMO LOS DIOSES.

NAHUATL.

AL DR.MAXIMO CARBAJAL CONTRERAS . . .
NUESTRO DIRECTOR.

AL DR.PEDRO ASTUDILLO URSUA . . .
NADIE LO PUEDE ADMIRAR MAS.

AL LIC.SILVESTRE RAMIREZ DIAZ . . .
MI AGRADECIMIENTO TOTAL.

" LA NECESIDAD DE UNA REESTRUCTURACION DE LA BANCA MULTIPLE "

CAPITULO 1

ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LA BANCA.

1.1. BREVE HISTORIA DE LA BANCA EN EL MUNDO.....	1
1.2. BREVE HISTORIA DE LA BANCA DE MÉXICO.....	4
1.2.1. EL BANCO DE MEXICO, BANCO UNICO DE EMISIÓN.....	10
1.2.2. LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE 1924.....	21
1.2.3. LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE 1926.....	25
1.2.4. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE 3 DE MAYO DE 1941.....	26
1.2.4.1. LOS BANCOS DE DEPÓSITO.....	27
1.2.4.2. LAS OPERACIONES DE DEPÓSITO DE AHORRO.....	27
1.2.4.3. LAS SOCIEDADES FINANCIERAS.....	28
1.2.4.4. LAS SOCIEDADES DE CRÉDITO HIPOTECARIO.....	29
1.2.4.5. LAS SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN.....	29
1.2.4.6. LAS OPERACIONES FIDUCIARIAS.....	30
1.2.5. LA BANCA MULTIPLE.....	31

CAPITULO 2

ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

2.1. LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.....	34
2.1.1. LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE.....	34
2.1.1.1. LA BANCA MIXTA.....	36
2.1.2. LAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO.....	40
2.1.2.1. NACIONAL FINANCIERA.....	41
2.1.2.2. BANCA NACIONAL DE CRÉDITO RURAL.....	44
2.1.2.3. BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.....	48
2.1.2.4. BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.....	52
2.1.2.5. BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR.....	55
2.1.2.6. OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES DE CRÉDITO.....	57
2.2. LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CRÉDITO.....	58
2.2.1. LAS CASAS DE BOLSA.....	58
2.2.2. ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO.....	62
2.2.3. ARRENDADORAS FINANCIERAS.....	64
2.2.4. CASAS DE CAMBIO.....	66
2.2.5. EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO.....	68
2.2.6. INSTITUCIONES DE FIANZA.....	69
2.2.7. INSTITUCIONES DE SEGUROS.....	70
2.2.8. SOCIEDADES OPERADORAS DE INVERSIÓN.....	72
2.3. LOS GRUPOS FINANCIEROS.....	74

2.4. LAS AUTORIDADES FINANCIERAS.....	75
2.4.1. LA SHCP.....	76
2.4.2. LA C.N.B.....	77
2.4.3. LA C.N.S.F.....	81
2.4.4. LA C.N.V.....	86
2.4.5. EL BANCO DE MÉXICO.....	89

CAPITULO 3

LA ESTATIZACIÓN DE LA BANCA.

3.1. MOMENTO ANTERIOR A LA ESTATIZACIÓN.....	90
3.2. MARCO LEGAL, DECRETO DE NACIONALIZACIÓN DE LA BANCA PRIVADA..	97
3.3. DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE QUE LAS INSTITUCIONES QUE SE MENCIONAN CAMBIEN A I.N.C.....	109
3.4. REFORMAS CONSTITUCIONALES.....	112
3.5. REPERCUSIONES Y PROBLEMÁTICA.....	117
3.5.1. ECONÓMICOS.....	117
3.5.2. SOCIALES.....	118
3.5.3. DE DESARROLLO.....	119
3.6. LA ADMINISTRACIÓN DEL LIC. M.M.H.....	121
3.7. LOS TRABAJADORES Y SINDICATOS.....	125
3.8. EL BANCO DE MÉXICO Y SU NUEVA LEY ORGÁNICA.....	131

3.9. CONCLUSIONES DE LA NACIONALIZACIÓN.....	140
--	-----

CAPITULO 4

LA REPRIVATIZACIÓN DE LA BANCA ESTATIZADA.

4.1. PROCESO LEGAL Y OPERATIVO DE LA DESINCORPORACION DE LA BANCA ESTATIZADA.....	147
4.2. FIN DE UN PROCESO; DATOS Y CIFRAS.....	152
4.3. LA NUEVA LEY DEL BANCO DE MÉXICO.....	160
4.4. LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.....	166
4.5. APERTURA.....	169
4.6. CONCLUSIONES.....	172

CAPITULO 5

UNA NUEVA PROPUUESTA PARA LA REESTRUCTURACION DE LA BANCA.

5.1. PREAMBULO.....	176
---------------------	-----

5.2. LA PROPUESTA PARA LA REESTRUCTURACIÓN.....	181
5.2.1. BENEFICIOS A LOS PARTICULARES.....	184
5.2.1.1. ANTE LA APERTURA.....	184
5.2.1.2. EN LO REFERENTE A DESRREGULACIONES DE LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS.....	187
5.2.2. BENEFICIOS PARA EL PAÍS.....	189
5.2.3. BENEFICIOS COMUNES.....	191
5.3. POLÍTICA ECONÓMICA CONGRUENTE.....	193
5.4. COMENTARIOS PERSONALES A LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PAÍS.....	196
CONCLUSIONES.....	199
BIBLIOGRAFÍA.....	202

DR. PEDRO ASTUDILLO URSUA.
DIRECTOR DEL SEMINARIO.

RAUL RUIZ GONZALEZ.
ALUMNO

LIC. SILVESTRE RAMIREZ DIAZ.
ASESOR

I N T R O D U C C I O N

El trabajo que a continuación presento ,espero no sea tomado sólo como un trabajo de tesis, sino como un conjunto de ideas con posibilidad de ser llevadas a la práctica en su totalidad o en partes.

A su vez también expongo el magnífico potencial que representa la banca para el país y que a mi juicio no se aprovecha en su totalidad.

Así pues durante el primer capítulo expongo la historia de las instituciones que han manejado el dinero desde los inicios de los tiempos civilizados hasta llegar a México, estudio sus leyes y las figuras jurídicas que surgen.

En el siguiente capítulo analizo la banca como institución de banca múltiple y como banca de desarrollo, así como las organizaciones auxiliares de crédito y las autoridades financieras.

Al llegar al tercer capítulo llegamos a un momento apasionante en la historia de México, la estatización de la banca, el ¿porqué?, cómo fue el procedimiento y el momento político.

La reprivatización de la banca fue la razón del capítulo cuarto, leyes ,proceso, adjudicaciones, nueva política bancaria y las recientes

disposiciones en esta materia que nos llevaron incluso a un nuevo modelo económico nacional.

El capítulo quinto, la propuesta, un intento por obtener los beneficios de los dos momentos de mayor trascendencia inmediatos anteriores, sin dañar los intereses privados ni los nacionales además de plasmar un conjunto de ideas para utilizar el potencial de la banca y de los intermediarios financieros.

Todo esto encuadrado dentro de un espacio legal, analizando leyes y reformas posibles.

Para terminar deseo expresar que lo que me mueve a escribir es un inmenso amor a México y una infinita confianza en su futuro, que es el mío.

CAPITULO 1

Antecedentes y Evolución de la Banca.

1.1.- HISTORIA DE LA BANCA EN EL MUNDO

Dentro de la historia, tanto de la banca como de cualquier otro hecho, lo que se puede aportar es una compilación que se sumará a las ya realizadas, mas considero una obligación, situar al lector en el momento histórico en el que evolucionó la banca, para un mejor entendimiento del tema. Todo esto será de una ágil lectura y con orden cronológico, tratando de aportar algo al presente en relación a lo que aconteció en el pasado.

En el año 3000 a.C. aproximadamente, los sacerdotes de lo que se conoció como el Templo Rojo de Uruk, recibían dinero para guardarlo y custodiarlo, así mismo prestaban a las personas ya fuera en lingotes o en especie. Estas operaciones que tuvieron lugar en Mesopotamia fueron incrementándose en su número de tal manera que los dirigentes de los pueblos se vieron en la necesidad de reglamentarlas, y fue Hamurabi quien en 1955 a.C. integró a su código lo referente al préstamo y depósito de mercancías.

Las culturas avanzaron en la práctica de operaciones financieras, los griegos conocieron el préstamo con interés mientras que a los romanos se les atribuye el origen del cheque.

En la Edad Media no pudieron desarrollarse mucho las operaciones crediticias por la inseguridad que predominaba en ese época, sin embargo, los orfebres constituyeron la piedra angular del inicio de los bancos, al tener un gran auge la moneda metálica los orfebres reforzaron sus medidas de seguridad y el público quería que éstos custodiaran sus riquezas así "...cuando estas operaciones se generalizaron, los orfebres se dieron cuenta de que cierto volumen de los depósitos permanecían inalterables en sus bóvedas, sin poder menos que sucumbir a la tentación de disponer de ellos para el préstamo; lo que fue el embrión de las instituciones de crédito. ¹

En Italia los banqueros determinaron que el prestamista corría un riesgo y por lo tanto llegaban a tener el derecho de recibir una remuneración por el servicio que prestaban y crearon el contrato de comenda entre el banco y el depositante, en donde establecieron las modalidades y tasas de lo que se denominó justa remuneración.

" En el siglo XII y bajo las ideas de San Francisco de Asís en Italia, la orden franciscana se dedicó a combatir a los usureros en

1. Giorgana Frutos Víctor. Curso de Derecho Bancario y Financiero Editorial Porrúa, México 1984. pág.23.

su propio terreno, y siguiendo la organización de los Montes, fundaron instituciones de préstamos prendarios para la gran parte de la población, los llamados Montes de Piedad (Montes Pretatis). El primero de ellos fue fundado en 1428, en la ciudad de Arcevia, desapareciendo rápidamente, pero posteriormente se fundaron otros en Pisa y en otras ciudades. ²

Así comienzan a aparecer los grandes bancos como el de Viena, posteriormente en Florencia, hasta llegar al más grande de la época (siglo XVI, 1519) en Augsburgo; eran bancos que practicaban las operaciones de depósito, cambio y préstamo.

Poco a poco aparecieron importantes instituciones financieras a mencionar en orden cronológico como la Bolsa de Amberes, el Banco de Amsterdam 1609-1819 reemplazado por la banca Neerlandeza, en 1694 se funda The Beverner And Company of the Bank of England, que "... ha sido unánimemente considerado como el primer banco de emisión moderno....";³ destacan también el Banco de la Piazza del Rialto que se fusionara con el Banco de Girón resultando el Banco de Venecia, de importancia también el Banco de Estocolmo y por último debemos mencionar el Banco de Francia que reorganizó Napoleón.

2 Acoata Romero, Miguel. Derecho Bancario, Editorial Porrúa, México, 1991. pág. 97.

3 Idem, pág 103.

1.2.- BREVE HISTORIA DE LA BANCA EN MEXICO.

La banca en México tiene sus inicios con la cultura Azteca, que dominaba el actual Valle de México, dicha raza formaba parte de la triple alianza, que se integraba por reinos indios de nuestro antiguo México, conformados por Tenochtitlán, El Acolhua, Texcoco y varios pequeños reinos como Tepaneca y Tlacopan, de estos reinos el que predominaba era el patrón Azteca.

Ya en el siglo XV, se realizaban operaciones complejas consistentes en verdaderas compraventas, con diferentes tipos de moneda, como lo eran el cacao, el algodón, granos de oro con plumas de pato y tes de cobre que eran parecidas a las monedas actuales, y así la primera moneda que se acuñó en México fue en 1537. Para el Dr. Miguel Acosta Romero de 1523 a 1821 no existió actividad bancaria definida, lo cual es cierto, más aún así, podemos citar el Banco de Avío y Minas creado en 1750 y al Sacro y Real Monte de Piedad de 1774, que se transformara posteriormente en el Nacional Monte de Piedad.⁴

En época de total descontrol político para México se tiene la primer agencia bancaria: Casa Barclay de Londres en 1824, y no fué sino hasta 1864 que se funda el Banco de Londres y México, posteriormente en 1881 nacería el Banco Mercantil y en 1882 el Banco Nacional Mexicano, los cuales se fusionarían en 1884.

⁴ Giorgana Frutos, Víctor. op. cit. pág. 31.

Por decreto del ejecutivo de 16 de octubre de 1830 se crea el Banco de Avío; el Banco de Amortización de la Moneda de Cobre surge por la ley del 17 de enero de 1837 y se liquida por decreto del 16 de diciembre de 1841. El primer banco extranjero en México fue el Banco de Londres y Sudamérica, instalado en el año de 1864.

En la ley de 1897 se reconocieron 4 tipos de instituciones financieras:

- a) Bancos de emisión.
- b) Bancos hipotecarios.
- c) Bancos refaccionarios.
- d) Almacenes generales de depósito.

Para el día 1° de enero de 1923, el sistema bancario nacional se hallaba integrado por 3 categorías de instituciones, en la primera se agrupaba a los antiguos bancos de concesión federal, que sumaban 25 bancos de emisión, 3 hipotecarios y 7 refaccionarios, y cuyas operaciones estaban reguladas, en el caso de los citados en primer término, por el Decreto expedido el 16 de septiembre de 1916, que abrogaba las leyes sobre el otorgamiento de concesiones a los bancos de emisión, así como por aquellas disposiciones que ordenaron su liquidación y, posteriormente, la vuelta al goce de su personalidad jurídica; con respecto a los bancos hipotecarios y a los refaccionarios recuérdese que por diversas leyes de fechas 15 de septiembre de 1916 y 13 de abril de 1918, se dispuso que se registrarán

por leyes especiales, mismas que fueron expedidas en el año de 1924; en la segunda categoría se ubicaba a los bancos privados que gozaban de concesión federal y que sin sujetarse a una ley especial, operaban acatando ciertas disposiciones administrativas dictadas por la Secretaría de Hacienda y, finalmente, se consideraba dentro de la tercera categoría, a las sucursales de bancos extranjeros establecidas en la República, que tampoco gozaban de concesión federal y, por lo demás, estaban en el mismo caso que los bancos de la segunda clasificación.

Lo anterior deja de manifiesto que las instituciones que integraban nuestro sistema bancario, se encontraban regidas por una legislación inadecuada, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público convocó a la primera Convención Nacional Bancaria, con objeto de que se elaborara un proyecto de reformas a las disposiciones de la materia. Dicha Convención inició sus trabajos en el mes de febrero de 1924, dando como resultado una nueva legislación aplicable a las instituciones de crédito. La misma se componía por los siguientes ordenamientos: Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios de 24 de diciembre de 1924; Ley sobre Bancos Refaccionarios de 29 de septiembre de 1924; Ley sobre Compañías de fianzas de 11 de marzo de 1925; y Ley sobre Suspensión de Pagos de Bancos y Establecimientos Bancarios. ⁵

⁵ Secretaría de Hacienda (Legislación Bancaria), Tomo II pág.25.

Para el año de 1925 el presidente Plutarco Elías Calles funda el Banco de México conforme al artículo 28 y al 73 fracción X de la Constitución Federal ⁶ y creado por la ley del 28 de agosto del mismo año, del cual se hablara con mas detalle en el punto 1.2.1 ⁷ en 1932 surge una ley complementaria la cual en realidad es una nueva ley la cual, se le prohíbe al banco negociar con el público. ⁸

Y en el año de 1925 a la banca se le denominó Banca Especializada puesto que una institución de crédito sólo podía prestar un tipo de servicio de los que la legislación y los mismos doctrinarios ubicaron, y que eran las bancas de depósito, ahorro, financiera, hipotecaria, fiduciaria y de capitalización.

Al paso del tiempo las instituciones de crédito y las organizaciones auxiliares del crédito, tienen la necesidad de un soporte económico más fuerte y posteriormente se dieron cuenta de que serían más competitivas si prestaban un mayor número de servicios al público, y así lo intentaron. Las primeras en agruparse fueron las instituciones de crédito bajo el mecanismo de que un banco adquiriera acciones de otros bancos de tal manera que una institución controlaba a la otras, aún cuando las controladas no

6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

7 Ley del Banco de México y sus estatutos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación Agosto 28 de 1925.

8 Ley Orgánica del Banco de México. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1932.

perdían su personalidad jurídica; en el sistema anglosajón se le denominó a esta figura como Holding Company, mientras que en México se le denominó Sociedad Controladora. La legislación reconoció a este fenómeno hasta 1970 cuando se reformó y adicionó el artículo 99-bis de la Ley General de Instituciones y Organizaciones Auxiliares del Crédito⁹ cuya exposición de motivos nos menciona que los grupos financieros son "...una realidad del desarrollo financiero mexicano que es conveniente reglamentar...".¹⁰

Ese artículo tuvo una aplicación práctica realmente efímera, puesto que en 1974 la reforma que tuvo lugar en la ley antes mencionada sostuvo "... que el precepto regulador de los grupos financieros se inspiró también en la integración de tales grupos por instituciones que gozaban de concesiones para operar en los distintos ramos que preveía la legislación vigente, con base en el criterio de banca especializada, y que de ese modo, al comprender una oferta integrada de servicios crediticios y de asesoría financiera, y contar con amplios cuerpos técnicos y administrativos en el conjunto de instituciones, habrían adquirido una situación competitiva que había llevado a una concentración excesiva de recursos en un número reducido de grupos financieros, limitando el desarrollo de instituciones bancarias aisladas de tamaño pequeño".¹¹

Tal fue el camino que se recorrió para dar paso de la banca

9 Ley General de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito Publicada en el Diario Oficial de la Federación. 14 de enero de 1985.

10 Publicada en el Diario Oficial de la Federación. Diciembre de 1970.

11 Diario Oficial del 2 de enero de 1975.

especializada a la banca múltiple, en donde las instituciones de crédito pudieron a partir de ese entonces prestar los más variados servicios en cuestiones crediticias.

Sin embargo el proceso de agrupación de las instituciones financieras no se detuvo en 1974, por el contrario siguió avanzando, y en 1990 tras la expropiación de la banca y el posterior restablecimiento del régimen mixto en la prestación del servicio de banca y crédito, que se conoce más bajo el nombre de reprivatización, el Diario Oficial del 18 de junio nos presenta la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y para definir a un grupo financiero, tomamos la siguiente cita : "...son una serie de instituciones que se obligan a seguir una política financiera coordinada, entre los cuales, dice la ley, existen nexos patrimoniales de importancia, y en los que se obligan recíprocamente a garantizar la reposición que sufran sus capitales pagados conforme a las bases que indica la legislación de la materia." ¹² Con motivo de la firma del T.L.C. surgen las modificaciones publicadas en el diario oficial el 23 de Diciembre de 1993, las cuales norman entre otros aspectos las llamadas Filiales de Instituciones Financieras del Exterior

¹² Giorgana Frutos, Víctor. op.cit.,pág. 68.

1.2.1.-EL BANCO DE MEXICO,BANCO UNICO DE EMISION.

El Banco de México, S.A., es una de las autoridades de nuestro Sistema Bancario el cual hace las veces de Banco central ademas de único de emisión.

Un Banco Central "Es un banco creado por el Estado para encargarse de las transacciones financieras realizadas por el propio Estado, para coordinar y controlar a los bancos comerciales y además para regular las existencias monetarias del país y las condiciones de crédito.

"La función de un banco central es influenciar a las Instituciones financieras del país, para que su conducta sea coincidente con la política económica cuyo desenvolvimiento constituye su propósito fundamental. Consecuentemente no existe una línea de acción común a la banca central. En realidad no es exagerado decir que hay tantas clases de bancos centrales como países en el mundo.¹⁴

R.S. Sayer dice que una función fundamental de un banco central, es la de controlar a otras instituciones en tal forma que apoyen la política monetaria que señala el Estado.¹⁵

Samuelson, Paul A. Curso de Economía Moderna, Editorial Madrid, tr. de José Luis Sampedro, 15a ed. 1967. pág. 337 y 338.

14 Bateta, Mario Ramón, Tres Aspectos del Desarrollo Económico de México, Ed. SELA. Primera Edición, México, D.F. 1963, pág.77.

15 Sayers, Richard Sidney, La banca en México, Ed. Fondo de Cultura Económica, Quinta Edición, México, D.F., 1968.pág.84.

Algo importante que hay que destacar, es que el banco central realiza sus funciones más trascendentales, no en interés de una u otra persona en particular, sino en beneficio de toda la nación, por lo que dichas funciones tienen un carácter esencialmente público, de ahí que la importancia de su actuación sobrepase a la de todas las demás ramas de la banca y constituya la cúspide del sistema monetario y bancario de cada país.

Sus funciones, siguiendo a M.H. de Rock, las podemos enunciar en forma general así:

- a) Efectuar función de Instituto de emisión de billetes de banco y moneda;
- b) De banquero, agente y consejero del gobierno;
- c) Como guardián de las reservas de efectivo de los bancos comerciales o asociados;
- d) Como guardián de las reservas internacionales del país;
- e) Efectuar funciones de control monetario y crediticio; y
- f) Efectuar funciones de redescuento y prestamista de última instancia.

Un banco central debe estar siempre dispuesto a cumplir cualesquiera de las funciones anteriormente enumeradas, claro está, si las condiciones y circunstancias del territorio en que ejerce sus funciones lo hacen necesario y deseable.

Además de las funciones señaladas, en México el Banco Central tiene las facultades que le confiere como autoridad, la Ley de

Instituciones de Crédito, las cuales tienden en la esfera de su competencia, a procurar un desarrollo equilibrado del sistema financiero,¹⁶ y las cuales se estudiarán junto con la Ley del Banco de México más adelante.

Legislativamente el Banco de México tiene su antecedente en el Congreso Constituyente de Queretaro, que incluyó en el artículo 28 la existencia de un banco único de emisión que controlaría el gobierno federal.¹⁷

16 Muñoz, Luis. Derecho Bancario, Cárdenas Editor, Primera Edición, México, 1974. pág. 78.

17 " A medida que se fueron estableciendo más bancos en cada país y que el papel moneda llegó a usarse más con la rápida expansión del comercio, la necesidad de uniformar la emisión de billetes y de mejorar la regulación de la circulación monetaria condujeron a casi todos los países a conceder a un banco un monopolio completo de emisión.... Esta etapa se alcanzó, por ejemplo, en Holanda, en 1814; en Inglaterra, en 1644; en Francia, en 1648; en Alemania en 1875; en Suecia, en 1879; en Estados Unidos, en 1914; en la Unión de Sudáfrica en 1921; en Colombia en 1923; en Australia en 1924; en Chile en 1925; en Italia en 1926; en Nueva Zelanda en 1934; en Canadá en 1935; en Venezuela en 1940; y en Irlanda en 1942". DeKock, M.H. Banca Central Fondo de Cultura Económica, 3a Edición en español, México, D.,F., 1955. pág. 27 y 28.

Como resultado de dicho Congreso, el 12 de enero de 1917, se emitió el dictamen correspondiente al artículo 28 constitucional, que reconocía en su texto el ya mencionado monopolio de la federación para emitir moneda.¹⁸

Se destacó además, que como los bancos de emisión no acostumbraban garantizar debidamente sus emisiones, la creación del Banco Unico de Emisión, vendría a favorecer el resurgimiento de la confianza del público en el papel de cambio; por otra parte, se sostuvo que la Constitución del Banco Central, ayudaría a que el -

18 "desde el punto de vista financiero, la centralización del crédito, en lo que respecta a los bancos de emisión, tiene las ventajas siguientes: Primera, cuando el saldo de la balanza comercial le es adversa a un país, se impone la exportación de metálicos; si existe un sistema de pluralidad de bancos de emisión, la retirada del metálico que vaya a cubrir los créditos exteriores afectaría gravemente a la circulación, mientras que si se trata de un sólo Banco Central que concentre las especies metálicas, podrá en forma más eficiente y fácil acudir al remedio de tales emergencias y sus malos efectos serán aminorados. Segunda, desde el punto de vista económico-político, la centralización del crédito presenta las siguientes ventajas: al ensancharse las finanzas de un país la cuantía del manejo de fondos por el tesoro público tenderá a afectar seriamente la circulación monetaria al permanecer las existencias metálicas inactivas, mientras los egresos las requieran. Tal cosa resulta casi inevitable con un sistema descentralizado, mientras que en un banco único, en estrecha convivencia con el Tesoro, los valores pertenecientes al gobierno pueden estar disponibles en todo momento para las necesidades del mercado. Además, el gobierno, en cualquier grave emergencia nacional, contará con el crédito público en forma más amplia y expedita entendiéndose con una sola institución que si tuviera que ocurrir a innumerables bancos. Tercera, habiéndose hecho concesiones leoninas en tiempo de la dictadura de los bancos locales, sin provecho ninguno para el Tesoro Nacional, éstos emitieron grandes cantidades de billetes, presentándose el caso típico en la actualidad de que los bancos de emisión de nombres sonoros y pomposos, sólo tienen en existencia metálica pocos miles de pesos plata, en tanto que sus emisiones sobrepasan de los millones" Manero, Antonio. La Revolución Bancaria en México, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1957. pág. 140.

gobierno cumpliera con su obligación de elevar el nivel de vida de las clases populares. 19

El texto del referido artículo 28, en su parte relativa a esta materia, fue aprobado en los siguientes términos:

"En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos, ni prohibiciones a título de protección a la industria; exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda.....

a la emisión de billetes por medio de un solo banco que controlará el Gobierno federal....."

El día 27 de enero de 1917, se discutió el dictamen referente al artículo 73, fracción X, que facultaba al congreso de la Unión para establecer el B.U.E (Banco Unico de Emisión), siendo aprobado dicho dictamen en esa misma sesión por 150 votos a favor.

" Art. 73.- El Congreso tiene facultad: x... para legislar en toda la República sobre minería, comercio e instituciones de crédito y para establecer el Banco de Emisión Unico, en los términos del artículo 28 de esta constitución".

19 Idem, pág. 141.

Con fundamento en los citados artículos 28 y 73 fracción X constitucionales, el día 28 de julio de 1917 el Congreso de la Unión expidió un Decreto, que autorizaba al Poder Ejecutivo a tramitar un empréstito hasta por 100 millones de pesos oro, a fin de destinarlos a la fundación del Banco Unico de Emisión, mismo que llevaría el nombre de Banco de la República de México. En el requerimiento presentado por el Poder Ejecutivo, quedó establecido que se trataba de una institución de propiedad y administración exclusiva del Estado.

Sin embargo, el Congreso de la Unión aprovechó la ocasión para reiterar que la presencia de accionistas en el cuerpo directivo de la institución, representaría a la vez que una garantía moral de gran importancia, una aportación mayor al capital del Banco. Asimismo, señaló que este tipo de organización mixta se ajustaba al espíritu democrático del país y estaba en consonancia con la orientación que la Revolución había dado a nuestras instituciones.²⁰

No obstante, lo anterior estaba en desacuerdo con las directrices marcadas en reiteradas ocasiones por los representantes del Poder Ejecutivo Federal. Baste recordar que Don Venustiano Carranza llegó a proponer, que de ser necesario desapareciera del sistema bancario toda institución de crédito no controlada por el Gobierno.

20 Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito, Legislación sobre el Banco de México, México, 1958, pág.34.

Y así el 8 de diciembre de 1917, el Poder Ejecutivo presentó la primera iniciativa de ley para el establecimiento del Banco Unico de Emisión, argumentando en su exposición de motivos que había llegado el momento de sustituir la dispendiosa circulación metálica por circulación de papel y la conveniencia de constituir un banco que operara como sociedad anónima y tuviera un carácter netamente oficial; de igual forma, se apuntaba que la idea era limitar la acción de la institución a operaciones de emisión y descuento, prohibiéndole realizar aquellas que por su naturaleza correspondiera a bancos de diverso género. 21

Parecer ser que no se consiguió por ningún medio el dinero necesario para fundar el banco, y esto originó que por resolución del Poder Ejecutivo de 12 de septiembre de 1919 se retirara la mencionada iniciativa. 22

Unos cuantos meses después, el 9 de febrero de 1921, se presentó al Congreso y fue considerada improcedente, una iniciativa de ley promovida por el Presidente Alvaro Obregón, para la creación de un máximo de 8 bancos de emisión regionales, aplazando por 10 años la fundación del Banco Unico de Emisión. El Ejecutivo manifestó en apoyo de esta iniciativa, que como había resultado imposible obtener los fondos suficientes para dar vida al proyecto de crear el Banco Unico de Emisión, era necesario aplazar su creación. 23

21 Idem, págs. 20 a 22.

22 Idem, pág. 37.

23 Idem, pág. 38.

Al llegar el mes de marzo de 1921, el Congreso de la Unión solicitó a sus comisiones de Hacienda y Crédito Público, la realización de un estudio comparativo de todos los proyectos que hasta entonces se le habían presentado, con tal motivo se elaboró un informe cuyas conclusiones fueron casi iguales a las que se tomaron en cuenta para la resolución definitiva.

Sin embargo, debido a divergencias de opinión habidas entre la Secretaría de Hacienda y los encargados de elaborar el proyecto final aunado esto a la carencia de fondos, se convino en posponer la mencionada resolución definitiva hasta el 20 de enero de 1923, fecha en la que fue expedido un Decreto por medio del cual se fijaron las bases para la organización del Banco de México (a partir de este decreto ya no se le denominó Banco de la República Mexicana, tal y como se había hecho en textos anteriores); entre dichas bases destacaban las siguientes: tendría la forma de sociedad anónima; capital inicial de 25 millones de pesos y autorizado de 100 millones; el Gobierno participaría con el 51 % del capital; al Consejo lo nombrarían los particulares tenedores del 49 % restante de acciones, aunque el Secretario de Hacienda ocuparía siempre la presidencia del mismo y tendría derecho de veto sobre algunas resoluciones; al expirar el plazo de 15 años señalado en la concesión, el Gobierno adquiriría el derecho de comprar las acciones de la minoría privada.

Finalmente fue hasta el año de 1925 cuando se presentó la ocasión propicia para constituir el Banco de México, gracias a que como consecuencia de una adecuada política financiera del Gobierno, se

pudo destinar parte del presupuesto nacional a reorganizar la Comisión monetaria; los recursos obtenidos de la disolución de esta sociedad, aunados a los del fondo regulador, dejaron al Gobierno en aptitud de suscribir la serie A de acciones y el 10 % de la serie B. En tal virtud, se adoptó finalmente el criterio de que participaran el Gobierno Federal y la banca privada en el capital y en la administración del Banco, con el propósito de restablecer la confianza perdida en el papel moneda y lograr una más adecuada atención de las necesidades crediticias. ²⁴

La primera Ley Orgánica del Banco de México, S.A., fue promulgada el 25 de agosto de 1925, y con ello se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 constitucional, cuyos antecedentes y propósitos exigían que aquél asumiera desde luego las funciones propias de un Banco Central.²⁵ Se dio preferencia en esta primera ley a lograr el arraigo y vitalidad del Banco, antes que especular con su actuación y limitarlo a trabajos de mayor responsabilidad y trascendencia. La tarea inicial del nuevo Banco estaba marcada claramente: debía usar sus recursos para que en el mercado pudieran prevalecer prácticas de crédito más liberales y la confianza pública renaciera.

24 Fernández Hurtado, Ernesto, Discurso pronunciado con motivo del 50 Aniversario del Banco de México, S.A. (en periódico "Excelsior" del día 26 de agosto de 1975); Manero, op. cit. pág. 170 a 175.

25 La Ley que creó el Banco de México, fue expedida por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, General Plutarco Elías Calles. Pani, Alberto J. La Política Hacendaria y la Revolución, Editorial "Cultura", México, 1926. Pág. 486.

Por prudencia sus primeras emisiones fueron moderadas y no se forzó la asociación de los bancos privados al Bando de México, S.A.. Asimismo, se omitió toda referencia expresa a la tareas fundamental que en el futuro habría de desarrollar el Banco Central.²⁶

Ademas se encomendó al Banco regular la circulación monetaria de toda la República, los cambios sobre el exterior y la tasa de interés; se le autorizó redescantar documentos de carácter genuinamente mercantil y a realizar operaciones propias de los bancos de depósito y descuento; se le facultó a imprimir billetes siempre y cuando fuera contra oro amonedado o en lingotes, contra giros de primer orden o en redescuento; asimismo, podía invertir su capital y sus depósitos en operaciones de préstamo o descuento con garantía prendaria.²⁷

La escritura constitutiva del Banco de México, S.A., fue otorgada el 1° de septiembre de 1925, ante el Notario Público Don Manuel Borja Soriano, de la cual me permito transcribir un fragmento pues resulta de interés su lectura:

" Escritura Constitutiva del Banco de México, S.A. "

VOLUMEN PRIMERO

Acta Número uno

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a primero de septiembre
de mil novecientos veinticinco, yo el Notario Público

26 Secretaría de Hacienda, (Legislación sobre el Banco de México), op.cit. pág. 212.

27 Idem, pág. 213.

y de Hacienda, licenciado Manuel Borja Soriano, asistido de los testigos señores General Plutarco Elías Calles, Presidente de la República, licenciado Manuel Padilla, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y licenciado Ezequiel Padilla, Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, hago constar el contrato de sociedad anónima que celebran el señor ingeniero Alberto J. Pani, Secretario de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y los señores Elías, S.A. de Lima, Alberto Mascareñas, Carlos B. Zetina, ingeniero José R. Calderón, Vicente Etchegaray, Pedro Franco Ugarte, Ernesto Otto, Lamberto Hernández, Joaquín López Negrete, Hilarión N. Branch, Alfredo Pérez Medina, licenciado Manuel Gómez Morin, Ignacio Rivero, licenciado Salvador M. Cancino, Bertram E. Holloway, Roberto S. Rodríguez, a nombre del señor Adolfo Prieto, Luis A. Martínez a nombre del Banco de Sonora, Sociedad Anónima, Federico T. de Lachica, como apoderado de la Compañía Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey, Sociedad Anónima, Louis Magar y Moisés Solana a nombre del Banco de Londres y México, Sociedad Anónima y Pedro Bremond a nombre de J.B. Ebrard y compañía Sucesores, Sociedad en Comandita".²⁸

Las leyes que entonces normaron al Banco de México han sufrido múltiples reformas las cuales se estudiarán más adelante.²⁹

1.2.2.-LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE 1924.

La mencionada Ley de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, conservó en el fondo el sistema implantado por el ordenamiento de 1897 (excepción hecha claro está, de las normas que regulaban el sistema de múltiples emisiones), logrando llenar algunos de los vacíos de este primer ordenamiento bancario, además de que, y esto fue lo más relevante, imprimió un sentido social a la actividad bancaria al encaminarla hacia el desarrollo económico del país. Efectivamente, la Ley de Instituciones de Crédito de 1897 se ocupó sólo de regular las operaciones de los bancos de emisión, hipotecarios y refaccionarios, careciendo de disposiciones relativas a los bancos de depósito, en cambio la Ley Bancaria de 1924 enumeró 3 tipos de instituciones:

1.- Las instituciones de crédito propiamente dichas (incluyendo el banco único de emisión), que se clasificaban en las seis categorías siguientes: bancos hipotecarios, bancos refaccionarios, bancos agrícolas, bancos industriales, bancos de depósito y descuento y bancos de fideicomiso.

29 En los puntos 3.8 y 4.3.

2.- Los establecimientos que tenían por objeto exclusivo o al menos principal, la práctica de operaciones bancarias, cuya actividad al no estar anteriormente regulada por la ley bancaria, se regía por simples disposiciones administrativas; y

3.- Los establecimientos asimilados a los bancarios que recibían depósitos o emitían títulos pagaderos en abonos que colocaban entre el público. 30

Mas la diferencia esencial entre los sistemas de ambas leyes, consistió en que la Ley Bancaria de 1897 fijaba toda su atención en las operaciones pasivas fundamentales (emisión de billetes, de bonos hipotecarios y de bonos de caja), por lo que para este ordenamiento legal lo más importante fue la garantía de las operaciones pasivas. Por lo tanto, lograda esta garantía, los bancos podían disponer de sus activos en la forma que estimaran conveniente, sin importar que sus recursos se canalizaran al fomento de la economía nacional o a cualquier otra actividad. En cambio la Ley de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios de 1924, señalaba que las instituciones se distinguían unas de otras, no sólo por la naturaleza de sus operaciones pasivas, sino también por la naturaleza de los servicios que prestaban al público.³¹ Esto obedeció al propósito de encauzar los capitales que manejaban los-

30 Secretaría de Hacienda (Legislación Bancaria), op.cit. pág. 26.

31 Idem, págs. 27 y 28.

bancos hacia el logro de objetivos determinados, o sea hacia el fomento de la riqueza nacional. La idea era iniciar la práctica, de que parte de los recursos manejados por el sistema bancario, se canalizaran hacia el fomento de ciertas actividades de trascendencia nacional. De ahí que en esta ley, se reglamentaran ampliamente las operaciones de crédito agropecuario e industrial, con objeto de procurar que dichos recursos sirvieran de efectivo apoyo a estas actividades, que ya desde entonces se consideraban prioritarias, debido a que su desarrollo favorecía la elevación del nivel de vida de los mexicanos.

Respecto a las operaciones que conforme a la ley de 1924, podían realizar las instituciones bancarias, destacaremos lo siguiente: en cuanto a la regulación de la actividad de los bancos hipotecarios, en esencia se siguió el Sistema de la Ley de Instituciones de Crédito de 1897, aunque se suprimieron aquellas normas que otorgaban a estas instituciones el goce de procedimientos especiales privilegiados de cobro, por haberse considerado inconstitucionales; se reglamentaron los plazos y las condiciones de los préstamos que podían otorgar, así como las emisiones de bonos hipotecarios y se les autorizó por excepción a recibir depósitos reembolsables a la vista o a plazo de 30 días.

Con respecto a los bancos refaccionarios, se les facultó a otorgar préstamos refaccionarios con garantía de inmuebles, cosechas, materias primas, ganado, etc., así como a emitir bonos de caja.

La función de los bancos agrícolas consistía exclusivamente en favorecer operaciones agrícolas por medio de préstamos privilegiados; en cuanto a sus operaciones pasivas, estaban autorizados para emitir títulos a corto plazo o pagaderos a un tiempo fijo . 32

A los bancos industriales se les autorizó también como única función, el otorgamiento de préstamos a pequeños industriales.

Respecto a las operaciones propias de los bancos de depósito y descuento, destacaban la recepción de depósitos reembolsables a la vista o con aviso no mayor de 30 días, el descuento de documentos mercantiles y el otorgamiento de préstamos.

La actividad de los bancos de fideicomiso, si bien fueron incluidos en este ordenamiento legal de 1924 dentro de la categoría de instituciones de crédito propiamente dichas, señalándose que su función sería administrar capitales e intervenir como representantes comunes de suscriptores o tenedores de bonos hipotecarios, no fue reglamentada de inmediato, en razón de que se estableció que habrían de regirse por una ley especial, la que fue expedida hasta el 30 de junio de 1926.

Esta nueva ley siguió el sistema de especialización bancaria, ya que hizo hincapié en que no se autorizaría bajo el amparo de una

32 Idem, pág. 30 y 31 .

misma concesión, el establecimiento de dos instituciones de crédito distintas.³³ Asimismo, este ordenamiento señaló que era necesaria la previa concesión del Poder Ejecutivo Federal para que las instituciones pudieran constituirse y operar.

1.2.3.-LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE 1926.

Con fecha de 31 de agosto de 1926, fue expedida otra Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, la cual si bien es cierto recogía la base del sistema de la Ley Bancaria de 1924, también contenía importantes reformas con relación a ésta.³⁴

33 Creel de la Barra señala con respecto a la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios de 1924, que "... el principio que sirve de base para esta Ley es el de la especialización estricta de las instituciones". Creel de la Barra, Enrique. La Historia de la Banca en México, en el Mercado de Valores, No.27, de 2 de julio de 1979, pág.548

34 De acuerdo al criterio de Joaquín Rodríguez y Rodríguez, las bases legislativas de la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos bancarios de 1926, fueron la Ley de 15 de septiembre de 1916, que ponía en liquidación los diversos bancos de emisión y establecía las bases para reorganizarlos; Ley de 21 de mayo de 1924, referente a la moratoria para los bonos hipotecarios; Ley de Suspensión de Pagos de Bancos e Instituciones de Crédito, de 21 de agosto del mismo año, Decreto que dio origen a la Comisión Nacional Bancaria y Ley que creó el Banco de México. op.cit., pág. 27.

Uno de los puntos a destacar en los cambios a esta ley es que se fijaban los límites máximos de absorción de pasivos en relación con los recursos propios; se establecía que el importe total del pasivo exigible de las instituciones, con excepción de las operaciones que el Banco de México no consideraba computables para tal efecto, debería mantenerse en los renglones de activo que ese Banco determinara, de acuerdo con las reglas que se contenían en el artículo 94 bis; se señalaban límites máximos o mínimos para determinados tipos de inversiones, como por ejemplo las relativas al mobiliario, inmuebles, derechos reales y gastos de instalación, así como, en algunos casos, las correspondientes a acciones.

1.2.4.-LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO DEL 3 DE MAYO DE 1941.

Una de las innovaciones de La Ley Bancaria de 1941 fue la forma como clasificó a las instituciones de crédito la cual se explica a continuación.

En cuanto a las organizaciones auxiliares de crédito, la Ley de 1941 reconocía como tales, a:

- *Los almacenes generales de depósito.
- *Las arrendadoras financieras.
- *Las uniones de crédito.

Las dos primeras requerían para su establecimiento la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en tanto que la tercera de la Comisión Nacional Bancaria, asimismo, por disposición de la ley, para que dichas organizaciones pudieran dar comienzo a sus operaciones, debían estar inscritas en la mencionada Comisión.

Mas con respecto a la forma en que clasificaba y regulaba a las instituciones de crédito era la siguiente :

1.2.4.1.- Los Bancos de Depósito.

La banca de depósito era la que mejor encajaba dentro del concepto de banca comercial. Sus recursos provenían de depósitos de dinero, que en su mayor parte se manejaban por cuentas de cheques y que debían estar ajustados en cuanto a su tasa de interés, monto, término y demás características a las reglas dictadas por el Banco de México.³⁵

1.2.4.2.-LAS OPERACIONES DE DEPOSITO DE AHORRO.

Las concesiones para realizar estas operaciones únicamente podían otorgarse a sociedades a su vez concesionadas para operar como-

35 "Se considera, en general que los Bancos comerciales, llamados también de depósito, tienen por función, como su propio nombre indica, recibir depósitos de dinero de sus clientes y concertar operaciones de crédito a corto plazo, dirigidas principalmente a financiar operaciones comerciales "Garrigues, Joaquín. Curso de Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, tercera reimpresión, México 1979, pág. 79.

- instituciones de depósito, financieras, de crédito hipotecario o capitalización. No obstante, lo que realmente sucedía en la práctica era que las operaciones de depósito de ahorro se efectuaban por departamentos especializados dentro de los bancos de depósito, integrando así la banca comercial o de depósito.

1.2.4.3.-LAS SOCIEDADES FINANCIERAS.

Estas sociedades nacieron con la Ley Bancaria de 1932, habiéndoseles considerado en ese entonces como organizaciones auxiliares de crédito, siendo a partir de las reformas de 1941, que se les reconoció como instituciones de crédito.³⁶

No obstante que la orientación de estas instituciones, conforme a su marco legislativo original, estaba dirigida a promover empresas e intermediar el financiamiento a mediano y largo plazo,³⁷ en el año de 1950, con motivo de la revisión de que fue objeto la ley que comentamos, se les autorizó a recibir préstamos y a conceder créditos a corto plazo. Dicha reforma abrió a las sociedades financieras la posibilidad de desarrollarse en forma espectacular, y de llegar así a

36 A las sociedades financieras se les prohibió ostentarse con la denominación de bancos. Rodríguez y Rodríguez, Joaquín. Derecho Mercantil, Tomo II, Editorial Porrúa, 15 ° edición, México, D.F., 1980, pág.154.

37 En España los Bancos Industriales tienen una función muy similar a la de nuestras sociedades financieras, puesto que se encargan de "... concertar operaciones de crédito a medio y largo plazo, dirigidas principalmente a financiar la creación de nuevas empresas y las inversiones de capital fijo". Garrigues, Joaquín. op.cit., pág. 79

configurar uno de los grupos de instituciones de mayor importancia en el sistema bancario nacional.

1.2.4.4.-LAS SOCIEDADES DE CREDITO HIPOTECARIO.

Estas sociedades tenían como función básica captar recursos a largo plazo en el mercado de valores, así como intervenir en la emisión y colocación de cédulas hipotecarias y en el financiamiento a largo plazo de la industria de la construcción y, en general, de las actividades productivas. 38

1.2.4.5.-LAS SOCIEDADES DE CAPITALIZACION.

Se definían como sociedades de capitalización aquellas instituciones de crédito que se ocupaban de captar recursos de ahorradores, mediante la celebración de contratos, en los que el banco capitalizador se obligaba con el capitalizante a la entrega del

38 " La evolución de las instituciones hipotecarias fue muy importante en Europa, sobre todo en Francia y Alemania, durante el siglo XIX. Tradicionalmente el crédito hipotecario se ha utilizado para la compra, construcción, o reparación de inmuebles y al propio tiempo, éstos sirven de garantía hipotecaria del préstamo ". ACOSTA, ROMERO. op.cit., pág. 331.

capital estipulado en una fecha predeterminada, siempre que éste hubiera entregado en forma periódica las cantidades de dinero previamente pactadas. Dichos contratos eran unilaterales, en tanto que el banco no tenía acción para exigir al capitalizante la entrega de las primas periódicas.³⁹

1.2.4.6.-LAS OPERACIONES FIDUCIARIAS.

Las concesiones para realizar estas operaciones al igual que las de ahorro, únicamente podían ser otorgadas a sociedades ya concesionadas para llevar a cabo operaciones de depósito, financieras, de crédito hipotecario o de capitalización.

Eran muy diversos los servicios que la Ley Bancaria autorizaba a prestar a los departamentos fiduciarios. Así, podían practicar las operaciones de fideicomiso señaladas en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.⁴⁰

39 La primera sociedad de capitalización fue fundada en Francia en el año de 1850. En México hubo intentos en 1902 y en 1910 de establecer bancos de capitalización, sin embargo fue hasta 1932 cuando comienza en el país el desarrollo de esta clase de instituciones. Cervantes Ahumada, Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito, Editorial Herrero, 8va Edición, México D.F.

40 " El fideicomiso implica siempre la existencia de un patrimonio que se transmite por el fideicomitente, al fiduciario, para la realización de un fin lícito y que éste se convierte en titular del mismo, con las modalidades y limitaciones que se establezcan en el acto constitutivo.

El titular del patrimonio fiduciario, lo será siempre la institución de crédito que desempeñe el cargo de fiduciaria, el fideicomitente y en su caso, los fideicomisarios o beneficiarios, sólo tendrán derecho a los rendimientos que produzca el patrimonio, o en su caso, a los remanentes que quedaren una vez cumplido el fin para el cual se constituyó, o los derechos que expresamente se hubieren reservado en el acto constitutivo ". Acosta Romero. op.cit., pág. 337.

1.2.5.-LA BANCA MULTIPLE.

Con el transcurso del tiempo el sistema de banca especializada fue evolucionando hacia un sistema de banca múltiple. Primeramente surgieron los llamados grupos financieros integrados por instituciones concesionadas para operar en distintos ramos.⁴¹

Dicho fenómeno dio lugar a que en 1970, se reformara la Ley Bancaria, a fin de reconocer la existencia y reglamentar la actuación de los mencionados grupos, los que quedaban obligados a seguir una política financiera coordinada con un sistema de garantía recíproca en caso de pérdida de sus capitales. ⁴² , ⁴³

Como paso siguiente en la evolución bancaria, en el año de 1975 se volvió a reformar la ley de la materia, para establecer la

41 "Entre otras razones que se pueden apuntar para la formación de esos grupos financieros, están la de que la clientela necesita cada vez más servicios que, por su complejidad, requieren la participación de varias instituciones, que un solo tipo de banco no estaba legalmente facultado para proporcionar. Por otra parte, existía una diferencia en la rentabilidad de los diferentes tipos de banca, por ejemplo, la de depósito, la financiera y la hipotecaria, pues en el proceso de captación de recursos de cada una de ellas, existían apreciables variaciones, lo que ponía en desventaja a unas frente a otras ". Idem, pág. 377.

42 Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, artículo 99 bis.

43 Acosta Romero señala, que los grupos financieros no tienen personalidad jurídica como tales y que las instituciones que los integren mantienen su identidad y su administración. Acosta, Romero. op.cit., pág. 377.

posibilidad de operación de la banca múltiple, es decir, de instituciones que mediante su fusión pudieran realizar en una misma sociedad las distintas operaciones activas y pasivas de la banca y del crédito.⁴⁴

Cabe hacer mención de que no obstante la creación de la banca múltiple, nuestra legislación no abandonó radicalmente el sistema de banca especializada dentro del cual podían seguir operando las instituciones que así lo desearan.

A través de las Reglas para el establecimiento y operación de la banca múltiple,⁴⁵ que fueron emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se establecieron los requisitos que debía llenar la solicitud para operar como tal, y los criterios que las autoridades atenderían para otorgar las concesiones respectivas.

Con el propósito de completar y detallar las disposiciones de 1975, se hicieron necesarias nuevas reformas a la Ley Bancaria, mismas que entraron en vigor el día primero de enero de 1979.

Dichas reformas dieron lugar a la creación de un nuevo capítulo dentro de la citada Ley, llamado precisamente "De las instituciones de banca múltiple"; este capítulo recogió y ordenó las-

44 "La decisión de introducir en México el sistema de banca universal, fue tomada mediante iniciativa de reformas a la LGICOA, específicamente a los artículos 2° y 8°, fracción XIII, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 1975". *ACOSTA ROMERO. La Banca Múltiple*, Ed. Porrúa, Primera Edición, México D.F., 1981. pág. 213.

45 Las Reglas para el Establecimiento y Operación de Bancos Múltiples fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 1976.

disposiciones vigentes de la banca especializada que debían ser aplicadas a la banca múltiple, suprimiéndose las incompatibilidades que derivaban de la separación entre operaciones a corto y largo plazo.

Fundamentalmente, se recogían en este régimen especial las operaciones que tradicionalmente ha realizado la banca en las ramas de depósito, financieras e hipotecarias, pero sin sujetarlas a límites rígidos en cuantos plazos y montos.

Con la integración de los bancos múltiples, se favoreció la democratización del capital de las instituciones, ya que al vincular mediante fusión, a pequeñas instituciones con entidades suficientemente fuertes para competir y penetrar en el mercado, se dio lugar a la participación de un mayor número de inversionistas.

El establecimiento de bancos múltiples propició, que la banca mediana y pequeña tuviera una mayor oportunidad de desarrollo frente a los grandes bancos, lográndose al mismo tiempo un mejor aprovechamiento de los recursos bancarios, lo que vino a favorecer una banca más profesionalmente administrada.

CAPITULO 2

Aspectos Generales del Sistema Financiero Mexicano.

2.1.-LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

La Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial el 18 de julio de 1990 nos señala en su artículo 2 que "El servicio de banca y crédito sólo podrá prestarse por instituciones de crédito, que podrán ser:

- I. Instituciones de banca múltiple, y
- II. Instituciones de banca de desarrollo."

2.1.1.-Las Instituciones de banca múltiple.

"En México la Banca Múltiple puede ser definida como una Sociedad Anónima a la que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le ha otorgado concesión para dedicarse al ejercicio habitual y profesional de banca y crédito en los ramos de depósito, ahorro financiero, hipotecario, fiduciario y servicios conexos".⁴⁶

Se entiende por Banca Múltiple, una institución de crédito que, de acuerdo con la legislación y previo el acto administrativo necesario, puede operar en todos plazos, todas las ramas de operaciones y servicios bancarios, a diferencia de la banca de desarrollo.

La expresión más clara de lo que es la Banca Múltiple es la siguiente: en un solo banco se pueden realizar toda clase de operaciones bancarias sin necesidad de ir de un banco especializado a otro.⁴⁷

La Banca Múltiple necesariamente tiene que organizarse como Sociedad Anónima, contar con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria para operar como Institución de Banca Múltiple y registrarse por la serie de disposiciones especiales que la regulan y que son de aplicación prioritaria frente al régimen del derecho mercantil establecido tanto en el Código de Comercio, como en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por su naturaleza, estas autorizaciones son intransmisibles según el artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito y estas Instituciones de Banca Múltiple "tendrán por objeto la prestación del servicio de banca y crédito, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito artículo 9.

46 Acosta Romero. op. cit., supra nota 44, pág. 18 & 59.

47 Este fue el principio de los Grupos Financieros en México.

2.1.1.1.-LA BANCA MIXTA.

Nuestro sistema bancario hasta antes de la Nacionalización de la Banca Privada, estaba compuesto fundamentalmente, por los bancos privados y por las instituciones nacionales de crédito. Existía, sin embargo, un tercer tipo de instituciones que eran las denominadas mixtas, que completaban dicho sistema.⁴⁸

El sector de la Banca Mixta se fue constituyendo circunstancialmente sin que en un principio existiera la finalidad de integrar un sistema organizado y coherente, siendo hasta el año de 1973 en que las autoridades empezaron a reconocer y dar forma a esta figura, con una política financiera definida.⁴⁹

Decimos que el surgimiento de las instituciones mixtas fue circunstancial, en razón de que los primeros bancos de este tipo, se crearon a solicitud de algunas instituciones nacionales de crédito, para promover la colocación de valores hipotecarios o para ayudar financieramente a ciertas áreas del país; en otros casos el Gobierno tuvo que prestar auxilio económico a ciertos grupos financieros que-

48 "Las disposiciones legales mexicanas, no hablan expresamente de este tipo de instituciones o bancos (mixtos), por lo que su concepto se ha manejado a nivel del uso o costumbre bancarios, en la práctica, siendo su existencia y su imprecisión teórica evidente". Acosta Romero, op.cit., supra nota 44. pág. 200.

49 En su origen, la participación del Gobierno Federal como accionista en instituciones bancarias "... fue un tanto incierta y podría afirmarse que hasta con cierta timidez, pues inclusive había una oposición manifiesta y abierta de la banca privada para evitar este fenómeno; sin embargo, la banca mixta su fue consolidando", hasta llegar a ser una realidad insoslayable. Idem.

por los problemas que afrontaban podían afectar la confianza del público en el sistema bancario. Asumiendo a cambio de la mencionada ayuda su control patrimonial⁵⁰ y en otras ocasiones, el propio Gobierno adquirió el control mayoritario de acciones de instituciones de crédito para resolver problemas financieros que tenían con el sector público.

La primera institución de crédito mixta, surgió en el año de 1933, cuando se otorgó concesión a la Asociación Hipotecaria Mexicana siendo sus socios fundadores el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, el Banco de México, Banco de Londres y México, Banco Nacional de México, Banco Mexicano, Banco de Comercio, y otras empresas y particulares, conjugándose de esta manera instituciones y personas de los sectores público y privado.

En Noviembre de 1939 se otorgó concesión al Banco Provincial de Sinaloa a solicitud del Banco de México y en 1940, se creó el Banco de

50 En el artículo 8, fracción XII, de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares se establecía, que "... cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros advierta que la situación financiera de una institución de crédito y organización auxiliar determine pérdidas que afecten a su capital pagado la propia Comisión lo hará del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual concederá a la sociedad un plazo de quince días a partir de la fecha de la modificación, para que ésta exponga lo que a su derecho convenga. Si la Secretaría de Hacienda juzga que han quedado comprobadas las pérdidas que afectan al capital pagado, fijará un plazo que no será menor de sesenta días para que se integre el capital en la cantidad necesaria para mantener la operación de la sociedad dentro de las proporciones legales, notificándola para este efecto.

Si transcurrido el lapso a que se refiere el párrafo anterior no se hubiere integrado el capital necesario, la Secretaría de Hacienda, en protección del interés público, podrá revocar la concesión respectiva o declarar que las acciones representativas del capital social pasan de pleno derecho a propiedad de la Nación..."

Zamora mediante concesión solicitada por el Banco Nacional de Comercio Exterior.

En 1963 el Gobierno Federal ayudó a la Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, a resolver la aguda posición financiera en que se encontraba, adquiriendo por este motivo el control de las acciones de Somex y de las instituciones de su grupo financiero.

Durante 1972 el Gobierno celebró arreglos con los accionistas mayoritarios del Banco Internacional, que se encontraba intervenido por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, con los cuales se liquidaron diversos adeudos entregando el Banco la mayoría de las acciones y otros bienes por concepto de pago.

Después de esta operación las autoridades se pronunciaron por el reconocimiento público de la existencia de la banca mixta como una nueva tendencia dentro de la política financiera.⁵¹

Banco Mexicano Somex y Banco Internacional eran las dos instituciones de banca mixta que formaban parte del sistema bancario nacional hasta

51 "El propósito de la banca mixta es la asociación del Estado con particulares no integrantes de los actuales grupos financieros, sobre todo en la provincia, que tengan la suficiente importancia económica y la capacidad administrativa para participar en forma importante, en el sistema bancario del país. A la banca mixta debe dotarsele, sobre todo, de un equipo ejecutivo de gran competencia profesional en los negocios bancarios, que asegure el desarrollo sano y dinámico de estas instituciones, que sirva de ejemplo a las demás entidades bancarias del país y que, sin salirse de la más estricta técnica financiera, apoye en forma especial las prioridades que señale la política de crédito gubernamental con un alto sentido social". De la Madrid, Miguel. Intervención como subsecretario de Hacienda y Crédito Público, 1976-1979.

el 31 de agosto de 1982, continuando despues de la nacionalización bancaria⁵² operando como instituciones mixtas, hasta que pasados unos meses se transformaron en sociedades nacionales de crédito.

A la Banca mixta la podríamos definir como aquella donde el gobierno participaba asociado con accionistas particulares bajo el régimen de concesión bancaria y dentro de las regulaciones y controles ordinarios a que estaba sujeta la banca privada las instituciones de la banca mixta, en cuanto a la aportación de capital que recibían por parte del gobierno, eran comparables a las instituciones nacionales de crédito, sin embargo, existían suficientes diferencias entre ambas, como para que los bancos mixtos constituyeran una tercera categoría de instituciones dentro del sistema bancario mexicano.

Entre las mencionadas diferencias encontramos que los bancos nacionales eran personas de derecho público, mientras que los bancos mixtos eran personas de derecho privado, en virtud de que cumplían en esencia los mismos fines que la banca privada; las instituciones nacionales tenían un régimen estatutario especial que se sustraía en mayor o menor grado, de la regulación legal o administrativa que enmarcaba la actividad de la banca privada, en tanto que las mixtas estaban sujetas a esta última regulación; parte de la banca nacional estaba dotada de las facultades de potestad o imperio, mientras que ninguna mixta gozaba de este atributo.

Asimismo, los controles que el Gobierno aplicaba en las instituciones-

52 Ver capítulo 3 "La Estatización de la banca comercial".

nacionales, en razón de la naturaleza de derecho publico que poseían, iban mucho mas allá de los que se aplicaban a las instituciones privadas y aun a las mixtas; en las instituciones nacionales podía el Gobierno reservarse en los estatutos (con independencia del derecho que se derivaba de la tenencia de acciones), las facultades de nombrar a la mayoría de administradores o de aprobar o vetar las resoluciones del consejo o la asamblea; a las instituciones nacionales de crédito les atribufa su ley orgánica o su concesión, el carácter de nacionales, en tanto que a las mixtas no, lo cual constituye un signo formal de definición estatal claro; era privativo de las instituciones nacionales agregar a su denominación el vocablo nacional y casi todas lo usaban, en tanto que a las demás instituciones, en su caso a las mixtas, les estaba prohibido.

2.1.2.-INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO.

Conforme a la ley de instituciones de crédito art.30 "Las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, en los términos de sus correspondientes leyes orgánicas y de esta Ley."

Ya definida la sociedades nacionales de crédito por la propia ley, a continuación las nombraremos y haremos una breve exposición a propósito de cada una de ellas.No sin antes mencionar que el-

reglamento orgánico de estas instituciones en el que se establece las bases conforme las cuales se regula la organización y funcionamiento de sus diversos órganos lo dictará y en su caso lo expedirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.1.2.1-NACIONAL FINANCIERA.

Mediante ley del 24 de abril de 1934, se creó la Nacional Financiera S.A., con el objeto de convertirse en el instrumento mas eficaz y poderoso para favorecer el desarrollo económico nacional.⁵³

De su Ley Orgánica de 1940 desprendemos, que entre las principales atribuciones de la Institución se encontraban, la de apoyar el funcionamiento de la bolsa de valores, actuar como sociedad financiera o de inversión y fiduciaria, vigilar y regular el mercado nacional de valores y créditos a largo plazo, promover la inversión de capital y la creación de empresas, así como asesorar a la Comisión Nacional Bancaria y actuar como agente financiero del Gobierno Federal, Estados y Municipios y Dependencias oficiales.⁵⁴

53 "De acuerdo con la Ley del 24 del abril de 1934, la institución (Nacional financiera) fue creada con el propósito central de restituir liquidez al sistema bancario por la vía de vender los bienes inmuebles que formaban parte importante del activo de las instituciones de crédito, los cuales representaban una sólida garantía, pero limitaban la función propiamente bancaria". Villa M., Rosa Olivia. "Nacional Financiera: Banco de Fomento del Desarrollo Económico de México", Talleres Policromía, México, D.F. 1976. pág. 3.

54 "Pese al ambiente de incertidumbre generalizada que prevaleció en el medio financiero, puede decirse que durante sus primeros años de vida Nacional Financiera tuvo una participación significativa en-

En 1947 se modificó la referida Ley Orgánica, propiciándose el fortalecimiento de la Institución como promotora de empresas y órgano de fomento del mercado de valores, como organismo coordinador de los financiamientos a largo plazo externos e internos y como agente financiero del Gobierno Federal.⁵⁵

Desde el año de 1948, el capital social de esta Sociedad, estaba dividido en dos series de acciones: Serie "A" que solo podía suscribir el Gobierno Federal; y Serie "B" que podía ser suscrita por el público.

Por otra parte, en 1967 se estableció que todo extranjero que pudiera tener participación en dicha Institución, debía ser considerado como mexicano respecto de la misma, no pudiendo invocar en consecuencia la protección de su Gobierno.

En 1975 se reformo nuevamente la Ley Orgánica, fortaleciéndose sus

-el proceso de rehabilitación del sistema bancario, de acuerdo con el nuevo giro de la política gubernamental que apuntaba hacia la utilización de la inversión pública como fuerza matriz del crecimiento económico, en combinación con un apoyo decidido y firme a la inversión privada". Villa M., op. cit., pág. 4

55 Creemos conveniente señalar que en otros países existen instituciones bancarias oficiales con objetivos similares a los que en México persigue, Nacional Financiera. Así tenemos el caso del Banco de Crédito Industrial de España, que "nació, en 1920, a fin de cumplir lo dispuesto en la Ley de Protección a las Industrias (de 2 de marzo de 1917, base 5a) sobre concesión de auxilios o préstamos en efectivo por el Estado para crear industrias nuevas y desarrollar las existentes". Langie, Emilio, Manuel de. Derecho Mercantil Español, Tomo III, Bosh, Casa Editorial, Barcelona, 1959. pág. 414 y 415.

objetivos de agente financiero del sector público, promotora del mercado de valores y banca de desarrollo.

Se le otorgo asimismo la posibilidad de llevar a cabo "operaciones de banca de deposito, de ahorro e hipotecaria, adquiriendo el carácter de banca múltiple".⁵⁶

Para la realización de su objetivo la Nacional Financiera, esta facultada a actuar como agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior; esto según la ley orgánica de Nacional Financiera, Art. 5, fracción IV.

Los financiamientos externos que contrata Nacional Financiera con instituciones privadas, gubernamentales e intergubernamentales, tienen la garantía de la Nación.

Nacional Financiera de acuerdo a su ley orgánica art.6 fracción III puede emitir o garantizar valores.

Poco despues Nacional Financiera de nuevo cambia su carácter de Banca

56 "La expedición de una nueva Ley Orgánica de Nacional Financiera S.A. (se refiere a la de 1975) que vino a actualizar y reorientar el marco jurídico de esta institución, que ha quedado configurada como el banco de fomento, cuyas funciones básicas han quedado definidas como institución de promoción en los aspectos fundamentales y estratégicos de la industrialización, agente financiero del sector publico y promotora del mercado de valores. Para adaptarla a las condiciones de desarrollo de la banca, se le facultó para organizarse como banca múltiple, De la Madrid Hurtado, Miguel.op.cit., pag. 7.

Múltiple para convertirse en Banca de desarrollo con el principal objetivo de impulsar a la micro y pequeña empresa donde ha tenido un papel preponderante dentro de la economía nacional.

2.1.2.2.-BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL.

El Banco Nacional de Crédito Rural nace en el año de 1925 cuando se inició el crédito oficial a la agricultura mediante la creación del Banco Nacional de Crédito Agrícola, mismo que tenía por objeto canalizar recursos a ejidatarios y pequeños propietarios.⁵⁷

Entre las facultades de este Banco destacaban la de hacer préstamos comerciales, de avío, refaccionarios e inmobiliarios y en general efectuar todas las operaciones bancarias que estuvieran de acuerdo con la Ley de Crédito Agrícola y con las leyes supletorias aplicables, recibir depósitos a la vista y a plazo fijo; emitir bonos agrícolas de caja, bonos hipotecarios rurales y cédulas hipotecarias

57 El Bangrícola se organizó como sociedad anónima, con un capital inicial de 21 millones de pesos, suscrito en la siguiente forma: acciones de la serie "A", por aportaciones del gobierno federal (inalienables); de la serie "B" por aportaciones de los gobiernos de los estados y de la serie "C", por aportaciones de los particulares". El Crédito Rural en México, Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., Departamento de Divulgación, México, D.F., 1978. págs. 9 y 10.

rurales, con base en la propia Ley de Crédito Agrícola; desempeñar funciones fiduciarias, por encargo o con autorización del Ejecutivo Federal; adquirir, vender y administrar bienes destinados exclusivamente a fomento e industrialización de los productos agrícolas. 58

La Asamblea General de Accionistas constituía el órgano supremo del mencionado Banco, existiendo además un Consejo de Administración formado por 9 consejeros propietarios y seis suplentes.

La presidencia del Consejo correspondía por razón de su cargo al Secretario de Agricultura y Ganadería, diez años después por decreto presidencial del 2 de diciembre de 1935, se creó el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. con el propósito de especializarse en el crédito al sector ejidal, quedando el Banco Nacional de Crédito Agrícola dedicado a atender al sector de pequeños propietarios.

La necesidad de consolidar un sistema de crédito al campo más tecnificado y de apoyar la actividad bancaria mediante servicios complementarios de asistencia técnica, dio lugar a que en marzo de 1965, se creara por Decreto Presidencial el Banco Nacional Agropecuario.

58 En España existe un institución oficial de crédito denominada Banco de Crédito Agrícola, que también tiene por objeto apoyar financieramente al campo. Dicho Banco fue creado en el año de 1962, mediante Transformación del Servicio Nacional de Crédito Agrícola dependiente del Ministerio de Agricultura Garrigues, Joaquín. Curso de Derecho Mercantil, segunda reimpresión, México 1979. pág. 106.

El nuevo Banco estaba facultado para operar con pequeños propietarios, colonos, ejidatarios y las diversas formas de asociaciones, además de que podía captar depósitos del público ahorrador. Adicionalmente podía realizar las operaciones que le autorizara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad al artículo primero, párrafo final, de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Los tres Bancos a que nos hemos referido, obtuvieron en un momento dado concesión para establecer bancos regionales, destinados a favorecer la descentralización de las funciones crediticias, el Banco Nacional de Crédito Agrícola estableció 6 bancos regionales, el Banco Nacional de Crédito Ejidal 3 bancos agrarios, cuya finalidad consistía en otorgar financiamiento a la producción en zonas específicas y el Banco Nacional Agropecuario 7 bancos filiales que operaban en forma directa con los productores en todo el país.

Con el propósito de orientar y estructurar la acción de la Banca Oficial Agropecuaria, en todo lo concerniente al financiamiento a la producción, evitando el desmembramiento señalado, se creó en el año 1974 el Comité Coordinador de las Instituciones Nacionales de Crédito Agropecuario.

Un año más tarde se integró un sistema de crédito constituido por el Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., y 12 bancos regionales con zonas de operación que comprendían la totalidad del territorio -

- nacional .59

El 5 de abril de 1976, entró en vigor la Ley General de Crédito Rural, la cual abrogó a la Ley de Crédito Agrícola, surgiendo así el instrumento jurídico adecuado para reglamentar el crédito al campo.⁶⁰

El día 13 de enero de 1986 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica del Sistema Banrural, misma que entró en vigor al día siguiente.

El Sistema Banrural tiene por objeto el financiamiento a la producción primaria agropecuaria y forestal, las actividades complementarias de beneficio, almacenamiento, transportación, industrialización y comercialización que lleven a cabo los productores acreditados.⁶¹

Por su parte el Banco Nacional de Crédito Rural, conforme a su ley orgánica art.6, tiene por objeto organizar, reglamentar y supervisar el funcionamiento de los bancos regionales de crédito rural, así como

59 "El establecimiento del Banco Nacional de Crédito Rural abre premisorios horizontes para una mayor eficiencia y productividad en el auxilio crediticio de la producción agropecuario organizada". Palabras pronunciadas por el Lic. Miguel de la Madrid H. op.cit., pag.6.

60 La Ley de Crédito Rural "... ha venido a rediseñar la concepción del crédito al campo, de acuerdo con los nuevos lineamientos de la de la Reforma Agraria integral y ha institucionalizado la consolidación de los antiguos bancos oficiales que operaban en el campo".Idem.

61 Ley Orgánica del Sistema Banrural, Art. 3.

apoyarlos mediante el otorgamiento de líneas de crédito, asimismo, financiar las adquisiciones de insumos, maquinaria y equipo que requieran los acreditados y contratar créditos cuyos recursos se canalicen hacia el sector rural. 62

2.1.2.3.-BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, se constituyó por escritura publica de 20 de febrero de 1933, al amparo de concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la denominación social de Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A. 63

62 Desde que se creo el Banco Nacional de Crédito Rural, el Gobierno Federal decidió implementar a través de dicho Banco, una política para apoyar los programas de reforma agraria, creando un sistema mas amplio y directo, que el que tenía la banca privada, para otorgar créditos a bajo interés y aun a sujetos a los que normalmente las instituciones privadas no favorecían con tales créditos. Acosta Romero, op.cit. supra nota 2, pág. 369.

63 "El acta constitutiva se levanto ante el notario No. 2 y de Hacienda, Licenciado Jesús Trillo, con el No. 1307. Concurrieron como testigos de honor al otorgamiento de la escritura constitutiva los generales Abelardo L. Rodriguez, presidente substituto constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Plutarco Elías Calles, en cuyo gobierno se inicio la reforma hacendaria y bancaria..... Comparecieron igualmente, el Ing. Don Alberto J. Pani Secretario de Hacienda y Crédito Publico, en representación del Gobierno Federal; gerentes y subgerentes de doce instituciones bancarias del país y varias personalidades del mundo comercial y financiero.

El capital social suscrito y pagado fue de 10.0 millones de pesos, representado por dos series de acciones, la Serie "A" suscrita por el gobierno Federal y la Serie "B", por las instituciones privadas y -

La primera Ley Orgánica del Banco fue expedida el 31 de diciembre de 1942 y publicada en el Diario Oficial el 20 de febrero de 1943, dicho ordenamiento le permitió al Banco operar como institución fiduciaria y fideicomisaria respecto a los fideicomisos en que tuviese algún interés, lo que representó una excepción a la legislación común.⁶⁴

-4 particulares. Las oficinas quedaron instaladas en la casa marcada con el número 32 de la Av. Madero de esta Ciudad de México, D.F. A diferencia de otras instituciones nacionales de crédito, el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S.A., nonación con un régimen legal especial, surgió bajo el sistema de concesión propia de los bancos particulares, de acuerdo con la ley general de la materia. A falta de una Ley especial que le señalara una política definida como norma de sus operaciones, le sirvieron de base, de guía en su política crediticia, las declaraciones vertidas por el C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, en su inauguración, y que pueden resumirse en los términos siguientes, por lo que toca a sus operaciones activas: El banco concederá préstamos para la construcción de obras de servicios públicos; para la creación y desarrollo de industrias de transformación de interés nacional, y para la construcción urbana que llene una necesidad social". Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. Memoria de sus 35 años, 1933-1968, pág. 43 y 44.

64 "La primera Ley Orgánica del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S.A., precisó el campo de su actividad, siendo el objeto de su funcionamiento el siguiente: I. Promover y dirigir la inversión de capitales en obras y servicios públicos de interés colectivo; financiar estos e invertir en ellos sus propios recursos. II. Operar como institución fiduciaria respecto a los fideicomisos en que tuviera algún interés. III. Practicar las demás operaciones que esta ley autoriza. El artículo 3o señalaba que dichas operaciones, siendo las siguientes: otorgamiento de préstamos hipotecarios, refaccionarios o de avío; adquisición de sus bonos en el mercado; otorgar fianzas; prestar servicio de caja y tesorería a sus deudores o a las entidades administradoras de obras o servicios de interés público, y fomentar o facilitar la construcción, conservación, mejora, administración o explotación de obras o servicios de beneficio colectivo. También se autorizó al Banco, la facultad exclusiva de realizar los avalúos de los bienes inmuebles con motivo de operaciones o actos en los que intervinieran las instituciones de crédito, seguros y fianzas". Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., Memoria de sus 35 años, 1933-1968. pág. 89.

El 30 de diciembre de 1946, se expidió la segunda Ley Orgánica del Banco, publicándose el 4 de enero de 1947 en el Diario Oficial, esta Ley suprimió la facultad del Banco para otorgar créditos a la industria, en virtud de haberse creado organismos crediticios especializados para tal efecto y le asignó la atribución de promover el mejoramiento de las condiciones de habitación de los sectores económicamente débiles.⁶⁵

La tercera Ley Orgánica se expidió el 8 de febrero de 1949 y se publicó el 4 de marzo del mismo año, habiendo estado vigente hasta el 31 de diciembre de 1980.⁶⁶

65 La segunda Ley Orgánica del Banobras también lo facultó para proyectar, financiar y ejecutar obras de planeación urbana y suburbana; fomentar el estudio, proyección y ejecución de la vivienda popular; actuar como institución central de los bancos de ahorro y préstamo; ser consejero y agente técnico y financiero tanto de la Federación como del Distrito Federal; asesor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria, en lo concerniente a las normas de organización y funcionamiento de los bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar y garantizar o avalar el cumplimiento de las obligaciones que contrajesen la Federación, los Estados, el Distrito y los Territorios Federales con las instituciones privadas de crédito, siempre que aquellas derivasen de préstamos concedidos para la construcción de habitaciones populares, de obras y servicios públicos. 45 Aniversario de Banobras 1933-1978, Coordinación General de Difusión y Relaciones, pág. 12.

66 "La Tercera Ley Orgánica del Banco, de 1949, introdujo la autorización para otorgar créditos inmobiliarios a particulares para habitaciones aisladas, aunque conservó el espíritu de la ley anterior relativo a la integración de un fondo de habitaciones populares y restringió la capacidad operacional del Banco para adecuar sus objetivos a los cambios económicos y sociales del país" 45 Aniversario de Banobras 1933-1978, Coordinación General de Difusión y Relaciones, pág. 12.

En 1966 se sustituyó la denominación de Banco Nacional Hipotecario urbano y de Obras Públicas, Sociedad Anónima, por la de Banco Nacional de Obras Públicas, Sociedad Anónima; en el año de 1974, BANOBRAS adquirió la mayoría de las acciones del Banco Nacional Monte de Piedad, S. A. que cambió su denominación a Banco Nacional Urbano, S.A. constituyendo ambos el Grupo Financiero BANOBRAS, con el propósito de incrementar la captación de recursos a través de la emisión y colocación de valores.

Hacia finales de 1974, se integró el Banco del Pequeño Comercio del Distrito Federal, quedando bajo la dirección del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

El 27 de diciembre de 1980, se expidió la cuarta Ley Orgánica de Banobras, habiendo entrado en vigor el 1o. de enero de 1981.

En esta misma Ley Orgánica se autorizó al Banco a realizar las operaciones propias de la Banca Múltiple,⁶⁷ este ordenamiento le permitió al Banco operar como institución fiduciaria y fideicomisaria respecto a los fideicomisos en que tuviese algún interés, lo que represento una excepción

La Ley Orgánica que actualmente rige al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, es de fecha 21 de diciembre de 1985, en vigor a partir del 21 de enero de 1986, en esta Ley se transforma a Banobras de Sociedad Nacional de Crédito a institución de banca de desarrollo,

67 Art. 15, fracción V, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de 27 de diciembre de 1980.

suprimiéndole así su carácter de institución nacional de crédito que tuvo durante muchos años.

En la Ley vigente art.3 se señala que el Banco tiene por objeto, promover y financiar actividades prioritarias que realicen los Gobiernos Federal, y del Distrito Federal, estatales, municipales y sus respectivas entidades públicas paraestatales y paramunicipales en el ámbito de los sectores de desarrollo urbano, infraestructura y servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transportes y de las actividades del ramo de la construcción.

2.1.2.4.-BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

El 8 de junio de 1937, se creó el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A.⁶⁸

68 "La Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgo a la Nacional Financiera, S.A., concesión para constituir el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. de acuerdo con los preceptos siguientes: Con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Instituciones de crédito, se otorga concesión a la Nacional Financiera, S.A para el establecimiento de una institución nacional de crédito, autorizada para practicar las operaciones a que se refieren los incisos a) y c) del artículo 10. fracción II de la ley invocada. La sociedad anónima que se organice al amparo de esta concesión se sujetara a las disposiciones de las leyes de instituciones de crédito y de sociedades mercantiles, así como a las demás que sean aplicables o que en lo sucesivo se dicten. El capital fijo de la sociedad será de \$ 20,000,000.00 (veinte millones de pesos La denominación de la sociedad será "Banco Nacional de Comercio Exterior", S.A., y tendrá su domicilio en la ciudad de México, D.F. Es inexistente el traspaso de esta concesión, que se hiciera sin el consentimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,-

El nuevo Banco comenzó sus actividades con un estudio de los principales productos de exportación, entre ellos el plátano, la cera de candelilla, el hule, etc. Asimismo, el BANCOMEXT se avocó de inmediato al otorgamiento de créditos, préstamos y anticipos, destinados a la producción, al almacenamiento y a la exportación de diversos productos por un total de 82 millones de pesos.⁶⁹

Con la finalidad de participar en el mercado interno, el Banco Nacional de Comercio Exterior creó la denominada Compañía Exportadora

-salvo el que la Nacional Financiera, S.A., hará sin costo alguno a la sociedad anónima mencionada en el artículo 10. de esta concesión. Las controversias que se susciten con el Gobierno Federal, con motivo de esta concesión, se someterán a la decisión de los tribunales federales, exceptuando las que conforme a las leyes deban resolverse administrativamente. Es base y condición esencial de esta concesión, de conformidad con lo dispuesto por el C. Presidente de la República en sus acuerdos de 30 de abril y 28 de julio de 1926, dirigidos a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la siguiente cláusula: "La sociedad que se organice seguirá siempre considerándose como mexicana, aun cuando alguno o algunos de sus miembros o accionistas sean extranjeros, y se sujetaran uno y otros exclusivamente a los Tribunales de la República en todos los negocios, cuyo caso y acción tengan lugar dentro de su territorio. La sociedad misma y los extranjeros y los sucesores de estos que tomaren parte en sus negocios, sea como miembros o accionistas o con cualquier otro carácter, serán considerados como mexicanos en cuanto a la sociedad se refiera; nunca podrán alegar, respecto de los títulos o negocios relacionados con la sociedad, derechos de extranjería, bajo ningún pretexto; solo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer los que las leyes de la República conceden a los mexicanos y, por consiguiente, no podrán tener injerencia alguna los agentes diplomáticos extranjeros, en algo que se refiera a la sociedad". Muñoz, Luis. Derecho Mercantil, Tomo II, Cárdenas, Editor y Distribuidor, primera edición, México, D.F., 1973. pág. 45 y 46.

69 El Banco Nacional de Comercio Exterior creó desde su primer año de actividades el Departamento Fiduciario de la Institución, con un capital de \$ 200,000.00 M.N., habiendo sido su primer fideicomiso el de la naranja.

-e Importadora Mexicana, S.A. (CEIMSA); más tarde en el año de 1955, dio nacimiento a la Impulsora y Exportadora Nacional, S. de R.L. de C.V. (IMPEXNAL), a efecto de que adquiriera terrenos y promoviera en ellos el cultivo de productos con demanda en el exterior.

En el año de 1962, se estableció el Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX), a efecto de constituir mecanismos financieros que permitieran al exportador nacional competir en el extranjero en igualdad de condiciones. En 1963, con la intención de complementar sus servicios, el BANCOMEXT creó la Comisión Nacional de Fletes Marítimos, encargada de establecer una política de coordinación de fletes y de ayudar a las empresas mexicanas dedicadas al transporte marítimo; en 1964, creó el Comité para la Exportación de Productos Secundarios, con el objeto de que se avocara al estudio de las características y posibilidades de exportación de 50 productos mexicanos.

En 1972 se establece el primer convenio técnico-bancario con Polonia y en 1974 se encarga al IMPEXNAL, órgano comercial de BANCOMEXT que intervenga en las importaciones mexicanas de productos Centroamericanos.

En los últimos años el BANCOMEXT estuvo dedicado a realizar tan sólo operaciones financieras y fiduciarias relacionadas con el comercio exterior aunque en un volumen sumamente reducido.⁷⁰

⁷⁰En términos generales podemos decir que existe una estrecha vinculación entre el financiamiento y el comercio exterior. Sin financiamiento no puede haber comercio. Inclusive no solo se compete-

En la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior art. 3o, se señala que el BANCOMEXT, como institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto financiar el comercio exterior del país, así como participar en la promoción de esta actividad.⁷¹

Durante los últimos años BANCOMEXT ha tenido una reestructuración semejante a la de Nafin, esto dio lugar incluso a que su cartera aumentara en este sexenio en 1.89%.⁷²

2.1.2.5.-BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

El Banco Nacional de Comercio Interior tiene su origen en el Banco del Pequeño Comercio (BANPECO) el cual fue creado en el año de 1942, con el fin de apoyar financieramente a los pequeños comerciantes y

--con el precio de un artículo, sino que se compite con los términos de financiamiento". Intervención del Dr. José Juan de Ollóqui, en la Primera Reunión de Trabajo de la Banca Nacional y de Desarrollo de México, realizada el 16 de diciembre de 1983, en el Salón Carranza de los Pinos, publicación a cargo de la Dirección General de Comunicación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pág. 63.

71 Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, art. 3o.

72 Ortiz Martínez Guillermo. La Reforma Financiera y la Desincorporación Bancaria, Fondo de Cultura Económica, Primera Edición, 1994. pág. 162.

locatarios que no eran atendidos por instituciones financieras privadas.

El objeto de dicho Banco del Pequeño Comercio, de acuerdo a su Ley Orgánica de 1949, consistía en financiar a las asociaciones de comerciantes en pequeño, con el fin de dotarlas de capacidad económica para que adquirieran con oportunidad y a bajo precio los artículos de consumo necesario.

En el año de 1986 el 21 de enero entró en vigor la entonces nueva ley orgánica del Banco del Pequeño Comercio, misma que le da facultades para promover proyectos que atiendan las necesidades del comercio en pequeño además de promover, encauzar y coordinar la inversión de capitales cuando se vinculen con la comercialización y abastecimiento de productos de consumo necesario; apoyar financieramente y con asistencia técnica los programas de modernización de la infraestructura comercial; realizar los estudios económicos y financieros que permitan determinar los proyectos de inversión prioritarios para su adecuado financiamiento; propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito.⁷³

Recientemente este banco tuvo algunos cambios como el nominal pues cambio de Banco del Pequeño Comercio a Banco Nacional de Comercio

73. Antigua Ley Orgánica del Banco Nacional del Pequeño Comercio, art 6°.

Interior, sin embargo en esencia ha continuado con los principios que regían al antiguo banco apoyando al comerciante en pequeño.

2.1.2.6.-OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO.

El Banco Nacional Pesquero y Portuario tiene por objeto, conforme a su Ley Orgánica, la promoción y financiamiento del desarrollo económico nacional y regional de las actividades pesqueras, portuarias y navieras.⁷⁴

El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, que inicio su actividad en 1946, esta dedicado a efectuar operaciones de crédito con los miembros del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada Nacionales. Este banco a su vez está facultado para actuar como agente financiero de las empresas y sociedades con las que opere; administrar los fondos de ahorro y de trabajo de los militares y propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito.⁷⁵

74 Ley Orgánica vigente del Banco Nacional Pesquero y Portuario, art. 30.

75 Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, art. 6°.

2.2.-LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO.

Las organizaciones auxiliares del crédito se regulan por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito la cuál consta de 103 artículos.

El artículo 4^{to} la ley mencionada señala que "... se considera actividad auxiliar del crédito, la compra-venta habitual y profesional de divisas."

Además existen las leyes particulares que regulan algunas de las operaciones auxiliares de crédito como son la Ley general de títulos y operaciones de crédito, que trata los certificados de depósito y bonos de prenda y la ley del mercado de valores que se ocupa en las casas de bolsa.

2.2.1.- CASAS DE BOLSA.

Al promulgarse en enero de 1975 la Ley del Mercado de Valores, se establece el marco jurídico rector que institucionaliza la actividad bursátil. Esto promueve el desarrollo de las Casas de Bolsa como organismos básicos de intermediación, que realizan un esfuerzo constante en el desarrollo de los elementos necesarios para respaldar sus servicios con eficiencia y ofrecerlos a nivel nacional.

Una Casa de Bolsa esta constituida como sociedad anónima y podrá adoptar el régimen de capital variable. Al cumplir los requisitos de la Ley quedará autorizada e inscrita en la sección de Intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, bajo la regulación y vigilancia de la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V., y deberá ser aceptada al cubrir los requisitos previstos en el Reglamento Interior de la Bolsa, como socio por el Consejo de Administración de esta última, para actuar como intermediaria en el mercado bursátil.⁷⁶

Para mejor comprensión de la naturaleza jurídica de una Casa de Bolsa, en la inteligencia de que ya se le ha definido como un intermediario financiero no bancario, es necesario resaltar en este momento la trascendental reforma que sufrió la Ley del Mercado de Valores en 1984 por decreto del 21 de diciembre de ese mismo año (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1985) y que puede concretarse en los siguientes aspectos:

1.- La institucionalización del Mercado de Valores, por la que se elimina la posibilidad de que las personas físicas sean autorizadas para ser intermediarios en el Mercado de Valores (actualmente sólo Manuel F. Curbello Jr., es la única persona intermediaria en el Mercado de Valores).

76 Bolsa Mexicana de Valores. Casas de Bolsa, editorial, B.M.V., México D.F. 1990. págs. 6, 7.

2.- Mantener la norma de que las Casas de Bolsa canalicen obligatoriamente por Bolsa las operaciones con valores inscritos en ésta y que puedan operar en el mercado extrabursátil, cuando los valores no estén inscritos en la Bolsa de Valores; y

3.- Desde el punto de vista patrimonial, se desvinculó a las Casas de Bolsa del sistema bancario, sin embargo, se aseguró la participación directa del sector público en la intermediación del Mercado de Valores para coadyuvar a promover y regular el mercado correspondiente.

Al respecto, se reconoce expresamente a las Casas de Bolsa nacionales, con lo cual se integra un esquema que corresponde a la composición mixta⁷⁷ de la economía mexicana:

a).- Casas de Bolsa privadas, pertenecientes en un 100% a los particulares, y

b).- Casas de Bolsa nacionales, en las que la participación del Gobierno Federal será equivalente o superior al 50% del capital social.⁷⁸

Entre los servicios que proporcionan las Casas de Bolsa, se destacan los siguientes:

77 Para mayor información sobre Banca Mixta ver punto 2.4.

78 Cuevas Licea Pliego, Armando A. Apuntes relativos a Casas de Bolsa,

- 1.- Actuar, previa autorización, como intermediarios en operaciones de compraventa de valores y de los instrumentos del mercado de dinero.
- 2.- Brindar asesoría financiera y bursátil a empresas y público inversionista, en cuestiones relativas al Mercado de Valores.
- 3.- Recibir fondos por concepto de operaciones con valores.
- 4.- Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito o de organismos oficiales para realizar actividades propias de su función.
- 5.- Asesorar a los inversionistas, personas físicas o morales, para la integración de sus carteras de inversión y a tomar decisiones de inversión en la Bolsa de Valores.
- 6.- Proporcionar servicio de custodia y administración de valores, a través del Instituto para el Deposito de Valores, la S.D.Indeval, S.A. de C.V.; y
- 7.- Ofrecer a las empresas la asesoría necesaria para la colocación de sus valores entre el público inversionista, por medio de la Bolsa de Valores.⁷⁹

79 Bolsa Mexicana de Valores.op.cit.,págs. 8 y 9.

2.2.2.- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO.

"La primera alhóndiga, se creó en la ciudad de México, en el año de 1538, en la calle de San Francisco. El primer Pósito se creó en el año de 1577 cerca del templo de la Vera Cruz.

En 1580 se dictaron las ordenanzas del Pósito cuyo objeto era "socorrer a los pobres" ya que era patente que "de algunos años a esta parte se ha ido e va cada día encareciendo a esta república y ciudad, el trigo y harina, el maíz, de manera que los pobres necesitados, así españoles como naturales, no se pueden sustentar sino con mucho trabajo y a grandes y excesivos precios".⁸⁰

"En 1902 se fundaron los Almacenes Generales de Depósito de México y Veracruz, que estaban previstos en las leyes prerevolucionarias de 1889 y 1900. En 1900 y 1926 se expidieron dos leyes más, con el ánimo de hacer prosperar en nuestro país una institución auxiliar de crédito que tanto éxito había tenido en Francia e Inglaterra.

Los Almacenes Generales de Depósito, siempre han existido en el mundo, mas no como actualmente los conocemos, sino como simples alhóndigas o almacenes para guardar todo tipo de víveres, granos o armamento en general".⁸¹

80 Chavez Orozco Luis. Alhóndigas y Pósitos, Ed. Enigma, S.A., México D.F., 1966. pág. 40-47.

81 Moore Ernest O. Evolución de las Instituciones Financieras en México, Ed. Centro de Estudios Monetarios Centro Americanos, México D.F., 1963. pág. 243.

"Los Almacenes Generales de Depósito, tienen por objeto, el almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda. También podrán realizar la transformación de las mercancías depositadas a fin de aumentar el valor de éstas, sin variar esencialmente su naturaleza".⁸²

Los Almacenes Generales de Depósito podrán ser de dos clases:

1.- Los que se destinen a graneros o depósitos especiales para semillas y demás frutos agrícolas, industrializadas o no, así como a recibir en depósito mercancías o efectos nacionales o extranjeros de cualquier clase, por los que se hayan pagado los impuestos correspondientes; y

2.- Los que además de estar facultados en los términos señalados en el punto anterior, lo estén también para recibir mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal.⁸³

El depositante al momento de realizar el mencionado depósito queda amparado con un certificado de depósito, que podrá expedirse con o sin bonos de prenda, según lo solicite el depositante, pero la expedición de dichos bonos deberá de hacerse simultáneamente a la de

82 Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito. Ed Pac, 1991. Artículo 11.

83 Idem, Art. 12.

los certificados respectivos, haciéndose constar en ellos, indefectiblemente, si se expide con o sin bonos; dichos bonos podrán ir adheridos o separados al certificado.

2.2.3.- ARRENDADORAS FINANCIERAS.

Los antecedentes del actual Arrendamiento Financiero deben de fijarse en 1952 con la creación en San Francisco, Estados Unidos de la United Leasing Corporation.⁸⁴

Por lo que se refiere a nuestro país, el arrendamiento financiero empezó a practicarse conforme a los usos y practicas comerciales.

La primera arrendadora financiera que se estableció fue la Interamericana de Arrendamientos, S.A. creada entre 1960 y 1961, cuya posterior denominación fue Arrendadora Serfin, S.A., posteriormente le siguieron entre otras, la Arrendadora Banamex, S.A. de C.V., Arrendadora Banpaís, S.A., Arrendadora Cremi, S.A., Bancreser, S.A., arrendadora Internacional, S.A., Prorents, S.A., e Impulsara de Equipos de Oficina S.A., casi todas ellas al amparo de las Instituciones bancarias.⁸⁵

84 León Tovar Sayla H. El arrendamiento Financiero en el Derecho Mexicano; una opción para el desarrollo, Ed. U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Jurídicas, México D.F., 1989. pág 20.

85 Op.cit., pág 53.

El concepto de arrendadora financiera se introduce por vez primera en nuestro derecho mediante adición de la fracción IV del artículo 15 del Código Fiscal de la Federación.

El arrendamiento financiero, "Es el contrato por el cual la arrendadora financiera se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a una persona física o moral, obligándose ésta a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad en dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios, y adoptar al vencimiento del contrato algunas de las opciones terminales siguientes:

a).- Adquirir la propiedad del bien, mediante el pago de una cantidad determinada e inferior al valor del mercado del bien en el momento de ejercer la opción;

b).- Prorrogar el contrato por un plazo cierto durante el cual el monto de los pagos sea inferior al del plazo inicial; y

c).- Obtener parte del precio por la enajenación del bien a un tercero, en las proporciones y términos convenidos.

d).- Cualquier otra opción terminal previamente autorizada por la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público".⁸⁶

86 Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito. Ed Pac. 1991. art. 27.

2.2.4.- CASAS DE CAMBIO.

"Los primeros antecedentes claros de las Casas de Cambio como instituciones dedicadas a la actividad del intercambio de divisas, los encontramos en el siglo XIV en Europa, principalmente en Brujas Bélgica, donde comerciantes de diferentes nacionalidades llegaban a vender y adquirir productos de otros países, para lo cual necesitaban cambiar su moneda y así poder concretar la operación".⁸⁷

"Con la nacionalización bancaria empezaron a formarse las hoy llamadas Casas de Cambio, que debido a la euforia que existía en México por adquirir divisas extranjeras, principalmente el dólar, estas proliferaron, de una manera tal, que la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, a través de la antigua Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, hoy Comisión Nacional Bancaria, se vio en la necesidad de emitir diversas circulares para controlarlas y restringirlas".⁸⁸

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, regula a las Casas de Cambio, no como Organizaciones Auxiliares del Crédito, sino como la única actividad auxiliar del crédito, de tal manera que dicha autorización se le puede otorgar a-

87 Comisión Nacional Bancaria. Las Casas de Cambio, Ed. C.N.B., México D.F., 1990. pág. 23.

88 Idem, pág. 60.

-una Institución de Banca Múltiple, a una Casa de Bolsa y por supuesto a una Casa de Cambio; con la limitante de que esta última tendrá como único objeto, el realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta, y cambio de divisas con el público dentro del territorio nacional, mientras que las Instituciones de Banca Múltiple y las Casas de Bolsa pueden realizar ésta y demás actividades que ya han sido comentadas.

Conforme a los artículos 81 y 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito "Las Sociedades Anónimas a quienes la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, les otorgue la autorización para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas con el público dentro del territorio nacional, se denominaran Casas de Cambio y deberán de organizarse con arreglo a la Ley General de Sociedades Mercantiles".

Su objeto social será exclusivamente la realización de compra, venta y cambio de divisas, billetes y piezas metálicas nacionales o extranjeras que no tengan curso legal en el país de emisión; piezas de plata conocidas como onzas troy y piezas metálicas conmemorativas acuñadas en forma de moneda; así como otras operaciones afines a las antes señaladas que al efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2.5.- EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO.

La empresa de factoraje financiero conviene con el cliente en adquirir derechos de crédito que éste tenga a su favor a un precio determinado o determinable, en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fecha y la forma en que se pague, siendo posible pactar cualquiera de las modalidades siguientes:

1.- Que el cliente no quede obligado a responder por el pago de los derechos de crédito transmitidos a la empresa de factoraje financiero;o

2.- Que el cliente quede solidariamente con el deudor, a responder del pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos a la empresa de factoraje financiero.⁸⁹

Sólo podrán ser objeto del contrato de factoraje, aquellos, derechos de crédito no vencidos que se encuentran documentados en facturas, contrarecibos, títulos de crédito o cualquier otro documento, denominado en moneda nacional o extranjera, que acredite la existencia de dichos derechos de crédito y que los mismos sean el resultado de la proveeduría de bienes, de servicios o de ambos, proporcionados por personas nacionales o extranjeras."⁹⁰

89 Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.Ed Pac,1991.Art.45B.

90 Idem,Art.45D.

2.2.6.-INSTITUCIONES DE FIANZA.

Instituciones de Fianza, datan del año de 1899, cuando se estableció en la Ciudad de México una agencia de la compañía afianzadora norteamericana American Surety Company".⁹¹

Las primeras leyes que rigieron las actividades de estas instituciones se promulgaron en 1910 y 1925, y en 1926 se incluyó a las compañías de fianzas dentro de una de las categorías de Instituciones de Crédito.

El artículo 2794 del Código Civil para el Distrito Federal define a la Fianza como un contrato por el cual una persona se compromete con el acreedor a pagar por el deudor, si éste no lo hace.

Para organizarse y funcionar como Institución de Fianzas, se requiere autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, éstas autorizaciones serán intransmisibles.

Las Instituciones de Fianza, así mismo deberán de ser constituidas como Sociedades Anónimas de capital fijo, con arreglo a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles en cuanto a lo no previsto por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y cuyo objeto será el otorgar Fianzas a título oneroso.⁹²

91 Gonzalez Diaz, Jose Manuel. Compañías de Fianzas, Tesis, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, U.N.A.M., México D.F., 1942. pág 14.

92 Ley Federal de Instituciones de Fianza. Ed. Porrúa, 1991. Art. 15.

2.2.7.- INSTITUCIONES DE SEGUROS

En 1926, el negocio de seguros se realizaba en México casi exclusivamente a través de agentes locales de compañías extranjeras.

En 1910 se promulgó una ley relativa a la organización de las compañías de seguros sobre la vida; el valor total de las pólizas de seguros de vida emitidas en aquella época era de 500 millones de pesos, de los que más de 130 millones correspondían a compañías de seguros de vida.

En 1926 se promulgó la Ley General de Sociedades de Seguros, habiéndose ya reanudado en escala creciente el comercio de seguros a diferencia de la Ley de 1910, que apuntaba únicamente el seguro de vida, la nueva legislación cubrió todos los ramos del comercio de seguros además, introdujo ciertas modificaciones de detalle en el sistema general de organización y vigilancia de dicha actividad.

Para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros se requiere constituirse como Sociedades Mercantiles en cuanto a lo no previsto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así mismo, también se requiere autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dichas autorizaciones son de naturaleza intransmisible y se requerirán de una o más de las siguientes operaciones de seguro:

I. Vida;

II. Accidentes y enfermedades; y

III. Daños, en alguno o algunos de los ramos siguientes:

- a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales;
- b) Marítimo y Transportes;
- c) Incendio;
- d) Agrícola;
- e) Automóviles;
- f) Crédito;
- g) Diversos; y
- h) Los especiales que declare la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.⁹³

93 Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Ed. Porrúa, 1991. Art. 29.

2.2.8.- SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION.

"Los antecedentes conocidos mencionan que las Sociedades de Inversión aparecieron hace más de cien años en los mercados bursátiles de Bélgica y Escocia, en donde se desarrollaron como empresa de fomento, de capital de riesgo, algunas de las cuales invirtieron en nuestro país de manera incipiente, principalmente en la construcción de ferrocarriles".⁹⁴

"Las Sociedades de Inversión son instituciones orientadas al análisis de opciones y de inversión de fondos colectivos, que reúnan todas las características y estructura jurídica de la Sociedad Anónima que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles".⁹⁵

"Se podrán definir también como instituciones especializadas en la administración de inversiones, que concentran el dinero proveniente de la captación de numerosos ahorradores interesados en formar y mantener su capital, invirtiéndolo por cuenta y a beneficio de éstos, entre un amplio y selecto grupo de valores, sin pretender invertir en la gestión administrativa de las empresas en que invierten".⁹⁶

94 Bolsa Mexicana de Valores. Sociedades de Inversión. Ed.B.M.V., México D.F., 1990. pág 14.

95 Op.cit., pág 25-28.

96 Op.cit., pág 30.

Las Sociedades de Inversión han sido concebidas como el vehículo que permite el acceso de inversionistas, en condiciones de menor riesgo, liquidez y rentabilidad atractiva.

"Para la organización de las Sociedades de Inversión se ha establecido el régimen de concesión por parte del gobierno a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la regulación de su funcionamiento por la Comisión Nacional de Valores, organismo gubernamental que ejerce control y vigilancia sobre ellas mediante la aplicación de reglas de carácter general".⁹⁷

De acuerdo a las últimas reformas del 29 de diciembre de 1986, la Ley de Sociedades de Inversión estableció los siguientes tipos de Sociedades:

1.- Sociedades de Inversión Comunes.

Primeras que aparecieron en el país, cuyas operaciones se realizan con valores y documentos de renta variable y renta fija.

2.- Sociedades de Inversión de Renta Fija.

También conocidas como Fondos del Mercado de Dinero, que operan con valores y documentos de renta fija de rendimiento preestablecido y con instrumentos del Mercado de Dinero

3.- Sociedades de Inversión de Capitales. (sincas)

Están autorizadas para operar con valores y documentos emitidos por empresas que requieren de recursos a largo plazo.

⁹⁷ Op.cit.,33-37.

"Las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión tendrán como objeto la prestación de servicios de administración a éstas, así como los de distribución y recompra de sus acciones".⁹⁸

Las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, requieren ser previamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores.

2.3.-LOS GRUPOS FINANCIEROS.

Antes de entrar al análisis de los grupos financieros, es importante destacar que a este concepto se le han dado dos acepciones:

La primera la encontramos en las reformas de 1970 hechas a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y es la que considera al grupo financiero como la vinculación patrimonial de instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito e intermediarias financieras no bancarias, es decir, empresas parabancarias.

En efecto, en la exposición de motivos de la iniciativa que el Ejecutivo envió al Congreso de la Unión en 1970, para modificar el ordenamiento mencionado, entre otras cosas se señalaba que :

"En México, como en otros países, se ha observado el surgimiento-

⁹⁸ Ley de Sociedades de Inversión. Ed. C.N.V., 1990. Art. 28.

-de los llamados grupos o sistemas financieros, que consisten en una asociación unas veces formal y otras sólo informal de instituciones de crédito de igual o diferente naturaleza.

Esta es una realidad de desarrollo financiero mexicano que es conveniente reglamentar en la ley, con el objeto de sujetar estos fenómenos a las normas de legislación bancaria y encaminar su actuación en términos de sanidad y responsabilidad para los miembros integrantes de dichos grupo.

En esa virtud, se propone incorporar a la ley una disposición que reconozca la existencia de estos grupos, imponiéndoles, a cambio la obligación de seguir una política financiera coordinada y de establecer un sistema de garantía recíproca en caso de pérdida de sus capitales pagados..."

La otra acepción, presupone la integración de uno o más bancos con sus empresas parabancarias. Se entiende como la agrupación de empresas industriales, bancarias y comerciales.

2.4.-Las Autoridades Financieras.

Las autoridades financieras son: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, La Comisión Nacional Bancaria, La Comisión Nacional de Valores, y El Banco de México. Todas estas figuras las estudiaremos a continuación de manera detallada.

2.4.1.-SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la primera y más importante autoridad financiera dentro del país; corresponde a dicha Secretaría ser la máxima autoridad del sistema financiero mexicano.

Dicha Secretaría será el órgano competente para reglamentar e interpretar administrativamente los efectos de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y en general para todo cuanto se refiere a las instituciones de Banca Múltiple e intermediarios financieros no bancarios.

Como por ejemplo, el artículo 8° de la Ley de Instituciones de Crédito dice "Para organizarse y operar como Institución de Banca Múltiple se requiere autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.."

Es además a esta dependencia del Ejecutivo Federal, a quien corresponde dar la orientación de la política financiera y crediticia a cualquiera de los integrantes del sistema financiero mexicano.

Entre sus principales atribuciones podemos destacar las siguientes:

- a) Otorgar discrecionalmente las concesiones para dedicarse a cualquier rama del sistema financiero mexicano
- b) Fijar la política para la utilización del crédito público y de los recursos provenientes del ahorro público interno.
- c) Aprobar la fusión y liquidación de los Grupos Financieros.

d) Hacer estudios y formular dictámenes sobre leyes y reglamentos relativos a la materia financiera, reforma y aplicación de la legislación financiera.

e) Aplicar sanciones a los miembros integrantes del sistema financiero mexicano, con motivo de irregularidades que ésta observe en el ejercicio de sus atribuciones.

f) Aprobar y en su caso vetar, los acuerdos de la Comisión Nacional Bancaria, de Valores y de Seguros y Fianzas.

g) Nombrar a los vocales y presidentes en las anteriormente mencionadas comisiones.

h) Ejercitar el derecho de voto que corresponde al Gobierno Federal en su carácter de accionista de las todavía Sociedades Nacionales de Crédito.

i) Llevar a cabo las funciones de inspección y vigilancia que se realizan ante la Comisión Nacional Bancaria, de Valores y de Seguros y Fianzas.

2.4.2.-LA COMISION NACIONAL BANCARIA.

La Comisión Nacional Bancaria, es un organismo a través del cual el estado ejerce las facultades de inspección y vigilancia de las actuales Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca Múltiple y algunas de las Organizaciones Auxiliares. En general, en la aplicación del estricto cumplimiento de la legislación bancaria,

para lo cual se instala como organismo de inspección y vigilancia del sistema bancario y de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su función consiste: en hacer estudios, sugerir y establecer normas para la mejor aplicación de la ley; coadyuvar en la política de regulación monetaria, que compete principalmente al Banco de México; también opina sobre la interpretación de la legislación bancaria del país.

La ley bancaria le atribuye las más amplias facultades, con el objeto de investigar la situación financiera y legal de las instituciones, así como para intervenir en diversos aspectos complementarios o conexos a los que las propias leyes se refieren, y a la vez, busca que la actividad de las sociedades de crédito y sus organizaciones auxiliares se apeguen a lo preceptuado por la ley.

" Puede decirse que su actuación es meritoria y que el ajustamiento de la actividad bancaria a la Ley, ha evitado fracasos de las instituciones de crédito, y esto ha creado para los bancos un ambiente de confianza, que es esencial para el desarrollo de la actividad bancaria."⁹⁹

Este organismo se caracteriza por depender de un órgano que forma parte del Poder Ejecutivo Federal; en este caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que esta Secretaría nombra a los vocales y al presidente de la Comisión; aprueba y veta los acuerdos del propio organismo, le señala los lineamientos conforme a los que debe desarrollar su actividad y aprueba su presupuesto anual de-

99. Cervantes Ahumada, Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito, Ed. Herrero, Sexta Edición, 1969, México, D.F., pág. 224.

gastos; en algunos casos tiene facultades de decisión y ejecución; tiene la obligación de rendirle a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe anual de sus labores; así mismo tiene el carácter de autoridad frente a los particulares.

En forma general, este importante organismo está facultado, para emitir su opinión en relación con la interpretación de la Ley de Instituciones de Crédito; actúa como cuerpo de consulta y lleva a cabo los estudios que le encomienda la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; presenta a dicha Secretaría y al Banco de México, las sugerencias, mociones o ponencias relacionadas con las materias de su competencia que estime convenientes y adecuadas; coadyuva con sus normas e instrucciones a la política de regulación monetaria que compete al Banco de México; además interviene en la emisión de títulos o valores que llevan a cabo las instituciones de crédito; realiza y publica las estadísticas bancarias; lleva el registro de las organizaciones auxiliares y autoriza su inscripción y cancelación; se encarga de tramitar el procedimiento conciliatorio y en su caso el juicio arbitral; así mismo lleva el trámite del procedimiento administrativo de conciliación con motivo de los conflictos laborales entre las instituciones y sus empleados.

Entre sus funciones podríamos anotar las de inspección y vigilancia como las más importantes; la labor de inspección la desempeña mediante visitas o inspecciones practicadas a las instituciones de crédito y sus organizaciones auxiliares, en las cuales se aplican procedimientos jurídicos y técnicos contables, cuyo objetivo es verificar que la constitución y el funcionamiento de las referidas sociedades se ajuste a lo dispuesto por las normas legales,

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

reglamentarias o administrativas que las rigen o en caso contrario, señalar las medidas necesarias que deben adoptar para que dicho fin se realice; también realiza dicha vigilancia mediante la obtención jurídica de datos consistentes en informes, estados contables, documentos, números estadísticos, registros administrativos y otros similares. En relación a sus funciones, Moreno Castañeda nos dice: " Mediante su colaboración, el estado se aproxima cada vez más al logro de sus metas. Las instituciones de crédito en el país pisan un terreno cada vez más firme y saturado de liquidez. Conquistada en el público la confianza hacia ellas incesantemente aumenta el volumen de las disponibilidades abiertas al crédito; y la bancarrota, es mirada tan improbable y remota, como el desencadenamiento del más raro de los meteoros.¹⁰⁰

100 Moreno Catallena, Gilberto. op. cit., pág. 367.

2.4.3.-LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

Antes de analizar a detalle, la historia y características de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debemos de comprender que esta Comisión es de reciente creación (pues hasta hace algunos años la Comisión existente era la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros) y por lo tanto debemos de estudiar al seguro y a la fianza por separado, en virtud de ser éstas, dos instituciones distintas, con diferentes características y finalidades, que a pesar de tener ciertas semejanzas, en la práctica sólo se asemejan en estar vigiladas y supervisadas, ambas, por la mencionada Comisión.

A principios de 1940 se suscitó incertidumbre en cuanto a la situación jurídica y naturaleza exacta de las compañías de fianzas y de seguros. Algunos consideran que las primeras empresas eran en realidad instituciones de seguros, más que instituciones de crédito, y otros propugnaban para ellas una legislación especial. El Gobierno optó finalmente por esta última solución y a finales de 1940, expidió la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que entró en vigor el 1° de junio de 1943. Esta ley a su vez fue sustituida por otra de la misma denominación promulgada el 29 de diciembre de 1950.

Esto es muy importante, pues desde ese entonces existían intentos para tratar de regular a dichos intermediarios financieros bajo un mismo cuerpo legal, situación que subsistió, pues hasta hace apenas pocos años se creó la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,

que constituye el antecedente más claro y cercano, para la regulación de estas dos instituciones bajo un mismo cuerpo legal.

" Hasta 1926, el negocio de seguros se realizaba en México casi exclusivamente a través de agentes locales de compañías extranjeras. Aparte de las disposiciones generales del Código de Comercio, no estaba sujeta a ninguna prescripción legal antes de 1892. Por la Ley sobre Compañías de Seguros de 1892 se dispuso a todas ellas, que para operar en México, tenían que obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de ciertos documentos legales y la constitución de un depósito, mayor o menor según el volumen de pólizas emitidas."¹⁰¹

La mayor parte de las compañías de seguros que operaban en México eran extranjeras, las cuales situaban fuera del país una parte considerable de sus fondos.

" Las circunstancias que motivaron la legislación de 1910 eran que el contrato de seguro iba adquiriendo "carta de naturaleza" en las distintas clases sociales de México, hasta el punto de constituir, casi la única forma de ahorro general."¹⁰²

101 Moore, Ernest O, Evolución de las Instituciones Financieras en México, Ed. Centro de Estudios Monetarios Centro Americanos, México, D.F., 1963.pág.357.

102 Op.cit.,pág. 358.

Por la Ley de 1910 se restringió el papel de asegurador habitual a compañías anónimas o cooperativas. A tales empresas se le prohibió dedicarse a operaciones de otro género que el de seguros. Se les exigió un capital mínimo de \$150,000 pesos íntegramente pagado, si fueran compañías mutualistas o de \$300,000 pesos si fueran compañías anónimas. En el caso de las compañías extranjeras no se fijaron requisitos de capital, pero se exigió un depósito de \$300,000 pesos.

En 1926 se dictaron disposiciones para la liquidación de las antiguas compañías de seguros sobre la vida.

En el mismo año se promulgó una Ley General de Sociedades de Seguros habiéndose ya reanudado en escala creciente el comercio de seguros. A diferencia de la ley de 1910, que apuntaba únicamente el seguro de vida, la nueva legislación cubrió todos los ramos del comercio de seguros. Además, introdujo ciertas modificaciones de detalle en el sistema general de organización y vigilancia de dicha actividad.

" Las compañías extranjeras debían de responder, no solamente con los bienes que poseyesen en México, sino además con los que tuviesen en extranjero, y quedarían sujetas exclusivamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales mexicanos."¹⁰³

Las compañías de seguros tenían que someter a la aprobación oficial los modelos o formas de solicitudes de seguros, pólizas, tarifas de primas, etc.

103 Op.cit.,pág. 360.

En 1931 y 1935 se reformó de nuevo la legislación para asegurar a las compañías mexicanas una mayor participación en el mercado mexicano de seguros.

La ley de 1935 previó tres categorías de empresas de seguros: instituciones nacionales (constituidas con intervención del Estado), sociedades mexicanas y sucursales de empresas de seguros extranjeras, así mismo, se introdujo, la prohibición de aceptar sin reasegurar, cualquier riesgo superior al 10% de su capital y reservas, así como la obligación de señalar el capital con el cual trabajarían las sucursales en el interior de la República, el cual no podría ser inferior a \$300,000 pesos, por cada rama de seguros.

" Como resultado de la legislación de 1935, las compañías de seguros extranjeras comenzaron a retirarse del mercado mexicano y la industria aseguradora se transformó en actividad puramente nacional."

104

En los últimos años se han introducido numerosas modificaciones en la legislación mexicana sobre seguros, resaltando la inclusión de las compañías de seguros y fianzas como miembros integrantes de los recientemente creados Grupos Financieros, (así como la creación de una gran Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, lo que otorga gran importancia a esas actividades) a diferencia de la ley de 1935 y sus posteriores, que prohibían la contratación de seguros con empresas del extranjero, salvo cuando así lo autorizara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al comprobar que las empresas

aseguradoras mexicanas no podrían o no estimarían conveniente realizar el negocio propuesto.^{105 106}

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas es un organismo a través del cual el Gobierno Federal ejerce facultades de inspección y vigilancia de las Instituciones de Seguros y Fianzas en general.¹⁰⁷

La Comisión depende de un órgano que forma parte del Poder Ejecutivo Federal; en este caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; esta dependencia nombra los vocales de la Comisión y a su Presidente, aprueba y veta los acuerdos del propio organismo, le señala los lineamientos conforme a los que debe desarrollar su actividad y aprueba su presupuesto anual de gastos.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, goza de facultades de decisión y ejecución, debe de rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe anual de sus labores, goza de carácter de autoridad frente a los particulares, y en forma general, esta facultada, para emitir su opinión en relación con la interpretación de las leyes relativas a los seguros y fianzas.¹⁰⁸

105 En el último capítulo se sugiere la creación de una comisión que suplante las tres comisiones existentes.

106 Para más datos sobre instituciones de fianza ver punto 2.2.6.

107 La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas tiene su sede actualmente en la llamada Plaza Inn.

108 Reglamento de la comisión.

2.4.4.-LA COMISION NACIONAL DE VALORES.

" El antecedente inmediato de la Comisión Nacional de Valores se encuentra en la desaparecida Comisión creada por la "Ley que establece los requisitos para la venta al público de acciones de Sociedades Anónimas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de febrero de 1940,"¹⁰⁹ misma que fue derogada por el decreto que creó la Comisión Nacional de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de abril de 1946. La Comisión debía autorizar o vetar el ofrecimiento público de acciones de sociedades anónimas, previa verificación de la legalidad de la emisión.¹¹⁰

" Por decreto del 16 de abril de 1946 se creó la actual Comisión Nacional de Valores como órgano federal autónomo integrado por representantes y sus respectivos suplentes de las Secretarías de Economía y Hacienda, de la Bolsa de Valores de México, de la Nacional Financiera, de la Comisión Nacional Bancaria, de la Asociación de Banqueros de México y del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas."¹¹¹

109 Herrera, Mario. La Comisión Nacional de Valores, México, D.F., 1960.pág.35.

110 Igartúa Araiza, Octavio. Introducción al Estudio del Derecho Bursátil, Ed. Porrúa, México, D.F., 1980.pág.21.

111 Herrera Mario, op.cit.,pág.40.

Y así fines de 1953 se promulgó la Ley de la Comisión Nacional de Valores que reformó la legislación anteriormente mencionada.

En la actualidad la Comisión es regulada por la Ley del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1975.

De acuerdo al artículo 40 de la Ley del Mercado de Valores "La Comisión Nacional de Valores es el organismo encargado, en los términos de la Ley del Mercado de Valores de sus disposiciones reglamentarias, de reglamentar el Mercado de Valores y de vigilar la debida observancia de dichos ordenamientos.", también señala en su artículo 41 que destacan entre las funciones de la Comisión inspeccionar y vigilar el funcionamiento de las Casas de Bolsa, especialistas bursátiles y Bolsas de Valores; inspeccionar y vigilar a los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, solo respecto de las obligaciones que les impone la Ley del Mercado de Valores; establecer criterios de aplicación general acerca de los actos y operaciones que se consideren contrarios a los usos bursátiles o sanas prácticas del mercado; dictar las medidas necesarias para que las casas de bolsa, especialistas bursátiles y las Bolsas de Valores, ajusten sus actividades y operaciones a la Ley del Mercado de Valores, a las disposiciones de carácter general que de ella deriven y a los referidos usos y sanas prácticas del mercado; ordenar la suspensión de operaciones e intervenir administrativamente a las personas o empresas que, sin la autorización correspondiente, realicen intermediación en el Mercado de Valores o realicen oferta pública de valores no inscritos en el Registro Nacional de Valores e

Intermediarios; imponer sanciones por infracciones a la Ley del Mercado de Valores o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven y actuar como conciliador y proponer la designación de árbitros en conflictos originados por operaciones que hayan contratado las Casas de Bolsa o los especialistas bursátiles con su clientela.

El artículo 43 de la mencionada ley señala que los órganos de la Comisión Nacional de Valores son: La Junta de Gobierno, que es la principal autoridad de la Comisión y estará integrada por once vocales, la Presidencia de la Comisión y el Comité Consultivo. Los vocales de la Junta de Gobierno son designados de la siguiente manera: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público designará 5 vocales; el Banco de México designará 2 vocales; la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Comisión Nacional de Valores, La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y Nacional Financiera, S.N.C., designarán cada una un vocal .

El Comité Consultivo estará integrado por el número de miembros que determine la Comisión Nacional de Valores en todo caso dicho Comité contará con un miembro nombrado conjuntamente por las Bolsas de Valores del País (hoy en día, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.de C.V.) y cinco miembros más designados por la Asociación Mexicana de Casas de bolsa, la Asociación de Banqueros de México, la Confederación de Cámaras Industriales de Comercio y la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

La Comisión Nacional de Valores, hoy en día, ha hecho un uso activo de sus más amplios poderes, emitiendo numerosas circulares y reglas en cada ramo de sus atribuciones. No cabe duda que sus actividades han contribuido de manera importante, no solamente al fomento del mercado de capitales, sino también a la canalización del ahorro nacional.

2.4.5.-El Banco de México.

Una de las autoridades con mayor influencia la representa, el Banco de México, principalmente por su propósito de regulación monetaria.

"El Banco de México podrá expedir disposiciones sólo cuando tengan por propósito la regulación monetaria o cambiaria, el sano desarrollo del sistema financiero, el buen funcionamiento del sistema de pagos, o bien la protección de los intereses del público..."¹¹²

Las atribuciones y derechos del Banco han variado a través de la historia, y es tal su importancia que decidí hacer un estudio más respecto a cada uno de sus momentos trascendentales, es por esto que para mayor referencia remito a los puntos: 1.2.1, 3.8, y 4.3.

¹¹² La Nueva Ley del Banco de México. Capítulo V. Art. 24.

CAPITULO 3

La Estatización de la Banca.

3.1 MOMENTO ANTERIOR A LA ESTATIZACION

En el sexenio del Lic. Jose Lopez Portillo, el petróleo se convierte en factor de desarrollo; el hallazgo de nuevas fuentes del preciado oro negro, ayuda al flujo crediticio hacia México, y en consecuencia el país alcanza niveles de crecimiento espectaculares.

Tasa de Crecimiento (%)

(precios de 1976)

	1976	1977	1978	1979
Producto interno Bruto	2.1	3.2	7.1	8.1
PIB por habitante	1.1	0	3.8	4.8

11

11 Las Utilidades Los Precios y Los Salarios: Los Años Recientes por Carlos Tello en el libro "Desarrollo y Crisis de la Economía Mexicana", selección de Rolando Cordera. pág. 748.

Se dio lugar para que las empresas y los bancos ganaran cifras espectaculares en utilidades y rentabilidad

Porcentajes

	Incremento en las utilidades		Incremento en la tasa de rentabilidad	
	1978/1977	1979/1978	1978/1977	1979/1978
TOTAL	53.6	69.1	33.5	38.8
BANCOMER	73.5	66.4	65.4	58.4
BANAMEX	78.5	84.8	19.2	13.2
SERFIN	37.1	169.5	26.6	122.1
COMERMEX	31.5	22.7	18.1	5.9
SOMEX	27.1	35.5	18.8	26.5
INTERNACIONAL	65.1	45.2	30	3.4
B.C.H.	-14.1	21.3	-13	18.3
CREMI	-74.1	71.4	-71.3	108.2
BANPAIS	3.3	42.3	14.4	71.1
BANATLAN	260.3	263.4	239	176.9
OTRAS	26.9	55.4	14	36.9

114

La situación anterior se dio para la clase alta, y también por parte de los obreros ellos en un principio también fueron beneficiados por el petróleo sin embargo el ansia empresarial de obtener mayores ingresos a costa de su país se reflejó en la pérdida del poder adquisitivo de estos últimos pues crearon un clima de estabilidad ficticia pues no aumentó la producción sino los precios-

y así encontramos que las utilidades aumentan más que las ventas, es decir si las ventas por ejemplo registran un aumento de 65.5 en 1976 a 118.5 en 1978 las utilidades lo registran en 1976 de 2.1 y en 1978 de 7.5% esto nos da a entender que el empresario aumentó la utilidad por unidad de mercancía no la producción de ésta.

(miles de millones de pesos)

	1976	1977	1977/1976	1978	1978/1977
Ventas	65.6	92	40.3	118.5	28.7
empresas gigantes	35.4	50.3	42.3	66.2	31.6
empresas grandes	20.8	28.7	37.9	36.3	26.7
empresas medianas	9.4	13	38.3	16	22.3
Utilidades	2.1	4.4	105.3	7.5	71.2
empresas gigantes	2.2	2.1	-5	3.9	88.6
empresas grandes	-0.4	1.4	0	2.4	67.2
empresas medianas	0.3	0.9	153.8	1.2	36.8

115

Así pues pienso que Carlos Tello en el libro D y CDEM de Rolando Cordera, detalla en pocas palabras la visión de la situación que se vivía en el momento (curiosamente el libro lo divide en 5 partes el texto que a continuación se reproduce se localiza en el 5to titulado "Hacia la recuperación ";esto nos deja la experiencia de no confiar en ningún tipo de recuperación y continuar trabajando.

"En esta forma, en la segunda mitad de la presente década, en la que del estancamiento inflacionario se ha pasado a la recuperación económica acompañada de fuertes presiones inflacionarias, la evolución económica y social del país ha resultado para obreros y empresarios, entre otras cosas, en:

- a) Una pérdida sistemática y creciente del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores.
- b) Altos índices de desocupación abierta y en la persistencia de una alta proporción de trabajadores marginalmente ocupados.
- c) Crecientes utilidades en la banca, la industria y el comercio.
- d) Una tasa de crecimiento de las utilidades mayor que la tasa de crecimiento de los precios al consumidor, a su vez mayor que el de los salarios monetarios.
- e) Un proceso de consolidación de la posición oligopólica de grupos de industriales en el mercado nacional.
- f) Acentuadas tendencias hacia una mayor concentración de la propiedad y del ingreso.
- g) Renovados conflictos- incluso verbales- entre las organizaciones obreras y empresariales."¹¹⁶

Sin embargo, el precio del petróleo bajo inusitadamente y en lugar de ajustar el gasto público, se creyó que esta baja era pasajera y ocasiono problemas financieros que a la larga trae un-

¹¹⁶ Los Años Recientes por Carlos Tello en el libro "Desarrollo y Crisis de la Economía Mexicana", selección de Rolando Cordera, pág. 757.

-recrudescimiento de la crisis y una falta de confianza en el país.¹¹⁷ Además la severa inflación, aumenta en un momento en el que el déficit de la balanza de pagos era demasiado alta creando muchas presiones sobre el peso y mercado de cambios.

117 A continuación presento un pequeño fragmento de los pensamientos de el autor Carlos Tello ya citado con anterioridad, el cual escribe años más tarde la nueva perspectiva que se presentaba, cito al mismo pues nos da una concepción más fija de los cambios en esos años.

"En 1982 terminó en México el breve periodo de rápida expansión de la economía que se había iniciado cuatro años antes. Durante ese año, en unos cuantos meses, el entusiasmo por la segunda versión del milagro mexicano proclamado por muchos dentro y fuera del país a partir de los descubrimientos de las enormes reservas de hidrocarburos, y su subsecuente explotación, se desvaneció a un ritmo inusitado...

Hoy, después de casi cuatro años de retroceso, los viejos y los nuevos problemas económicos y sociales de la nación se presentan acumulados y de enormes magnitudes y le dan al presente la apariencia de un callejón sin salida.. .

Después de registrar un crecimiento económico particularmente alto durante cuatro años consecutivos, muy por encima del promedio mundial y desde luego mayor al de los otros países de América Latina, en 1982 por primera vez en los últimos cincuenta años la economía mexicana dejó de crecer...

En tanto que durante 1978-1981 la tasa de crecimiento del producto interno bruto (PIB), en términos reales, fue de casi 8.5% en promedio al año (la tasa promedio más alta para un periodo equivalente en lo que va de este siglo), en 1982 el valor real del PIB disminuyó en un 0.5%, respecto al que tenía en 1981, lo que equivale a una disminución de 3% en el producto por persona del país y 1982 terminó con una inflación de cerca de 100%.

En 1981 y en 1982 la especulación monetaria en México adquirió características apocalípticas y la fuga de capitales nacionales alcanzó montos inusitados. El peso monetario se devaluó en varias ocasiones y el tipo de cambio de la moneda aumentó de 25 a 150 pesos por dolar entre febrero y diciembre de 1982.

Entre tanto; el servicio de la deuda pública con el exterior la cual creció muy aceleradamente a partir del segundo semestre de 1981, en parte para hacerle frente a la fuga de capitales del país que la política de libre e irrestricta convertibilidad de la moneda permitía.-

Por lo tanto, el problema que se le presenta a México es de financiamiento y liquidez, creando así, la responsabilidad de cuidar las divisas nacionales. Esto no fue suficiente y la situación se fue agravando cada vez mas, así que el 17 de febrero de 1982, el Banco de México, anuncia su retiro temporal del mercado de cambios, lo cual se debió a crecientes presiones internacionales por la baja de los precios del petroleo y algunas materias primas de exportación y el cada vez mayor costo del financiamiento; en tal virtud se tomaron las siguientes medidas:

- 1.-La reiteración de la apertura al exterior.
- 2.-Se plantea lograr un desarrollo industrial que implica la desconcentración industrial.
- 3.-Mayor defensa de los intereses comerciales en el exterior. Internacionalización de la industria, modernizandola o haciendola competitiva.
- 4.-Mayor productividad y absorcion de la tecnología.
- 5.-Desregularización económica.
- 6.-Promoción de importaciones.
- 7.-Fortalecimiento del mercado interno.¹¹⁸

-El primero de septiembre de 1982 se decretó la nacionalización de la banca privada y se estableció el control generalizado de cambio evitandose de esta manera un colapso aún mas grave en la economía y sociedad mexicana.

Las relaciones entre el sector privado y el gobierno que se habían empezado a resentir a partir del segundo semestre de 1981 alcanzaron su punto mas álgido desde la segunda mitad de la década de los años treinta, durante el gobierno del presidente Cárdenas". LA CRISIS EN 1985: SALDOS Y OPCIONES* CARLOS TELLO

118 Artur Ortiz. Introducción al Comercio Exterior de México. pág. 171.

Todo esto obligó al ejecutivo a tomar la decisión de expropiar la banca, para que el estado la condujera,¹¹⁹ lo que en el siguiente punto se analizará de manera detallada.

3.2.-Marco Legal, Decreto de Nacionalización de la Banca Privada.

El primero de septiembre de 1982, el entonces Presidente de la República, Lic. José López Portillo, al rendir su sexto y último informe de Gobierno, expuso a la Nación su decisión histórica de nacionalizar la banca privada.

En dicho informe el Presidente López Portillo responsabilizó a los bancos privados de ser en buena medida los causantes de la crisis económica que caracterizaba al país en ese año.

119 En otros países en donde se ha nacionalizado o estatizado el sistema bancario, encontramos que las razones y procedimientos que se siguieron para tal efecto son diferentes en comparación al caso de México. Así tenemos que por ejemplo en Francia, "... fue el resultado (La nacionalización bancaria) de un programa político, por lo cual no sorprendió; vino a consecuencia de la elección de un partido político, mejor dicho de una unión política; por otra parte, no se trató solamente de una nacionalización bancaria, sino sobre todo industrial: la idea no era la banca en sí, pero sí el control de la economía en particular a través de la banca lo que excluyó por ejemplo la venta de los activos no bancarios de los bancos; además, dichas nacionalizaciones no tienen tanta importancia en materia bancaria, como se piensa, a menudo, en el extranjero; el caso es que, por una parte, los más importantes bancos ya habían sido nacionalizados en los años de 1945 y, por otra parte, el sistema financiero no bancario ya era bastante público; finalmente, hay que insistir en el punto siguiente: la nacionalización fue únicamente un momento, una etapa en el transcurso de un largo proceso de política económica y de reforma bancaria". Dorche, Jean-Paul, Banca Nacionalizada y Reforma Financiera en Francia, Conferencia sustentada en el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, Febrero de 1985, pág. 1.

"Puedo afirmar que en unos cuantos, recientes años, ha sido un grupo de mexicanos, sean los que fueren, en uso, cierto es, de derechos y libertades pero encabezado, aconsejado y apoyado por los bancos privados, el que ha sacado más dinero del país, que los imperios que nos han explotado desde el principio de nuestra historia.¹²⁰

Todo esto se nos ha hecho evidente en la crisis, hemos identificado colectivamente el problema y vamos a corregirlo con grandes remedios".¹²¹

Así fue como en consecuencia López Portillo expidió dos decretos" uno que nacionaliza los bancos privados del país y otro que establece el control generalizado de cambios, no como una política superveniente del más vale tarde que nunca, sino porque hasta ahora se han dado las condiciones críticas que lo requieren y justifican".^{122 123}

120 Las presiones del sector privado interno, apoyadas en la fuga de capitales: dos mil millones de dolares en tres meses según NAFINSA (29 de mayo de 1983). Prologo a la Crisis Futura. Pablo Gonzalez Casanova.pág.415.

121 Sexto Informe de Gobierno del Presidente José López Portillo, Periódico El Nacional, Segunda Sección, 2 de Septiembre de 1982.

122 Idem.

123 El Decreto de nacionalización de los bancos privados dio lugar a los análisis y puntos de vista mas encontrados. Así tenemos que por una parte Carlos Tello señalaba "... eran muchas y de muy distinta especie, las ventajas que tenia y las posibilidades que ofrecía la nacionalización de la banca... con ella se podría eliminar el punto de referencia ideológico en el que los banqueros y sus ideas e intereses se habían constituido, tanto en sus relaciones con el resto de los empresarios como en las relaciones entre sector publico y el privado. Al asumir el Estado el servicio público que originalmente le habían concesionado a los banqueros se abría la posibilidad de dialogar y articular, en forma directa y sin la intervención y el tamiz de los banqueros, programas de fomento y -

Con fecha de lo. y 2 de septiembre de 1982, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que establece la nacionalización de la Banca entonces privada.

Al leer los considerandos de dicho Decreto nos encontramos que se señala, que el servicio público de banca y crédito se había venido concesionando en personas morales constituidas en forma de sociedades anónimas.

Que la concesión,¹²⁴ por su propia naturaleza, es temporal, ya que sólo subsiste mientras el Estado no se pueda hacer cargo directamente de la prestación del servicio público.

-desarrollo con los empresarios y, en general, con el sector privado nacional y extranjero. De esta manera, los objetivos y las consideraciones de carácter productivo no se verían condicionados ni supeditados a los intereses puramente financieros sino que, en todo caso, los matizarían y las posibilidades de subordinar la dimensión financiera a objetivos estratégicos, como por ejemplo el de la industrialización, serían tan amplias como quisiera el propio Estado.

Asimismo, con la nacionalización de la banca se abría la posibilidad de que la política económica se liberará del estrecho margen de maniobra y reducido espacio que los intereses de la banca le había impuesto durante muchos años". Tello, Carlos. La Nacionalización de la Banca en México, Editorial Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V., 2a. edición, México, 1984.pág. 133 y 134.

Mientras tanto por otro lado Luis Pazos sostenía que "... la estatización de la banca no obedece a los intereses nacionales ni ayudará a solucionar ninguno de los problemas económicos por los que atravesamos. Al contrario, dicha estatización agravará la crisis económica y de confianza en que está sumergido el país. Y aunque a corto plazo le parezca dar vida y cohesión a un sistema que se encuentra tambaleante, a mediano y largo plazo se convertirá, por sus efectos sociales y las sombrías perspectivas que abre en nuestro país, en un factor más de desequilibrio social y político". Pazos, Luis. La estatización de la Banca, editorial Diana, tercera impresión, México, 1982. pág. 15.

124 Para el Doctor Miguel Acosta Romero, el término de concesión puede significar varios contenidos:

a).-Es el acto administrativo discrecional por medio del cual la autoridad administrativa faculta a un particular:

Que los empresarios privados a los que se concesionó el servicio de banca han obtenido ganancias extraordinarias en la explotación del mismo, habiendo dado lugar para favorecer a sus intereses, a la creación de fenómenos monopólicos con el dinero del público, lo cual contraría la voluntad del Gobierno de que los recursos captados se manejen con criterios de interés general y de diversificación social del crédito.

Que se considera que la Administración Pública está dotada de los elementos y experiencia suficientes para hacerse cargo de la prestación integral del servicio público de banca y crédito.

Que en lo que a la diversificación del crédito se refiere, lo que ha fallado es el hacer llegar crédito oportuno y barato a la mayor parte de la población.

Que con el propósito de que el pueblo de México no sufra ninguna afectación y continúe recibiendo el servicio público de banca y

-
- 1.-Para utilizar bienes del Estado, dentro de los límites y condiciones que señale la Ley; y
2.-Para establecer y explotar un servicio público, también dentro de los límites y condiciones que señale la Ley.
b).-El procedimiento a través del cual se otorga la concesión o a través del que se regula la utilización de la misma, aun frente a los usuarios.
c).-Puede entenderse también por concesión, el documento formal, que contiene el acto administrativo en el que se otorga la concesión.
Acosta Romero Miguel. Teoría General de Derecho Administrativo, editorial Porrúa, S.A. México, 1984.

- crédito, así como que no se vean disminuidos en lo más mínimo sus derechos, se ha tomado la decisión de expropiar por causa de utilidad pública, los bienes de las instituciones de crédito privadas;

Que la crisis económica por la que atraviesa México, misma que se ha agravado por la falta del control directo de todo el sistema crediticio, fuerzan igualmente a la expropiación.

Que el financiamiento del desarrollo del país, tanto por lo que se refiera a gasto e inversión pública, como al crédito, requieren sean servidos o administrados por el Estado.

Que la medida no causa perjuicio a los acreedores de las instituciones crediticias.

Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda se encargará de la organización y funcionamiento del nuevo esquema de servicio crediticio, a fin de que la prestación del mismo no sufra afectación alguna.

Que la nacionalización de la banca privada tiene por objetivo ayudar al país a superar la crisis económica por la que atraviesa."¹²⁵

En base a lo anterior, el 10. de septiembre de 1982, el Gobierno Federal tomo la decisión, más que de nacionalizar la banca, de expropiarla, a este respecto considero importante (antes de analizar

el contenido del Decreto) definir de manera clara los preceptos de nacionalización y expropiación.

Antes que nada es de observarse que se habla de expropiación y no de nacionalización.

Para Andrés Serra Rojas "La expropiación es un procedimiento administrativo de derecho público, en virtud del cual el Estado y en ocasiones un particular subrogado en sus derechos, unilateralmente y en ejercicio de su soberanía, procede legalmente en forma concreta, en contra de un propietario o poseedor para la adquisición forzada o traspaso de un bien, por causa de utilidad pública y mediante una indemnización justa".¹²⁶

En ese orden de ideas Gabino Fraga señala que "... la expropiación viene a ser como su nombre lo indica, un medio por el cual el Estado impone a un particular la cesión de su propiedad por existir una causa de utilidad pública y mediante la compensación que al particular se le otorga por la privación de esa propiedad".¹²⁷

Por otro lado la nacionalización se entiende de acuerdo al Doctor Acosta Romero, como el "...procedimiento administrativo para adquirir-

¹²⁶ Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S.A., décimo segunda edición, México, 1983, tomo II. pág. 299.

¹²⁷ Fraga, Gabino. Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S.A., décimo novena edición, México, 1979. pág. 381.

bienes por el Estado, únicamente por lo que hace a los de la iglesia, pero tratándose de todos los demás bienes susceptibles de apropiación por el soberano, se estará a lo dispuesto por el procedimiento administrativo expropiatorio, entre otros, o a los requisitos legales de derecho privado; y, a través de dichos procedimientos o actos jurídicos, la explotación o producción de actividades que se consideren de interés público, desarrolladas por particulares, se nacionalizan, tanto por desposeer a estos de los bienes, como por retirarles las autorizaciones o concesiones que les permitían dicha explotación o producción y que en lo sucesivo se reserva en forma exclusiva, el Estado".¹²⁸

De lo citado y conforme al contenido del mencionado Decreto expropiatorio, concluyo que el llamado acto de nacionalización de los bancos privados fue en realidad una expropiación de los bienes de la banca, esto porque se reúnen los elementos, de propiedad particular, que en este caso se ejercía por cuenta de los bancos privados; desposeimiento de dicha propiedad por parte del Estado, lo cual sucedió, mediando además causa de utilidad pública, tal como se invoca en el Decreto; y concediéndose una indemnización a cambio del bien de propiedad particular, misma que se pagara en un plazo que no excedería de 10 años.

El detallado análisis jurídico del maestro Acosta nos aclara más la cuestión, al decirnos que la expropiación estuvo referida a las -

¹²⁸ Acosta Romero, Miguel. Derecho Bancario, Editorial Porrúa, tercera edición, México, 1986. pág. 106.

-acciones de las sociedades de crédito privadas que prestaban el servicio público de banca y crédito y que lo que propiamente si se nacionalizó fue la actividad bancaria, según las reformas al artículo 28 constitucional.¹²⁹

En el Decreto que se cita anteriormente, se dice que se expropiaron "... por causas de utilidad pública... a favor de la Nación las instalaciones, edificios mobiliario, equipo, activos, cajas, bóvedas, sucursales, agencias, oficinas, inversiones, acciones o participaciones que tengan en otras empresas, valores de su propiedad, derechos y todos los demás muebles inmuebles, en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaria de Hacienda y Crédito publico, propiedad de las Instituciones de Crédito Privadas a las que se les haya otorgado concesión para la prestación del servicio público de banca y crédito".¹³⁰

Obviamente los exbanqueros demostraron su inconformidad de muy distintas maneras incluso recurrieron al amparo¹³¹ y a presiones con el presidente entrante el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, más la -

129 Idem.

130 Decreto que establece la Nacionalización de la Banca Privada, Artículo 1o

131 El 14 de diciembre de 1982 los ex banqueros presentaron demanda de amparo alegando que, con la reforma del tercer párrafo del artículo 28 constitucional, que establecía que el servicio público de banca y de crédito sería prestado exclusivamente por el Estado, sin que para estos efectos se considerara como monopolio, se habían cometido violaciones a los artículos 1º, 5º, 13, 14, 16, 28, 29, 135 y 136 constitucionales. El Juez Cuarto del Distrito en Materia administrativa en el Distrito Federal dictó acuerdo que admitió y ordenó tramitar tal demanda de garantías. Contra dicho acuerdo se-

-decisión estaba tomada y con ella el Estado contraía responsabilidades derivadas, tanto para con los propietarios de las acciones de las sociedades expropiadas, como para con el público usuario del servicio y los trabajadores de las mismas, además del compromiso implícito de adecuar la organización jurídica de los bancos y de los órganos de administración que tienen ingerencia en la actividad de los propios bancos, a fin de garantizar un manejo eficaz de los recursos, canalizándolos hacia actividades nacional y socialmente necesarias.¹³²

- interpuso recurso de queja ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; en el escrito de la queja se expusieron los agravios siguientes: a) Falta de capacidad y personalidad de los promoventes; b) Falta de requisitos de la demanda; c) Falta de objeto legal de la demanda; d) Falta de congruencia en la fundamentación de la demanda; e) Falta de competencia del Poder Judicial Federal para revisar o modificar la Constitución o par enjuiciar al Poder revisor de la Constitución. Con fecha 31 de enero de 1983, el Tribunal Colegiado pronunció sentencia que revocó el auto de admisión de la demanda de garantías, por considerarla, entre otras razones, como notoriamente improcedente. Contra esta sentencia, los ex banqueros interpusieron recurso de revisión ante el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El 22 de diciembre de 1983, el Pleno resolvió que era infundado el recurso de reclamación, principalmente porque la resolución pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, no podía ser impugnada mediante el recurso de revisión. Ortiz Martínez Guillermo. La Reforma Financiera y la Desincorporación Bancaria. Fondo de Cultura Económica. Primera Edición 1994. pág. 73.

132 Apenas puesto en vigor el Decreto que nacionalizó la banca privada, comenzaron a surgir diversas impugnaciones de tipo jurídico que atacaban la legitimidad de dicho Decreto.

Así tenemos que entre otras cosas se dijo que el Decreto expropiatorio modificaba el régimen legal de las instituciones de crédito, facultad exclusiva del Congreso, por lo que contraviniendo la Constitución se reunían en una sola persona los Poderes Ejecutivos y Legislativo

A la anterior objeción, debe aplicarse que la Ley Bancaria no fue modificada sino que continuo en vigor en su totalidad para los bancos que no fueron expropiados y en cuanto a que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad. En tal virtud, la expropiación no significa que se hayan reunido indebidamente en el Presidente de la República los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Así mismo se critico, que la nacionalización bancaria no dio cumplimiento a la garantía constitucional de no privar a nadie de sus propiedades o derechos sino mediante juicio seguido ante los Tribunales.

Para contestar la impugnación anterior basada en el artículo 14 constitucional, hay que decir que esta regla admite excepciones también constitucionales. Además el artículo 27 de la Carta Magna autoriza la expropiación por un procedimiento distinto que ni se tiene que seguir ante los Tribunales ni requiere la previa audiencia.

Esto se explica y se justifica en virtud de que la expropiación no se niega ni se objeta el derecho del expropiado, sino, por el contrario, se presume que ese derecho es valido y vigente.

Precisamente por ello, al privarse al afectado de su derecho, se le indemniza, o sea, que se le paga por el derecho que se le reconoce y del cual se le desposee.

Se ha argumentado también que la expropiación bancaria es una pena anticonstitucional que se aplica a los banqueros, ya que la aplicación de esta pena es exclusiva del Poder Judicial, también se dice que se trata de una revocación de las concesiones bancarias que no se sujeta al tramite de las mismas. Consideramos que no tienen fundamento ninguna de las dos objeciones, ya que en realidad el Decreto expropiatorio implica el reconocimiento de que los banqueros podían gozar de su concesión bancaria, misma que perdieron al haberla ejercitado sin sentido de solidaridad nacional y sin tener en cuenta el interés general. Por consiguiente, es un caso en que se declara de utilidad publica la ocupación de la propiedad privada, decretándose la expropiación de los bienes afectados y el pago de la indemnización correspondiente.

En tal virtud, si fuera pena o revocación no habría lugar a compensación alguna.

También se ha dicho que como la expropiación no incluyo al Banco Obrero, al City Bank o a la Banca Mixta, existió un trato desigual contrario al artículo 13 de la Constitución.

Lo anterior es inexacto ya que el Decreto expropiatorio no es una Ley, sino la aplicación de la misma a casos particulares en los que se considera que hay motivo para expropiar determinados bienes.

Con el objeto de garantizar los intereses de los usuarios del servicio y de los acreedores de las instituciones, el Estado asumió la responsabilidad de reordenar el sistema, no sólo salvaguardando dichos intereses, sino dictando disposiciones a fin de alentar la confianza y participación de todos los sectores proporcionalmente.

En la propia Resolución se estableció, como ya se dijo, que la indemnización correspondiente se pagaría en un plazo de diez años, contra la entrega de las acciones representativas del capital social de las sociedades afectadas, y de los cupones correspondientes.¹³³

133 El 4 de julio de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que señala Reglas para fijar la Indemnización por la Nacionalización de la Banca Privada, las características de la Emisión de los Bonos del Gobierno Federal para el pago de la misma y el procedimiento para efectuarlo.

El contenido principal de dichas reglas es el siguiente: "A la Secretaría de Hacienda corresponde fijar el monto de la indemnización que se debe pagar a los tenedores de las acciones de los bancos privados que fueron expropiados el 10. de septiembre de 1982, misma que se auxiliará para tal efecto por un Comité Técnico de Valuación, integrado por un representante de la propia Secretaría, y por un representante del Banco de México, otro de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y uno más de la Comisión Nacional de Valores; El Comité Técnico de Valuación después de examinar las declaraciones fiscales de cada una de las instituciones de crédito expropiadas, así como otros elementos de juicio que considere relevantes para precisar el capital contable de las instituciones citadas, rendirá un dictamen técnico sobre el valor para efectos indemnizatorios de las acciones de las referidas instituciones;

La Secretaría de Hacienda con base en el mencionado dictamen técnico que emita el Comité Técnico de Valuación y en las declaraciones del impuesto sobre la renta, en los estados financieros y demás documentos presentados para efectos fiscales por la institución de crédito respectiva, fijará el monto de la indemnización a pagar por cada acción expropiada, referido al 31 de agosto de 1982;

La emisión de los Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria, la hará la Secretaría de Hacienda hasta por la cantidad necesaria para cubrir la indemnización. Los bonos serán nominativos y devengarán intereses. Su valor nominal será de \$ 100.00 y su plazo de amortización vencerá el 31 de agosto de 1992.

Además, con la expropiación de los bancos, se estableció la necesidad de expedir las disposiciones legales relativas, tanto para reestructurar y reorientar la operación de ellos, así como para adecuar la estructura de las dependencias del Ejecutivo que intervenían en la función bancaria y crediticia.

En el artículo 5o. del Decreto al que nos venimos refiriendo, se establece que no son objeto de expropiación el Banco Obrero, el City Bank y las oficinas representativas de entidades financieras del exterior.

Con respecto a lo anterior, el Doctor Jesús de la Fuente Rodríguez señala, que el Banco Obrero "... no fue afectado por prestar un servicio especializado y no incurrir en los supuestos que expresó el C. Presidente en su informe"; en cuanto al City Bank indica que "... jurídicamente es imposible expropiarlo con base en este decreto, ya que el mismo afecta a las instituciones bancarias con concesión mexicana para operar"; y que "... a las oficinas de representación le es aplicable la observación anterior".¹³⁴

-Se amortizaran en siete pagos por anualidades vencidas, correspondiendo el inicial al 1o. de septiembre de 1986, de los cuales los seis primeros equivaldrán al catorce por ciento de su valor, y el séptimo al dieciséis por ciento restante; El fideicomiso para el pago de la indemnización Bancaria constituido en el Banco de México, se encargara de administrar la emisión de bonos y de pagar la indemnización a nombre del Gobierno Federal y de la Secretaria de Hacienda Publicado el monto de la indemnización correspondiente, el interesado podrá canjear los títulos de las acciones y cupones de que fue titular, por Bonos del Gobierno Federal para el Pago de Indemnización Bancaria, 1982 con valor nominal equivalente".

¹³⁴ De la Fuente Rodríguez, Jesús. Revista Mexicana de Justicia 83, No. 3 Vol. I, Julio-septiembre 1983, artículo: La Nacionalización de la Banca. pág. 58.

3.3.-DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE QUE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE CAMBIEN A INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO.

El día 6 de septiembre de 1982, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se dispone que las instituciones de crédito que se enumeran operen con el carácter de Instituciones Nacionales de Crédito.

En los considerandos de dicho Decreto se hace referencia al del 10. de septiembre de 1982, por el que se expropiaron las instituciones de crédito privadas a las que se les había otorgado concesión para la prestación del servicio público de banca y crédito.

En el referido Decreto de 6 de septiembre se dispone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá las acciones conducentes a efecto de que las instituciones de crédito expropiadas operen con el carácter de Instituciones Nacionales de Crédito.

Las instituciones que se expropiaron fueron las siguientes:

Actibanco Guadalajara, S.A.	Banca Confia, S.A.
Banca Cremi, S.A.	Banca de Provincias, S.A.
Banca Serfin, S.A.	Bancam, S.A. Banco Aboumrad, S.A.
Banco B.C.H., S.A.	Banco del Atlantico, S.A.
Banco del Centro, S.A.	Banco Continental, S.A.
Banco de Crédito y Servicio, S.A.	Banco Ganadero, S.A.
Banco Latino, S.A.	Banco Longoria, S.A.

Banco Mercantil de Monterrey, S.A.	Banco Monterrey, S.A.
Banco Nacional de México, S.A.	
Banco de Oriente, S.A.	Banco Popular, S.A.
Banco Regional del Norte, S.A.	Banco Sofimex, S.A.
Bancomer, S.A.	Banpais, S.A.
Crédito Mexicano, S.A.	Multibanco Comermex, S.A.
Multibanco Mercantil de México, S.A.	Probanca Norte, S.A.
Unibanco, S.A.	Banco Azteca, S.A.
Banco Comercial del Norte, S.A.	Banco del Interior, S.A.
Banco Mercantil de Zacatecas, S.A.	Banco Panamericano, S.A.
Banco de Comercio, S.A.	Banco Provincial del Norte, S.A.
Banco Refaccionario de Jalisco, S.A.	Banco de Tuxpan, S.A.
Corporación Financiera, S.A.	Financiera Crédito Monterrey, S.A.
Financiera Industrial y Agrícola, S.A.	
Promoción y Fomento, S.A.	Financiera de Industria y
Construcciones, S.A.	Financiera de Crédito
Mercantil, S.A.	Banco Comercial Capitalizador,
S.A.	Financiera del Noroeste, S.A.
Banco Capitalizador de Monterrey, S.A.	
Sociedad Financiera de Industria y Descuento, S.A.	
Banco Nacional de Capitalización, S.A.	
Banco Capitalizador de Veracruz, S.A.	
Hipotecaria del Interior, S.A.	
Banco Popular de Edificación y Ahorros, S.A.	

Asimismo se señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el auxilio del Comité Técnico Consultivo, propondrá oportunamente a consideración del Ejecutivo Federal la transformación de las instituciones mencionadas, a efecto de que se constituyan como Organismos Públicos Descentralizados.

Es de comentarse que no se dio ningún paso, para que las instituciones expropiadas se transformaran en Instituciones Nacionales de Crédito o en Organismos Públicos Descentralizados, sin embargo, podemos afirmar que las instituciones que nos ocupan, adquirieron el carácter de nacionales en virtud de que el Estado detentaba el control de las acciones y que conforme a lo dispuesto por el artículo 10. de la derogada Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, "... se reputarán instituciones u organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las constituidas con participación del Gobierno Federal, o en las cuales éste se reserva el derecho de nombrar la mayoría del consejo de administración o de la junta directiva, desde aprobar o vetar los acuerdos que la asamblea o el consejo adopten...¹³⁵.

En cuanto a las relaciones de trabajo de los empleados de las instituciones, se contrajo el deber de dictar las normas conforme a las cuales se regiría su labor, sin menoscabo alguno de sus derechos-

¹³⁵ Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares Edición, México, 1980. pág. 3.

-y estableciendo su participación en el capital y administración de las instituciones.¹³⁶

136 Lo relativo a las relaciones de trabajo de los empleados bancarios quedó contemplado en el artículo 3o. del "Decreto mediante el cual se dispone que las instituciones de Crédito que se enumeran operen con el carácter de instituciones nacionales de crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 1982. El referido artículo establece, "el Comité Técnico Consultivo a que se refiere la parte de consideraciones de este Decreto propondrá en su oportunidad, las normas conducentes a regir las relaciones laborales de los trabajadores de las Instituciones Nacionales de Crédito que se enumeran en el artículo primero de este ordenamiento, conforme a las disposiciones del apartado B del artículo 123 Constitucional, permaneciendo entre tanto reguladas por el Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, sin menoscabo de los derechos y prestaciones de que actualmente disfrutan".

3.4.-REFORMAS CONSTITUCIONALES.

La expropiación dio origen a reformas y adiciones a la Constitución de la República, a fin de fortalecer la prestación del servicio público de banca y crédito, garantizando la protección de los intereses del público y canalizando la actividad de las instituciones, a las tareas del desarrollo nacional, estableciendo la exclusividad de dicha prestación para el Estado y sentando las bases de las relaciones de trabajo de los bancos con sus empleados.

Para tal efecto en el Diario Oficial de la Federación del 17 de noviembre de 1982, se publicó el Decreto que introdujo en la Carta Fundamental las mencionadas reformas y adiciones contenidas en los artículos 28, 73 y 123.

El artículo 28 constitucional, fue adicionado con un quinto párrafo, estableciéndose que el servicio público de banca y crédito sería prestado exclusivamente por el Estado, por lo que en consecuencia dicho servicio quedaba exceptuado de la prohibición de los monopolios consignada en el primer párrafo del propio artículo 28; además, se estatuyó que la prestación de este servicio no podía concesionarse a particulares, sino que sería prestado en los términos que dispusiera la correspondiente ley reglamentaria, la que también de terminaría las garantías que protegían los intereses del público y el

funcionamiento de las instituciones de crédito en apoyo de las políticas de desarrollo nacional.

Al analizar el nuevo contenido del artículo 28 Constitucional, resulta obligado destacar lo relativo a que el servicio público de banca y crédito sería prestado exclusivamente por el Estado a través de instituciones, en los términos que estableciera la correspondiente ley reglamentaria y que en esta se permite que los particulares pudieran participar como accionistas, si bien sólo hasta en 1 %, en el capital de las sociedades nacionales de crédito.

Sobre el particular Jorge Barrera Graff señala, "... considero como indiscutible que el propósito y la intención del Constituyente permanente, al modificar el texto del artículo 28, y la intención y la finalidad del Presidente de la República, al expropiar y nacionalizar a la banca, fueron excluir a los particulares de la prestación del servicio, no sólo como personas morales, o sea las sociedades anónimas expropiadas, sino a las personas que sean accionistas de ellas; y que al atribuir al Estado la exclusividad, prescribió radicalmente la intervención de socios o accionistas que no fueran el Estado u órgano del Estado".¹³⁷

¹³⁷ Barrera Graff, Jorge. Revista Mexicana de Justicia 83, No. 3, Vol. I, julio-septiembre 1983, artículo: La Nueva Legislación Bancaria.

El artículo 73 constitucional, fue reformado en su fracción X que señalaba entre las facultades del Congreso la de legislar en materia de instituciones de crédito, en virtud de que el objeto de regulación está constituido por los servicios de banca y crédito y no por las instituciones de crédito que los proporcionan.

Cabe hacer la aclaración de que el concepto "servicios de banca y crédito", abarca todas las actividades propias del sistema financiero y no nada más el servicio público de banca y crédito propiamente dicho.

Al respecto me permito señalar que la participación de particulares como accionistas de las sociedades nacionales de crédito, desvirtúa el espíritu de la nacionalización o expropiación de la banca privada, toda vez que cuando se llevó a cabo, se argumentó como razón fundamental de su procedencia, que los empresarios privados que tenían concesionado el servicio de banca y crédito habían dedicado principalmente a obtener ganancias personales mediante la explotación del mismo, creando además, de acuerdo a sus intereses, fenómenos monopólicos con dinero aportado por el público en general, lo que puede dar lugar a la idea de que lo que se pretende es reprivatizar a los bancos.

Posteriormente, el 30 de diciembre de 1983 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII bis del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional estableciéndose que las relaciones de trabajo entre las instituciones

de crédito y sus empleados se registrarían en lo sucesivo por las disposiciones de este Apartado.¹³⁸

Conviene insistir que esta reforma no implica bajo ningún concepto que se vayan a concluir los derechos adquiridos y prestaciones de que gozan los empleados bancarios.¹³⁹

Acerca de esta Ley Reglamentaria, Nestor de Buen señala que fue hecha "... fundiendo en un solo instrumento mucho de lo que tenía el antiguo Reglamento bancario, que subsiste para situaciones de excepción con algo de la Ley Federal del Trabajo y bastante de la burocrática".

No se habla de contratos de trabajo sino de nombramientos. Se utiliza la clasificación burocrática que divide a los trabajadores en confianza y base.

El despido se trueca en "cese de los efectos de los nombramientos".

138 Decreto que modifica el artículo 73 en sus fracciones X y XVIII, y adiciona los artículos 28 y 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1982.

139 En relación a lo anterior el Doctor Jesús de la Fuente destaca la importancia del adecuado manejo de los recursos humanos de las instituciones de crédito, "... ya que de la eficiencia, capacitación, satisfacción íntima y seguridad laboral y, por lo tanto, económica con que cuente el elemento humano que en aquellas labora, dependerá también el adecuado manejo de los recursos económicos de los particulares y del Estado". De la Fuente Rodríguez, Jesús. Revista Mexicana de Justicia 83, No. 3, Vol. I, julio-septiembre 1983, artículo: El Régimen Laboral de los Empleados Bancarios a partir de la Nacionalización.

Las condiciones de trabajo, en el sentido que el concepto tienen el enunciado del Título Tercero de la Ley Federal del Trabajo siguen el modelo, con mejoría notable, de esta claro está que no hay, en ese capítulo, nada que no formara parte del Reglamento Bancario".¹⁴⁰

3.5.-REPERCUSIONES Y PROBLEMÁTICA.

3.5.1.-ECONÓMICAS.

En el plano económico a pesar de el aspecto tan negro que se observaba resultaba alentador el futuro, pues se tenía conciencia de la situación no sólo a nivel gobierno sino en general el pueblo, el país entero sabía que era necesario reestructurar los sistemas económicos y fortalecer la base productiva del país, y asimismo que había que entrar en un plano de austeridad para el beneficio y recuperación de la Patria, para que con esto los recursos se destinaran a pagar la deuda.

Resulta difícil diferenciar las repercusiones económicas de las sociales que ocasionó estrictamente la expropiación de la banca durante la octava década de 1900, pues están estrechamente enlazadas y vinculadas.

140 De buen, Nestor. Los Trabajadores de Banca y Crédito, Editorial Porrúa, S.A., primera edición, México, 1984.pág. 22 y 23.

3.5.2.-SOCIALES.

La confusión reinaba entre todas las clases, con obvias escalas de afectación según el lugar en la sociedad.

Empezaremos por la clase trabajadora, la obrera, la que reciente el desempleo, el cual se estimaba a principios de 1983 en un índice de 8% y un 50% para el subempleo según Bancomer, 141 esto sumado al 100 % al que llegó la inflación en 1982.

Los renglones relativos a básicos siempre son los más altos.

Enero de 1982 a 1983

la carne	105.3 %
la leche	104.5 %
las tortillas	175.0 %
el arroz	123.0 %
el aceite	127.0 %
azúcar	124.0 % 142

Así pues, los oprimidos se vieron mas oprimidos, según cálculos del Consejo Técnico de la Facultad de Economía de la UNAM, el poder

141 Uno Mas Uno, 2 de abril de 1983.

142 México ante la Crisis, Compilación de Rolando Cordera.

adquisitivo del salario mínimo bajo de 96.70 % en octubre de 1976 a 53.33 para mayo de 1983. 143

Así pues, la nacionalización bancaria fue percibida por el pueblo como una buena medida, pues era una forma de desposeer a los más ricos para pasar a manos de el gobierno y según la información la banca daba la rentabilidad para la recuperación del país y de los más necesitados que en este caso sería la clase trabajadora, todos estos argumentos también afectaron a la clase media que aunque en una forma más "ligera" y a la alta pues la inestabilidad era su preocupación máxima, así pues transcurrió el aspecto social en el ámbito de la nacionalización bancaria.

3.5.3.-DE DESARROLLO.

No existe pretexto con la banca en manos del Estado para que no se llegue a los puntos estratégicos de desarrollo y productivos, y así pues se dejó ver puesto que el Gobierno encauzó bien estos recursos, lo cual se reflejó en un crecimiento, aunque limitado, pues la austeridad opacaba la intención.

"Durante los primeros seis meses el ahorro financiero creció ininterrumpidamente, alcanzando en junio una tasa anual promedio de 12.4 por ciento en términos reales, lo que confirma que se ha logrado revertir el proceso de desintermediación financiera observado desde mediados de 1985 hasta diciembre de 1986.

143 Uno Mas Uno, 3 de junio de 1983.

Como se anticipó en el Programa de Aliento y Crecimiento, al aumentar la disponibilidad de recursos, por el creciente ahorro interno y la afluencia del nuevo financiamiento externo, las tasas nominales de interés comenzaron a disminuir. Ahora se observa una situación en que el ahorro financiero aumenta aún cuando los rendimientos nominales decrecen." 144

"En los primeros siete meses de 1987 participó con 83.7 por ciento del crédito total otorgado y con 86.1 por ciento del ahorro total captado del público.

El aumento de los recursos captados ha permitido otorgar volúmenes crecientes de créditos a los sectores privado y social, fomentando así la inversión productiva en distintas áreas de la economía.

Desde mayo pasado el flujo mensual de crédito de la banca múltiple a estos sectores se ha incrementado en términos reales a una tasa promedio de 1.3 por ciento durante el trimestre mayo junio...en 1986 el flujo de crédito preferencial otorgado a estas actividades aumentó 7 por ciento en términos reales y se ha programado un importante incremento para este año."145

"En junio pasado se estableció el Programa Integral Financiero y de Seguro al Campo, cuyos objetivos son asegurar una oferta adecuada de alimentos y elevar el nivel de vida de los campesinos.

144 Quinto Informe de Gobierno Miguel de La Madrid Hurtado, Informe Complementario.pág.93 y 94.

145 Op.cit.pág.95 y 96.

Mediante este programa, se aumentan considerablemente los fondos canalizados a la agricultura, la ganadería y la agroindustria, se agilizan los esquemas de seguro de la producción del campo y se reduce la tasa de interés del crédito refaccionario, al tiempo que se establecen facilidades administrativas y de operación que alientan la demanda por este tipo de préstamos.

El programa, en el que participan la banca de desarrollo y las sociedades nacionales de crédito, se financia por medio de la emisión de bonos de desarrollo, que son colocados entre el público inversionista.¹⁴⁶

3.6.-LA ADMINISTRACION DEL LIC.MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.

El sistema bancario quedó integrado en la estrategia de reestructuración y consolidación económica financiera del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, así como en el Plan Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1983-1988, mejor conocido como PRONAFIDE.^{147 148}

146 Idem.pág.96.

147 Publicado en el Diario Oficial, el 24 de Marzo de 1983.

148 "La situación" advirtió el presidente de la Madrid al tomar posesión de su cargo el primero de diciembre de 1982 "es intolerable, no permitiré que el país se deshaga en nuestras manos".

Para hacerle frente a esta profunda y compleja crisis el gobierno del presidente de la Madrid promueve el Programa Inmediato de Reordenación Económica (PIRE), para superarla a corto plazo, y el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 (PND), para simultáneamente promover una estrategia de cambio estructural que le dé solidez y estabilidad al crecimiento económico a mediano plazo.

En la presentación que el presidente de la República hace del PND se dice: "No es posible enfatizar el cambio estructural sin resolver la crisis; los resultados serían efímeros. Tampoco debemos preocuparnos sólo por resolver la crisis sin incidir en los desequilibrios fundamentales que la generaron; ello la haría recurrente. "La experiencia histórica muestra la necesidad de este propósito. En el país, cuando se ha intentado realizar cambios estructurales sin poner atención a los equilibrios fundamentales de corto plazo, el crecimiento ha sido inestable y los avances no han logrado permanencia. Por otra parte, cuando solo se enfatizó la estabilidad, sólo se logro permanencia en el crecimiento, pero se perdió su sentido social al desatenderse las necesidades de cambio estructural. Por ello, la estrategia del plan enfatiza simultáneamente el combate a la inflación y la protección del empleo, con el inicio de cambios cualitativos. Este es el rasgo singular de la estrategia de desarrollo; combatir simultáneamente las manifestaciones y las raíces de la crisis.

Ello implica mayores dificultades, pero es una solución más firme y radical". Esta caída sin precedente en el ingreso de un país que durante más de cuarenta años sólo conoció el crecimiento ininterrumpido, ha estado acompañada de un aumento en la concentración del ingreso y de la riqueza.

Por su parte, los propietarios de activos fijos y financieros dentro y fuera del país han multiplicado sus ingresos y su riqueza y las empresas reportan considerables aumentos en sus utilidades, muy por encima del incremento del índice general de precios.

Lo que en realidad sucede es que el concepto mismo de economía mixta entro en entredicho y las relaciones entre el sector privado y el gobierno, que en los últimos quince años han sido crecientemente conflictivas, tuvieron una fractura fundamental al nacionalizarse la banca. Esa ruptura no se puede componer por la vía de las concesiones otro camino es necesario. Hay que avanzar, la cuestión de la política bancaria. Frente a la crisis la banca debe convertirse en un sistema de apoyo a la producción, asumiendo los riesgos necesarios y no descansando en las garantías que se otorguen, la banca debe proporcionar los recursos suficientes, a tasas reducidas de interés, para la expansión de la producción en actividades prioritarias y apoyando a las empresas públicas, privadas y sociales. La Crisis en 1985: Saldos y Opciones, Carlos Tello, pág. 402 a 414.

En materia de crédito se observó como un hecho real, la escasez de recursos financieros, por lo que se procuró la utilización de los recursos disponibles "... aplicando criterios estrictos de asignación con base en la rentabilidad económica y financiera de los proyectos, así como de las instituciones y de acuerdo con las prioridades establecidas"¹⁴⁹

Para esto se procuro una mayor coordinación de la Banca Múltiple con la Banca de Desarrollo, y una mayor utilización del financiamiento preferencial de los llamados fideicomisos de fomento, como son los pesqueros, industriales, agropecuarios, etc.

El nuevo carácter de la Banca, posibilitó la inserción de los bancos al Sistema Nacional de Planeación; con esto se logra una nueva dimensión social y nacional de su operación, a la vez que se consolida como instrumentó fundamental para avanzar en la realización del proyecto nacional. "Con el fin de ampliar la participación de la sociedad en la reorientación; de la operación bancaria y propiciar a la vez la descentralización del proceso de toma de decisiones, se constituyeron los Comités Regionales Consultivos y de Crédito, estos comités se integran por representantes de los sectores social y privado, así como por funcionarios bancarios y gubernamentales "¹⁵⁰

149 Estudios Políticos, Vol. 8, No. 1, Nueva Epoca, Edit. FCPyS, UNAM. pág. 44.

150 Idem, pág. 47.

Con relación a la captación de recursos, en el periodo 1982-1988, la banca operó en un contexto caracterizado por un escaso crecimiento económico e inflación acelerada que afectó el ingreso per-cápita, y por tanto la capacidad de ahorro, ofreciendo al inversionista rendimientos reales en sus depósitos constituidos en moneda nacional, no obstante, estos fueron afectados en algunos periodos de muy alta variabilidad de la inflación que resultaban muy difícilmente previsibles, "En la estructura de los depósitos bancarios se dieron importantes cambios, también muy relacionados con la evolución de las tasas de interés, los precios y el tipo de cambio.

Por una parte desapareció la dolarización de la captación, y por otra se disminuyó de manera importante la participación de los depósitos en cheques y ahorro, aumentando la captación a plazo, misma que se torno más líquida"¹⁵¹

"Actualmente se promueve la competencia dentro del sistema financiero, así como el desarrollo de los intermediarios financieros no bancarios, no obstante, la banca múltiple continua siendo el segmento más importante del mercado, ya que mediante sus operaciones se captó el "84 % del ahorro financiero total del país" ¹⁵²

151 Economía Informa, No. 166, pág. 25.

152 Banco de México, Informe Anual, 1989. pág. 267.

Las relaciones laborales de los empleados bancarios, han sido difíciles desde sus orígenes, pero es después de la revolución que se reglamenta la relación laboral.

El 15 de Noviembre de 1937, el presidente Lázaro Cárdenas expide el "Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares" a fin de someter las relaciones laborales de la banca a un régimen estatutario especial, cuya finalidad era impedir la suspensión de labores a través de la huelga, por lo que en dicho reglamento se fija el sistema de contratación individual en forma obligatoria, impidiendo así, el celebrar contratos colectivos y la libre asociación de trabajadores en sindicatos, existiendo como sanción la rescisión de los contratos de trabajo.

" En diciembre de 1953 se expidió un nuevo reglamento, abrogando el anterior, con el objeto de mejorar los beneficios, y el cual fue reformado en julio de 1972, manteniendo los principios del anterior, pero ampliando las prestaciones de los empleados, así como las funciones tuteladoras del Estado"¹⁵³

153 Acosta Romero Miguel. Derecho Laboral Bancario, México, 1986, Edit. Porrúa . pág. 74.

En 1972 los trabajadores bancarios formaron el Sindicato Nacional de Empleados de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, en una coyuntura favorable, pero "... la chispa se prendió en el Banco de Industria y Comercio y culminó en la constitución de un sindicato cuyo lema era:

" Por el respeto de la dignidad humana y por una banca al servicio de México"¹⁵⁴

El sindicato fue reprimido y despedidos los firmantes del acta constitutiva. El Estado que en un primer momento había aprobado tácitamente la sindicalización de los trabajadores de la banca, pasó a la complicidad con los despidos y la negativa al registro del sindicato.

Entre 1972 y 1974 se rearticulan activistas y exdirigentes para proseguir la lucha por la sindicalización, ahora desde la clandestinidad obligada.

Así, nace la "Unidad de Acción Bancaria", grupo que se amplió con la llegada de nuevos miembros provenientes de la banca privada y pública, "En 1975, se transformó en el Comité Interbancario que heredó al movimiento importantes experiencias de lucha y organización y un programa mínimo recuperado por organizaciones posteriores"¹⁵⁵

¹⁵⁴ Revista el Cotidiano, No. 38, 1990, Edit. UAM. pág. 61.

¹⁵⁵ Idem, pág. 61.

Este Comité Interbancario se sostenía sobre cuatro instituciones de crédito: Banco Mexicano, Banco de Comercio Exterior, Comermex y FINASA, y un círculo de activistas de la banca privada reconocidos abiertamente como representantes ante comisiones que les encomendaban sus compañeros de trabajo.

La clandestinidad había llegado a su límite, sonaba la hora de asumir la responsabilidad de promover la sindicalización abiertamente.

Así nace la Casa del Empleado Bancario (CEB) promovida por activistas sindicales del Banco de Comercio Exterior y Comermex, animados por militantes provenientes del BANRURAL.

La CEB busca organizar a los trabajadores en órganos parasindicales, como clubs y centros sociales.

La estatización bancaria y el levantamiento de la prohibición desindicalización a los empleados bancarios, acontecen cuando la CEB estaba en franco proceso de crecimiento y, el día del anuncio de la multicitada expropiación, realiza una conferencia de prensa anunciando su incorporación a la batalla para crear un sindicato democrático de trabajadores bancarios.

A raíz de la estatización, realizada por decreto del 10. de Septiembre de 1982, los trabajadores bancarios fueron incorporados al

apartado "B" del artículo 123 Constitucional, y que de acuerdo a la fracción XIII bis del propio apartado se disponía lo siguiente:

"Las instituciones a que se refiere el párrafo quinto del artículo 28 regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente apartado"¹⁵⁶

Lo anterior se refiere a aquellas instituciones que prestaban el servicio público de banca y crédito, actividad que correspondía al Estado en forma exclusiva ya que lo hacía a través de estas, en los términos establecidos por la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito de enero de 1983.

La Ley Federal del Trabajo de 1970, permite la existencia de reglamentos que rijan las relaciones laborales de algunos sectores, por lo que hay trabajadores que quedan sujetos a un estatuto especial, como lo es el Reglamento de los Empleados Bancarios, que prohíbe expresamente formar sindicatos a las personas sujetas a "Reglamentos Especiales".

En el periodo que va de 1982 a la fecha, la banca sufrió transformaciones que afectaron directamente a sus trabajadores.

156 Acosta Romero Miguel. op.cit. pág. 62.

El primer fenómeno que se consolidó fue un notable crecimiento de los trabajadores de confianza, "42.80% de la totalidad de los trabajadores en 1989"¹⁵⁷, esta situación llegó a su extremo en bancos donde los trabajadores sindicalizados sólo llegaban al 15 % del total de la fuerza de trabajo.

Con la llegada de los administradores del Estado, este recurso se utilizó para no dejar en manos del personal sindicalizado, las actividades estratégicas del sector, así como para ser ocupadas por el séquito de seguidores que llegaban detrás de cada funcionario incorporado a la banca.

En cuanto a los sindicatos bancarios, vemos que su existencia se encontraba prevista en los artículos, 2o., 3o., 5o., 13o., 18o. y 23 de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII bis del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional. Por remisión que hace el artículo 5o de la ley citada, le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que regula lo relativo a la organización colectiva de los trabajadores en su título IV, capítulo 1, artículos 67 al 86 inclusive, sin olvidar que esta Ley en su artículo 11 remite a la Ley Federal del Trabajo para lo no previsto, por lo tanto para la formación de sindicatos bancarios, su registro, funcionamiento, disolución y para todo en general, deberá estarse a lo dispuesto por la Ley Burocrática, con una excepción que es la relativa a la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios (FENASIB)

157 El Cotidiano. op.cit. pág. 62.

La citada Ley Burocrática en su artículo 78, dice que los trabajadores del Estado podrán adherirse a la Federación de Sindicatos de trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) pues esta es la única reconocida por el Estado, pero el artículo 23 de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII bis del Apartado "B" dice, que los sindicatos bancarios se podrán formar y adherirse a la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios, añadiendo este artículo, que esta es la única central reconocida para los efectos de dicha ley.

Así pues, se presenta un conflicto de leyes, toda vez que ambas establecen diversas centrales reconocidas por el Estado.

El problema se resuelve aceptando que, a los trabajadores bancarios, les es aplicable primero lo dispuesto por su Ley Reglamentaria, la que en su artículo 5o. señala la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, previniendo que será aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones de la misma Ley reglamentaria, y como en el caso de la FENASIB, la ley burocrática se opone a ella, no se aplicará lo conducente a esta última. No debemos dejar de señalar que para todo lo no previsto en los ordenamientos anteriores, se deberá estar a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

De lo anteriormente expuesto, vemos que el derecho de huelga en los trabajadores burocráticos como tal, existe reconocido en la Constitución y está reglamentado en la LFTSE, pero este es un derecho

ideal, porque las normas que lo contienen lo hacen en la práctica como un derecho de imposible realización.

Igualmente puede aplicarse a la huelga de los trabajadores bancarios, el requisito de que, debe ser el resultado de una violación general y sistemática de los derechos de los trabajadores, sujeta siempre al cumplimiento de los requisitos de la LFTSE así como a la intervención y criterio del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

La reprivatización de la banca está en marcha; nuevamente se ven afectados los intereses de los trabajadores de este sector, nuevamente se sabe poco de sus repercusiones reales. Hoy, el Comité de Desincorporación Bancaria coordina la reprivatización, y de nuevo quedan en juego los intereses de miles de trabajadores de la banca.

3.8.-EL BANCO DE MEXICO Y SU NUEVA LEY ORGANICA.

Fue a raíz de la nacionalización bancaria que se hizo necesario cambiar la naturaleza jurídica del Banco de México, ya que de acuerdo al artículo 10. de su Ley Orgánica, vigente en agosto de 1982, tenía el carácter de sociedad anónima, en donde el capital del Banco estaba representado por la Serie "A" de acciones, que sólo podía suscribir el Gobierno Federal, y la Serie "B", que suscribían las instituciones

de crédito privadas, lo que perdió su sentido al realizarse la mencionada nacionalización de la banca privada.

En consecuencia se consideró que era el momento apropiado para que el Gobierno asumiera el manejo total del referido Banco, convirtiéndolo en organismo público descentralizado a partir del día 29 de noviembre de 1982.^{158 159}

El patrimonio del Banco se integraba con los bienes, derechos y obligaciones que le correspondían conforme a la ley, así como aquellos provenientes de las operaciones que realizara y de los servicios que proporcionara; las aportaciones que recibiera del Gobierno Federal y los demás bienes, derechos y obligaciones que adquiriera o contrajera, por cualquier otro título legal.¹⁶⁰

158 El texto del artículo primero de la Ley Orgánica del Banco de México, vigente en agosto de 1982, era el siguiente: "Por esta ley se regirá en lo sucesivo la sociedad anónima constituida por escritura del primero de septiembre de mil novecientos veinticinco, bajo la denominación de Banco de México, que se seguirá conservando".

159 En otros países como Estados Unidos no existía un solo banco central, sino un sistema de doce bancos comunicados que se llama Bancos de la Reserva Federal, en donde "cada uno de los cuales tiene una sección geográfica del país como campo de operaciones. Los bancos asociados de la región suscriben el capital de los Bancos de Reserva. Los bancos asociados son todos los bancos comerciales a quienes la ley obliga o induce a enlazarse al sistema: las leyes y los atractivos son de tal naturaleza, que la mayoría de los grandes bancos, y muchos de los pequeños, lo son". R.S. Sayers. La Banca Moderna, Fondo de Cultura Económica, 3a.edición, México Buenos Aires, 1956. pág. 83 y 84.

Sin embargo, en muchos países si existe un solo banco central como es el caso de Inglaterra, en donde el Banco de Inglaterra es el único que tiene derecho a emitir billetes de banco.

160 Ley Orgánica del Banco de México de 1941. art. 4.

Se hablaba del capital del Banco que podía ser aumentado en los términos establecidos en sus estatutos así como de acciones que además de ser nominativas debían estar íntegramente pagadas en efectivo. Queda claro que ambos conceptos de capital y acciones correspondían al carácter de sociedad anónima del Banco.

El Banco de México estaba obligado a regular la emisión y circulación de la moneda,¹⁶¹ lo que sin lugar a dudas propiciaba el orden en el sistema monetario del país, en contraste con la época en que existían innumerables bancos emisores, que daban lugar al mayor desequilibrio económico y financiero.

Asimismo, el Banco de México debía operar como banco de reserva con las instituciones de crédito y fungir respecto de éstas como cámara de compensación.¹⁶²

Con esto adquiría la categoría de banco de bancos, puesto que estaba en posibilidad de apoyar a todas y cada una de las instituciones crediticias.¹⁶³

Sobre el particular, M.N. de Kock señala que las causas principales de la concentración de la emisión de billetes en un banco central son las siguientes:

161 Idem, art. 8. Fracción I.

162 Idem, art. 8. Fracción II.

163 "La función fundamental de un banco central es la de controlar a los bancos comerciales en tal forma que apoyen la política monetaria que señala el estado. La base de ese control está en las relaciones que mantiene con los bancos comerciales.

"1) Todos los países consideraron necesario o conveniente no sólo establecer uniformidad en su circulación de billetes a medida que éstos se convertían cada vez más en la forma principal de dinero que circulaba de mano en mano, sino también lograr una vigilancia oficial eficaz sobre un instrumento de crédito que la ley, para conveniencia del país, tenía que declarar de curso legal. Aunque la uniformidad y la vigilancia podrían haberse obtenido también mediante emisiones directas del estado, los muchos ejemplos de depreciación de los billetes de los gobiernos y la consiguiente desconfianza en las emisiones oficiales hicieron que el estado concentrara la emisión en un solo banco, aún cuando en ciertas ocasiones fuera un banco de estado.

En otras palabras, los gobiernos consideraron conveniente, dadas las circunstancias, ejercer su vigilancia de la emisión de billetes de una manera indirecta, a través de un banco regido por leyes especiales y no por conducto de una dependencia oficial, podemos decir que el banco central es el banquero de los bancos.

Esto quiere decir que los bancos comerciales hacen operaciones bancarias con aquel, pues lo consideran como una segura caja de valores donde depositar sus reservas básicas de efectivo, que pueden ser cambiadas por dinero de curso legal con sólo solicitarlo; también acuden a él directa o indirectamente a fin de aliviar alguna temporal aunque aguda escasez de reservas de efectivo. De esta manera el banco central desempeña respecto a los otros bancos aquellos

servicios básicos que ellos, a su vez, realizan para sus depositantes, y es también la fuente última de efectivo".¹⁶⁴

"2) Con el uso cada vez mayor de dinero en forma de depósitos creados por los bancos comerciales y la creciente necesidad de que un banco central ejerciera alguna forma de control de crédito, se apreció de un modo más general que el monopolio de la emisión en sí mismo tiende a dar al banco central cierta medida de control sobre la expansión excesiva del crédito por los bancos comerciales, puesto que la dilatación del crédito conduce evidentemente a una mayor demanda de billetes.....

3) Se llegó a reconocer también que la concentración de la emisión de billetes en un banco que disfrute, además, del apoyo del estado, proporciona a dichos billetes un prestigio especial de que no gozan los billetes emitidos por una diversidad de bancos, prestigio que ha demostrado ser muy valioso en época de crisis o emergencias de otra clase". ¹⁶⁵

Otra función de gran importancia para el Banco de México, era la de actuar como agente financiero del Gobierno Federal en las operaciones de crédito externo o interno y en la emisión y atención de empréstitos públicos.¹⁶⁶

164 R.S. Seyers, op.cit. pág. 88

165 Op.cit.pág. 29 y 30.

166 Ley Orgánica del Banco de México, de 1941. art. 8, fracción V.

Dicha función vino a representar para el Banco de México la posibilidad de estar en contacto con la banca internacional y los organismos financieros internacionales, a fin de establecer con el exterior las vinculaciones crediticias que el país requería.

Al Banco de México le correspondía también constituir y manejar las reservas que se consideraran convenientes,¹⁶⁷ para esto se establecía, que se mantendría en todo momento una reserva suficiente para sostener el valor del peso, y que el importe de esa reserva no podría ser menor del 25 % de la cantidad a que ascendieron los billetes puestos en circulación y las obligaciones a la vista, en moneda nacional, a cargo del Banco.¹⁶⁸

Asimismo por el Decreto que establece el control generalizado de cambios, de lo. de septiembre de 1982, fue necesario incorporar a la Ley Orgánica del Banco de México, un artículo relativo al régimen del control de cambios, con el propósito de dejar establecidas las facultades que sobre la materia competían al aludido Banco.

Este fué el artículo 23 bis el cual señalaba, que "... el Banco de México operaría el régimen de control de cambios, con sujeción a los decretos que sobre el particular hubiera expedido el Ejecutivo Federal a fin de proteger la economía nacional, y podría fijar tipos de cambio para las operaciones de divisas que se realizaran dentro del territorio nacional".

¹⁶⁷ Op.cit., art.8.Fracción 3.

¹⁶⁸ Op.cit., art.18.

Para subsanar deficiencias de consideración de la Ley Orgánica de 1941, con fecha 1o. de enero de 1985 entró en vigor la nueva Ley Orgánica del Banco de México, que es reglamentaria de los artículos 28 y 73 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁶⁹

Lo que a mi juicio fue fundamental de la nueva Ley Orgánica fue la de establecer el uso adecuado del crédito primario, haciendo de éste, instrumento eficiente para procurar condiciones crediticias y cambiarias favorables a la estabilidad en el poder adquisitivo de nuestra moneda lo cual funciono bien.

Es de llamar la atención el artículo 7o. de la Ley en el que se establecía que el Banco de México determinara, durante el mes de enero de cada año, el saldo máximo que su financiamiento interno podría alcanzar durante el ejercicio respectivo; también se señalaba que dicho monto lo fijara en concordancia con las prioridades y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y con la información, y proyecciones consideradas para aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Surgen diversos comentarios a este respecto mas el mas trascendental a mi parecer es el del Dr. Acosta Romero que señala "... en lo personal, estimo que es un gran avance esta reforma de la Ley Orgánica del Instituto Central y que pudiera considerarse que en el fondo es un-

¹⁶⁹ La Nueva Ley Orgánica del Banco de México esta dividida en seis capítulos y consta de 41 artículos normativos y 5 transitorios.

límite a la capacidad de crear dinero del Banco de México. Es importante que sea adecuadamente regulado el crédito primario para tratar de evitar que la moneda sufra depreciaciones continuas y de magnitud importante".¹⁷⁰

En la entonces nueva Ley quedaba consignada la obligación del Banco de México, de informar anualmente al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión o, en los recesos de este último, a la Comisión Permanente, del monto máximo fijado para su financiamiento interno diario que hubiese tenido durante el periodo respectivo, del fiananciamiento interno del propio Banco y de la cuenta general de la Tesorería de la Federación, la Ley también concede al Banco de México la facultad de determinar las características de las operaciones activas, pasivas y de servicios que realicen las instituciones de crédito, así como establecer las inversiones obligatorias para la banca.

Cambia el concepto de inversiones obligatorias las cuales se redujeron, del 50% al 10% del pasivo, el monto máximo de los depósitos de efectivo que las instituciones de crédito debían mantener en el Banco de México, al mismo tiempo se aumento, del 25% al 65% de dicho pasivo, el importe de las inversiones que la banca debe de mantener en activos distintos de los aludidos depósitos; las

170 Acosta Romero, Miguel. Legislación Bancaria, Editorial Porrúa, Primera edición, México, 1986. pág. 166.

inversiones obligatorias en activos a cargo del Gobierno Federal y de entidades de la Administración Pública Federal distintas del Banco de México, no deben exceder del cuarenta y cinco por ciento del pasivo computable.

Nuevamente el Dr. Acosta Romero hace un comentario al respecto, en donde señala "... estimo que la disminución del encaje legal no se traducirá en un aumento importante de fondos utilizables por la banca, lo que traería efectos inflacionarios, sino que se canalizan en forma obligatoria esas inversiones en los bonos de regulación monetaria, que la ley prevé se emitan para ese efecto.¹⁷¹

Con respecto al control de cambios la nueva ley conservó prácticamente en los mismos términos las disposiciones que a este respecto contenía la Ley Orgánica anterior, habiéndose introducido tan sólo algunos afinamientos para hacerlas más claras y propiciar su mejor cumplimiento, con este objeto se crea y regula mediante el artículo 19 de esta ley la existencia y funcionamiento de un Comité Técnico de Control de Cambios, el cual tenía por objeto principalmente, actuar como órgano de consulta respecto de asuntos relativos al control de cambios y recomendar a las autoridades competentes la expedición de disposiciones sobre dicha materia.

Para terminar señalaremos que en la Ley Orgánica de 1985 se modifica la estructura administrativa del Banco de México, a efecto de hacerla

¹⁷¹ Acosta Romero, Miguel, op.cit.,pág. 167.

congruente con su carácter de organismo público descentralizado; por tal razón se establece una Junta de Gobierno, una Comisión de Crédito y Cambios y un Director General en lugar de los órganos de gobierno característicos de la sociedad anónima. 172

3.9.-CONCLUSIONES A LA NACIONALIZACION.

Para el año de 1933 comienzan a surgir las denominadas instituciones nacionales de crédito, con la finalidad de atender las necesidades crediticias de aquellos sectores de la población, que por no representar las mejores opciones lucrativas para la banca privada, carecían de los servicios bancarios fundamentales.

En esta forma la intervención estatal en el sistema bancario empezó a crecer, puesto que no era posible dejar desatendidos financieramente hablando, sectores como el del campo o la industria o el comercio exterior entre otros, que obvio es decirlo constituyen las áreas básicas para el desarrollo de cualquier nación.

172 La mayoría de estas disposiciones cambian con la Nueva Ley del Banco de México la cual le dota de una mayor autonomía y entro en vigor el 1 de Abril de 1994.

En 1981, la banca de desarrollo desempeñó un papel cada vez más importante como agente del Gobierno Federal, para captar recursos del exterior y como canalizador de los mismos.

La banca privada en atención a su riguroso criterio de lucro, obligaba al Estado a participar cada vez en mayor medida en la actividad bancaria del país.

Durante seis años, el gobierno del Presidente José López Portillo consintió, promovió, alimentó y articuló el poder bancario hasta convertirlo en determinante en la política económica nacional y en el sector que acaparó la riqueza del boom petrolero; y cuando el monstruo estaba formado se reveló por la fuga de capitales, por lo que el gobierno lo nacionalizó.

La nacionalización de la banca privada trajo como consecuencia una nueva legislación en materia bancaria.

En particular, la política de endeudamiento externo seguida durante los años sesenta provocó un elevado apalancamiento de las instituciones financieras de fomento.

En 1980, la situación comenzaba a variar en el país, los índices de inflación y endeudamiento resultaban pesados.

Para 1981, ni los países desarrollados, ni las más grandes empresas financieras e industriales en el mundo, advertían y mucho menos México, que la economía internacional entraría en la más prolongada crisis desde la gran depresión; que los precios de nuestras exportaciones seguirían cayendo; que las tasas de interés se fijaran tan altas como nunca en la historia; que por eso, la nacionalización era inevitable, o se dejaba que los bancos se aprovecharan del país para beneficio de unos pocos banqueros o se tomaba la decisión final de desarticular y desmontar el poder económico más peligroso para la nación.

Y así el 10. de septiembre de 1982, el Gobierno Federal tomó la decisión de nacionalizar la banca privada, asumiendo de esa manera el Estado la conducción directa de dicho servicio.

La expropiación fue resultado de la falta de identificación de la banca privada con los intereses fundamentales del país, principalmente en los años, que el comportamiento de la banca privada, se había apartado de los propósitos de desarrollo socioeconómico que reclamaba el país, convirtiéndose en una oligarquía financiera cuya finalidad era satisfacer principalmente sus propios intereses.

La nacionalización de la banca privada dio como resultado que el Estado fuera el único responsable del control y manejo del Sistema Bancario Mexicano, no existiendo pretexto en consecuencia para que éste no respondiera a los intereses primordiales del país.

Me parece que la decisión de nacionalizar la banca fue acertada no sólo porque las instituciones bancarias privadas se hubieran apartado de los más elevados fines nacionales, sino porque pienso que una actividad como la bancaria, que representa una función estratégica para el desarrollo del país, comparable en su importancia al manejo de las fuentes de energía, debe estar al menos una parte en manos del Estado.

El primer paso fue la elaboración de una ley con fecha de 31 de diciembre de 1982, que se denominó Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, cuyo propósito fundamental era constituir el punto de partida de un nuevo sistema bancario mexicano.

La fusión de la Ley de 1982 con la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 1941, dio como resultado la expedición de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, de 27 de diciembre de 1984, que contenía la nueva concepción del sistema bancario derivada de los lineamientos y objetivos de la política de financiamiento del desarrollo.

Con la nueva Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, se pretendía racionalizar al sistema bancario; consolidar la inserción de las sociedades nacionales de crédito en el Sistema Nacional de Planeación, y la operación eficiente y rentable de estas instituciones, con lo cual se promovió, sin duda alguna, el proceso

de ahorro e inversión, mismo que sirvió para ampliar la riqueza y el capital productivo del país, en su beneficio.

La Ley de 1985 reconoce la existencia de las sociedades nacionales de crédito, que son instituciones de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, producto de la transformación de las antiguas sociedades anónimas que prestaban el servicio público de banca y crédito.

En las sociedades nacionales de crédito el nombramiento del Director General es hecho por el Ejecutivo Federal.

Con el propósito de que se imprimiera una mayor democratización en el capital de las instituciones de crédito y de propiciar una adecuada participación regional de los distintos sectores y ramas de la economía nacional, la Ley entonces vigente conservaba la disposición de la Ley de 1982, en el sentido de que el 66% del capital de las sociedades de crédito sera suscrito únicamente por el Gobierno Federal y el 34 % restante por las entidades y personas que en la misma se mencionan; e incorporaba a las instituciones de banca de desarrollo, a la referida forma de integración del capital.

La Ley vigente sigue regulando el procedimiento de conciliación y arbitraje, establecido por la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito de 1982, que el particular tramita ante la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, siempre que no haya optado por hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes.

Se expropia un enorme instrumento de decisión financiera y se le especifican fronteras tanto al dinero como a la riqueza que puede producirse en el país. La nacionalización de los bancos y la estatización del Banco de México rompen de lleno al sector monopólico más importante de la economía nacional.

La nacionalización bancaria convirtió al sistema en una herramienta para impulsar el desarrollo en forma mucho más resuelta.

La nacionalización propició una rápida concentración, con lo cual se concluyó que la dinámica del desarrollo socioeconómico ha propiciado el fortalecimiento de ciertas entidades federativas que se han constituido en polos de desarrollo en el país.

Esto se refleja en la creciente concentración de los recursos captados por la banca y en la mayor productividad de las sucursales.

En el análisis de la evolución del sistema bancario en México en el decenio de los ochenta deja, sin lugar a dudas un balance positivo

Se que durante los años que fue propiedad del Estado, la banca mexicana se consolidó según el modelo de banca múltiple, en este periodo mejoraron los índices de captación, rentabilidad, eficiencia y productividad y se diversificó ampliamente la gama de productos y servicios ofrecidos.

Todo lo anterior se fundamenta y basa en información oficial y de organismos internacionales, además de la valiosa literatura que grandes hombres de México han dejado en el camino y que me atrevo a recopilar.

CAPITULO 4

La Reprivatización de la Banca Estatizada.

4.1.- Proceso legal y operativo de la desincorporación de la banca estatizada.

El proceso de reprivatización iniciado en el sexenio anterior cobró una importancia fundamental en la presente administración. De acuerdo a datos proporcionados por la ex-Secretaría de Programación y Presupuesto las empresas paraestatales que en 1982 eran 1,155, se redujeron en 1987, a 502 y un año después de iniciado el sexenio actual, a fines de 1989, su número descendió a 402; en 1992 no hay más de 45 ¹⁷³, la reprivatización no bancaria más importante por sus alcances económicos fue la realizada con la venta de Teléfonos de México, ya que de acuerdo a información de la Bolsa Mexicana de Valores, la decisión de reprivatizar Telmex propició que sus acciones subieran en más de 400 %, y el valor contable de esa empresa se incrementó de 1,500 millones de dólares a 7,500 al cierre de 1990.

174

173 Revista el Cotidiano, No. 45, Edit. UAM.pág. 36.

174 El Universal, 1o de Diciembre de 1990.pág. 1.

Hay que señalar que ninguna otra empresa reprivatizada individualmente reportó al gobierno tanto capital como TELMEX, incluso ni BANAMEX, considerado el banco mas importante del país. El precio nominal de TELMEX fue de 14,369,749.3 pesos mientras que por BANAMEX se pagó 9,744,982.03 pesos. 175

A fin de consolidar la estrategia del sistema financiero mexicano dentro del contexto de la globalización mundial de la economía, el Presidente Salinas de Gortari, sometió el martes 2 de mayo de 1990, a la consideración del H. Congreso de la Unión, una iniciativa de Decreto para reformar dos artículos de la Constitución: el 28 en su párrafo quinto y el 123, en su fracción 13 del apartado "B" en donde simplemente se proponía la desnacionalización de la banca o dicho en el lenguaje legislativo "reestablecer el carácter mixto del servicio público de Banca y Crédito". La iniciativa fue aprobada posteriormente, después de un amplio debate.

Como complemento se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de julio de 1990, la Ley de Instituciones de Crédito, como ley reglamentaria para normar las actividades bancarias, así como la Ley para regular las agrupaciones Financieras. 176

175 El Universal, Mundo Financiero. 29 de Octubre 1991.pág.1

176 Diario Oficial de la Federación. 18 de Julio de 1990.

Dentro del articulado de la Ley se establece que el servicio de banca y crédito solo podrá ser prestado por instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo.

Así pues ya publicadas las nuevas leyes que habrían de regir la actividad de los múltiples intermediarios financieros, en la sexta reunión de la banca en Ixtapa-Zihuatanejo, el Secretario de Hacienda y Crédito Público Pedro Aspe Armella dio a conocer los ocho principios fundamentales que habrían de regir la desincorporación bancaria los cuales enumero a continuación:

- 1.-Conformar un sistema más eficiente y competitivo.
- 2.-Garantizar una participación diversificada y plural en el capital, con el objeto de alentar la inversión en el sector e impedir fenómenos indeseables de concentración.
- 3.-Vincular la aptitud y calidad moral de la administración de los bancos, con un adecuado nivel de capitalización.
- 4.-Asegurar que la banca mexicana sea controlada por mexicanos.
- 5.-Buscar la descentralización y el arraigo regional de las instituciones.
- 6.-Buscar obtener un precio justo por las instituciones, de acuerdo a una valuación basada en criterios generales, homogéneos y objetivos para todos los bancos.
- 7.-Lograr la conformación de un sistema financiero balanceado.
- 8.-Propiciar las sanas prácticas financieras y bancarias. 177

En la misma reunión se hizo mención de la creación de un " Comité de desincorporación bancaria; una etapa de registro y autorización; a lo que sería la valuación de instituciones; al procedimiento de subastas y a la transformación entonces de las sociedades nacionales de crédito a sociedades anónimas".¹⁷⁸

Y así el 25 de Septiembre de 1990 se publicaron en el D.O.F. las bases generales del proceso de desincorporación de la banca múltiple propiedad del Gobierno Federal, así como el procedimiento de registro y autorización de los interesados en adquirir títulos representativos del capital de dichas instituciones.

El capital de estas instituciones deberá constar de tres series (A, B y C).

La serie "A", deberá representar el 51 % del capital pagado y únicamente podrá ser adquirido por personas físicas mexicanas, el Gobierno Federal y las Sociedades controladoras.¹⁷⁹

Las series "B" que podrán representar hasta el 49 % del Capital, sólo deberán ser adquiridas por las personas antes descritas, por otras personas morales mexicanas en cuyos estatutos figure cláusula de-

178 Idem, pág. 217.

179 Bases para el Proceso de Desintegración de la Banca, publicado en el Diario Oficial el 18 de Julio de 1990.55.

-exclusión directa e indirecta de extranjeros y por instituciones de seguros y de fianzas, como son las aseguradoras, afianzadoras, sociedades de inversión y fondos de pensiones." 180

Las series "C", que en su caso, podrán representar hasta el 30 % del capital. Sólo podrán ser adquiridas además de las personas de las Series "A" y "B", por personas físicas o morales extranjeras que no sean dependencias oficiales o gobiernos extranjeros. 181

Para la adquisición de los bancos, se deberían formar grupos financieros, los que estarían administrados mediante una sociedad controladora que debería estar integrada por algunas de las entidades financieras siguientes: Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Casas de Cambio, Empresas de Factoraje Financiero, Afianzadoras y Aseguradoras. 182

Asimismo, el control de las asambleas de accionistas y de la administración de todas las entidades integrantes de cada grupo, deberá tenerlo una misma sociedad controladora, que deberá ser propietaria de por lo menos el 51 % del capital de cada una.

"Ninguna persona física o moral podrá tener el control de mas del 5% del capital pagado de una sociedad controladora, este límite puede incrementarse hasta el 10% con la autorización de la S.H.C.P." 183

180 Idem, pág.3.

181 Idem, pág.4.

182 Idem, pág.5.

183 Idem, pág.5.

El proceso de desincorporación de la banca constó de tres etapas que son :

- 1o. La valuación de las instituciones.
- 2o. El registro y autorización de los posibles adquirientes.
- 3o. La enajenación de la participación accionaria del Gobierno Federal en dichas instituciones.

Como complemento a lo anterior, se realizará la transformación de las instituciones de banca múltiple, de Sociedades Nacionales de Crédito, a Sociedades Anónimas. Y la conversión de certificados de aportación patrimonial (CAP'S), en acciones.

4.2.- Fin de un proceso; datos y cifras.

La venta de los 18 bancos comerciales en manos gubernamentales, se realizó en el tiempo previsto, incluso resultando un excelente negocio para el Estado, ya que cuando se expropió la banca en 1982, el gobierno pagó 150,000 millones de pesos, que a precios actuales representarían poco mas de 6 billones de pesos, en contraste con los casi 39 billones de pesos que recibirá por los 18 bancos subastados.

Las citadas subastas organizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Comité de Desincorporación Bancaria, se efectuaron en paquetes de venta de la siguiente manera:

Primer paquete. Del 12 de abril al 23 de junio de 1991.

Integrado por: Multibanco Mercantil de México, Banpafs, y Banca Cremi.

Segundo paquete. Del 7 de junio al 26 de agosto de 1991. Integrado por: Banca Confia, Banorie, Bancreser y Banamex.

Tercer Paquete: Del 23 de agosto al 11 de noviembre de 1991. Integrado por: Bancomer y B.C.H.

Cuarto paquete: Del 19 de noviembre de 1991 al 10 de marzo de 1992. Integrado por: Banca Serfin, Multibanco Comermex y Somex.

Quinto paquete: Del 31 de enero al 9 de abril de 1992. Integrado por: Banco del Atlántico, Promex y Banoro.

Sexto Paquete: Del 24 de abril al 5 de julio de 1992. Integrado por: Banorte, Banco Internacional y Bancen." 184

Los participantes en las subastas anteriormente señaladas, debieron constituir un depósito en garantía y obligarse a guardar confidencialidad respecto de la información recibida, relativa a la institución de que se trate.

Una vez que se cubrían los requisitos de forma requeridos por la Secretaría de Hacienda, se procedía a la enajenación de los bancos al grupo ganador quedando a la fecha de la siguiente manera:

184 El Universal, sección financiera, 7 de Julio 1992.pág.8.

1.- Multibanco Mercantil de México, hoy denominado: Multibanco Mercantil Probursa.

Fecha de asignación: 10 de junio de 1991.

Comprador: Grupo Financiero PROBURSA.

Valor en libros: 2.66

Porcentaje adquirido: 77.19%.

Porcentaje en poder del gobierno: 0

Pagado en millones de pesos: \$ 611,220.00

2.- B A N P A I S.

Fecha de asignación: 17 de junio de 1991.

Comprador: Grupo Financiero MEXIVAL.

Valor en libros: 3.02

Porcentaje adquirido: 100%.

Porcentaje en poder del gobierno: 0

Pagado en millones de pesos: \$ 544,990.00

3.- B A N C A C R E M I .

Fecha de asignación: 23 de junio de 1991.

Comprador: Grupo de particulares de diversos giros financieros, encabezados por Raymundo Gómez Flores.

Valor en libros: 3.40

Porcentaje adquirido: 66.70%

Porcentaje en poder del gobierno: 0

Pagado en millones de pesos: \$ 749,281.30

4.- B A N C A C O N F I A .

Fecha de asignación: 4 de agosto de 1991.

Comprador: Grupo Financiero ABACO.

Valor en libros: 3.73.

Porcentaje adquirido: 78.68%

Porcentaje en poder del gobierno: 0

Pagado en millones de pesos: \$ 892,260.10

5.- B A N O R I E .

Fecha de asignación: 11 de agosto de 1991.

Comprador: Grupo Financiero MARGEN.

Valor en libros: 4.00

Porcentaje adquirido: 66%

Porcentaje en poder del gobierno: 0

Pagado en millones de pesos: \$ 223,221.20

6.- B A N C R E S E R .

Fecha de asignación: 18 de agosto de 1991.

Comprador: Roberto Alcántara Rojas y 127 socios más.

Valor en libros: 2.53

Porcentaje adquirido: 100%

Porcentaje en poder del gobierno: 0

Pagado en millones de pesos: \$ 424,131.3

7.- BANCO NACIONAL DE MEXICO. (BANAMEX)

Fecha de asignación: 26 de agosto de 1991.

Comprador: Grupo Financiero ACCIVAL.

Valor en libros: 2.62

Porcentaje adquirido: 70.72 %
Porcentaje en poder del gobierno: 0
Pagado en millones de pesos: \$ 9,744,982.3

8.- B A N C O M E R .

Fecha de asignación: 28 de octubre de 1991.
Comprador: Grupo Financiero VAMSA.
Valor en libros: 2.99
Porcentaje adquirido: 56.00 %
Porcentaje en poder del gobierno: 0
Pagado en millones de pesos: \$ 8,564,218.0

9.- BANCO DE CEDULAS HIPOTECARIAS. (B . C . H .)

Fecha de asignación: 10 de noviembre de 1991.
Comprador: Carlos Cabal Peniche y grupo de socios del sureste.
Valor en libros: 2.67
Porcentaje adquirido: 100.00 %
Porcentaje en poder del gobierno: 0
Pagado en millones de pesos: \$ 878,360.00

10.- B A N C A S E R F I N .

Fecha de asignación: 26 de enero de 1992.
Comprador: Grupo Financiero OBSA.
Valor en libros: 2.69
Porcentaje adquirido: 51.00 %
Porcentaje en poder del gobierno: 15.98 %
Pagado en millones de pesos: \$ 2,827,790.6

11.- MULTIBANCO C O M E R M E X .

Fecha de asignación: 09 de febrero de 1992.

Comprador: Grupo Financiero INVERLAT.

Valor en libros: 3.73

Porcentaje adquirido: 66.54 %

Porcentaje en poder del gobierno: 0

Pagado en millones de pesos: \$ 2,706,014.00

12.- BANCO MEXICANO SOMEX,¹⁸⁵ hoy denominado: BANCO MEXICANO

Fecha de asignación: 05 de marzo de 1992.

Comprador: Grupo Financiero INVERMEXICO.

Valor en libros: 3.31

Porcentaje adquirido: 81.62 %

Porcentaje en poder del gobierno: 0

Pagado en millones de pesos: \$ 1,876,525.5

13.- B A N C O D E L A T L A N T I C O .

Fecha de asignación: 29 de marzo de 1992.

Comprador: Grupo Financiero Bursátil Mexicano.

Valor en libros: 5.30

Porcentaje adquirido: 68.84 %

Porcentaje en poder del gobierno: 0

Pagado en millones de pesos: \$ 1,469,160.0

185 Esta desincorporación fue la que a mi parecer resulto la mas difícil por la situación de desistimiento que presento el sr. Eduardo Creel.

14.- B A N C A P R O M E X .

Fecha de asignación: 05 de abril de 1992.

Comprador: Grupo FINAMEX.

Valor en libros: 4.23

Porcentaje adquirido: 66.00 %

Porcentaje en poder del gobierno: 0

Pagado en millones de pesos: \$ 1,074,473.7

15.- B A N O R O .

Fecha de asignación: 12 de abril de 1992.

Comprador: Grupo Financiero Estrategia Bursátil.

Valor en libros: 3.95

Porcentaje adquirido: 66.00 %

Porcentaje en poder del gobierno: 0

Pagado en millones de pesos: \$ 1,137,810.9

16.- B A N O R T E .

Fecha de asignación: 14 de junio de 1992.

Comprador: Grupo Industrial MASECA.

Valor en libros: 4.25

Porcentaje adquirido: 66.00 %

Porcentaje en poder del gobierno: 0

Pagado en millones de pesos: \$ 1,775,779.0

17.- B A N C O I N T E R N A C I O N A L .

Fecha de asignación: 14 de Junio de 1992.

Comprador: Grupo Financiero PRIME.

Valor en libros: 2.95

Porcentaje adquirido: 51.00 %

Porcentaje en poder del gobierno: 0

Pagado en millones de pesos: \$ 1,496,916.9

18.- B A N C O D E L C E N T R O . (BANCEN)

Fecha de asignación: 06 de junio de 1992.

Comprador: Grupo Financiero MULTIVALORES.

Valor en libros: 4.65

Porcentaje adquirido: 66.31 %

Porcentaje en poder del gobierno: 0

Pagado en millones de pesos: \$ 869,381.4

Datos tomados de la Comisión Nacional Bancaria, Folleto Informativo 1991-1992.

Al terminar el proceso " ...el gobierno Federal recibió por la enajenación de las acciones bancarias la cantidad de 37,856.36 millones de nuevos pesos."¹⁸⁶ a lo que debemos deducir 1 382.5 millones de nuevos pesos 187,188 correspondiente a los ajustes derivados de 18 auditorías de compraventa, lo cual nos arroja una-

¹⁸⁶ Ortiz Martínez, Guillermo, op.cit. pág.342.

¹⁸⁷ Idem, pág.342.

¹⁸⁸ " La experiencia mostró para sorpresa de mucha gente que pensaba que los bancos divulgaban información inexacta sobre su propia situación y salud financiera, que las auditorías de compra han arrojado resultados muy satisfactorios para el gobierno federal...también aliviaron las dudas y preocupaciones de los grupos compradores...se devolvió a los compradores de las instituciones de crédito correspondientes recursos por 3.65% del precio pagado."Idem .pág.352.

-cifra final de 36,473.86 millones de nuevos pesos.¹⁸⁹

4.3.-La Nueva Ley del Banco de México.

Reforma constitucional para dotar de autonomía al Banco Central.

La inflación fue uno de los principales temas que tocó el Lic. Carlos Salinas de Gortari el 17 de mayo de 1993 en la IV. Convención Nacional de Aseguradores y a su vez éste fue uno de los motivos principales que expresó para sustentar la decisión de darle autonomía al Banco de México¹⁹⁰, lo cual ocasionaría la reforma a los artículos 28,73 y 123 de nuestra Carta Magna.

La modificación al artículo 28¹⁹¹ fue la más significativa, los otros dos sólo requerían pequeños ajustes para la intervención del Congreso en materia financiera; a consecuencia el 23 de Diciembre de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Nueva Ley de Banco de México.¹⁹²

189 Lo equivalente a USD\$10,855,315,476.00 según dolar bancario a la venta 3.36 del 8 de Abril de 1994 "EL FINANCIERO" sección "Análisis "

190 En Estados Unidos las funciones de Banco central las realiza El Sistema de la Reserva Federal (FED)

191 "El estado contará con un banco central que sera autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional."

192 La Nueva Ley de Banco de México consta de 68 artículos normativos y 18 transitorios.

La mayor autonomía la considero excelente para el banco pues el mismo podrá planear mejor su crecimiento, con menor posibilidad de intervención por parte del Gobierno Federal, evitando políticas económicas desestabilizadoras, y así contribuir a una mejor planeación de los gastos anuales, además de "... consolidar y preservar la estabilidad de precios. Este es el objetivo prioritario que la constitución asignaría a nuestro instituto central. Ahora bien, con el fin de que el banco central esté en mejores condiciones de cumplir con este objetivo es conveniente que se encuentre aislado de presiones, es decir, que sea autónomo en el ejercicio de sus funciones. "193

Con respecto al Gobierno y vigilancia la junta de gobierno estará integrada por cinco miembros, de éstos el ejecutivo nombrará al Gobernador del Banco, quien presidirá la Junta de Gobierno. 194 195

193 Ortiz Martínez Guillermo. op.cit. pág.122

194 Nueva Ley del Banco de México. Art.38

195 "La Junta de Gobernadores, 12 bancos de la Reserva Federal, Comisión Federal de Mercado Abierto, la banca comercial y un Consejo Federal de Consulta constituyen los puntales del Sistema de Reserva Federal de Estados Unidos.

La Junta de Gobernadores de la Reserva Federal está compuesta por 7 miembros nominados por el Presidente y ratificados por el Senado.

Cada miembro funge 14 años, no prorrogables, aunque un gobernador suplente puede desempeñar su cargo por un período no expirado, y luego para ser nominado para uno completo.

Los períodos de los gobernadores están escalonados, de modo tal que un Presidente pueda nominar a un nuevo gobernador cada dos años, a menos de que haya renuncia o muerte de algún otro gobernador.

El Presidente de Estados Unidos nombra, sujeto a la aprobación del Senado, al Presidente y Vicepresidente de la Junta de Gobernadores por períodos renovables de 4 años, aunque éstos no coincidan con el período del presidente del país. La Junta de Gobernadores financia sus gastos mediante-

-contribuciones de los 12 bancos de la Reserva Federal. La Junta de Gobernadores debe someter al Congreso Federal un informe anual de sus actividades. Asimismo, cada trimestre y alternando entre ambas cámaras, el presidente de la Junta debe comparecer ante la Comisión de la Banca, Vivienda y Asuntos Urbanos del Senado, o la Comisión de Banca, Finanzas y Asuntos Urbanos de la Cámara de Diputados.

Los 12 Bancos de la Reserva Federal influyen principalmente de la Comisión Federal de Mercado Abierto (Federal Open Market Committe, FOMC), pero la mayoría de la Junta de Gobernadores, 7 a 5, limita su influencia.

Debe subrayarse que las discusiones de la FOMC son abiertas y francas, pero al final se procura llegar a un consenso. De ahí la importancia del Presidente de la Junta de Gobernadores (JMN).

ALGUNAS FUNCIONES

- * Desalentar la especulación.
- * Determinar el encaje legal.
- * Aprobar la tasa de descuento.
- * Conducir operaciones de mercado abierto.
- * Regular y supervisar a la banca comercial y otros intermediarios financieros.
- * Distribuir la moneda y valores de depósito al sistema bancario a través de sus 12 bancos regionales y sus sucursales.
- * Administrar los sistemas para transferencias de dinero y compensación interbancaria de cheques
- * Vigilar el cumplimiento de las leyes de protección al consumidor en materia financiera para impedir discriminación racial o sexual.
- * Examinar a los bancos estatales, consorcios bancarios y empresas bancarias establecidas de acuerdo con la ley Edge para realizar operaciones de comercio y finanzas internacionales.
- * Aprobar o negar diversas solicitudes, como apertura de solicitudes, adquisiciones, financiamiento de consorcios bancarios, emisiones de capital o de deuda, y membresía en el Sistema de Reserva Federal.
- * Establecer la tasa de interés máxima que los bancos miembros pueden pagar en depósitos de ahorro y plazo (Regla Q).
- * Regular actividades del extranjero de los bancos miembros.
- * Regular las actividades de consorcios bancarios (bank holding companies).
- * Administrar los requisitos de inscripción de acciones que se aplican a bancos estatales miembros del Sistema de Reserva Federal, bajo la ley del mercado de valores.
- * Realizar funciones de banco central para el gobierno de Estados Unidos: compraventa de oro, intervenciones de apoyo al dólar, depósitos de fondos gubernamentales, etc.
- * Regular las actividades de la banca extranjera en Estados Unidos.

The Federal Reserve System, A Study Prepared for de Use of The Joint Economic Committe, U.S. Congress, Washington 1987.18 MAR 1994 EE

Realmente son admirables las disposiciones para que la autonomía del Banco Central sea real y se reduzca la ingerencia por parte de el gobierno, en especial con respecto al nombramiento de la Junta de Gobierno, pues "El periodo de gobernador¹⁹⁶ comenzará el 1° de enero del cuarto año calendario del periodo correspondiente al Presidente de la República",¹⁹⁷ esto da seguridad al gobernador para ejercer sus funciones y como fue nombrado por el Ejecutivo anterior se deduce por consecuencia que no existe una correlación directa entre estos lo que coadyuvara en evitar presiones de algún tipo que separen al Banco Central de su función principal. Además de conservarse la "memoria institucional" y a esto se le suma que "Por su parte los periodos largos, propician que los aludidos miembros tengan en cuenta el efecto que sus decisiones tendrán en el largo plazo y no sólo en la coyuntura inmediata"¹⁹⁸

Cabe mencionar que el gobernador y el subgobernador no podrán participar en ningún tipo de acto político partidista.¹⁹⁹

196 El Director General de un banco central, sea cual fuere la función o grupo de funciones que desempeñe en un momento dado, es que debe de obrar sólo con vistas al bienestar del país y sin buscar el lucro como asunto de importancia. Kock, M.H.da. La Banca Central, Ed. Fondo de Cultura Económica, Cuarta edición, México, D.F., 1964. pág. 25 y 26.

197 Nueva Ley del Banco de México Art. 40.

198 Ortiz Martínez Guillermo. op.cit. pág. 127.

199 Nueva Ley del Banco de México. Art. 42.

Como medida de autonomía el Banco de México a partir del 1° de abril tendrá dos años²⁰⁰ para dejar la actividad fiduciaria que hasta ahora venía realizando (FOVI, FIRA, FIDEC) por lo tanto éstos tendrán que fondearse en el mercado como lo hace parte de la banca de desarrollo, colocar bonos o conseguir dinero de organismos internacionales (FMI, B.Mundial, Bancas Centrales de otros países) por lo que necesitarán un cambio radical en sus reglamentos normativos.²⁰¹

Con la autonomía del Banco de México se previenen las crisis de la Balanza de Pagos y a consecuencia las crisis financieras, sin embargo no se garantiza la baja inflación. ²⁰²

200 ... "Tratándose de fideicomisos públicos de fomento económico el Banco sólo podrá seguir desempeñando el mencionado cargo durante un plazo máximo de dos años." Art. decimo transitorio de La Nueva Ley del Banco de México.

201 En referencia a FIRA, Fovi y Fidec. "Esto no quiere decir que el Banxico desconozca que las actividades apoyadas por los fondos no sean socialmente importantes sino que por la imparcialidad que debe orientar la política monetaria ya no podrá actuar crediticiamente como lo hace hasta el momento con estos tres fondos". El Financiero pág. 4, lunes 14 de marzo de 1994 Roberto al Cuato por J. Jesús Rangel M.

202 " Una mayor independencia del Banco Central no determina por si sola una disminución de los índices de precios. Esta mayor autonomía debe de ir acompañada de una voluntad política de otras instancias del gobierno / sectores de la sociedad para evaluar en sus justos términos la política monetaria restrictiva especialmente cuando arremete la crisis" El Economista pág.25 Oscar Martínez Nicolás 14 de marzo de 1994

En las siguientes gráficas veremos que no siempre la autonomía de los Bancos Centrales implican baja inflación.

	Indice de Independencia ²⁰³	Inflación Anual Promedio 80-92
ALEMANIA	0.69	2.8
SUIZA	0.64	3.8
AUSTRIA	0.61	3.6
E.U.A.	0.48	4.2
JAPON	0.18	1.5
204		
GRECIA	0.55	17.7
NICARAGUA	0.45	583.4
PERU	0.43	287.4
ARGENTINA	0.4	416.8
MEXICO	0.34	53.7

205

203 Los investigadores del Banco Mundial consideran al cero como el límite inferior de la dependencia jurídica y al uno como el límite superior de la autonomía legal.

204 Autonomía y Alta inflación.

205 Autonomía y Baja inflación.

Para la vigilancia del Banco Central encontramos el capítulo VII en donde señala que "... la junta de gobierno estará compuesta por cinco miembros designados conforme a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 28 constitucional"²⁰⁶. En este mismo capítulo se enumeran los requisitos necesarios para ser gobernador del Banco de México, así como sus obligaciones, como el de entregar informes en los meses y a las instituciones señaladas en la ley y también está obligado a presentar un Balance. ²⁰⁷

4.4.-Ley de Instituciones de Crédito.

Cabe mencionar los múltiples cambios que han tenido lugar en la legislación en materia financiera, esto con motivo de la apertura que el gobierno de México promueve; las leyes afectadas son las siguientes: Ley de Sociedades de Inversión, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Organizaciones Auxiliares de Crédito, Ley del Mercado de Valores, y la Ley para Regular las Agrupaciones financieras.

Los cambios se han inclinado principalmente a introducir el concepto de "Filial" en todas las leyes, en donde a manera de ejemplo citaré

206 Nueva Ley del Banco de México. Art.38

207 Op.cit.art.54.

la definición de filial contenida en las modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito: "I. Filial: La sociedad mexicana autorizada para organizarse y operar conforme a esta Ley, como institución de banca múltiple o sociedad financiera de objeto limitado, y en cuyo capital participe una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial en los términos del presente capítulo"²⁰⁸

Sin embargo encuentro algunas contradicciones a este respecto las cuales doy a conocer a continuación.

Considero que el espíritu de una Ley en esta materia debe tender principalmente a proteger a la economía nacional, si bien la tendencia mundial es hacia una total apertura, es prioridad nacional que el Estado ejerza siempre un apoyo a las nacionales para su expansión, sin embargo, nunca debe de dejar de regir el ámbito financiero, la apertura debe de ser gradual, me parece curioso por parte del el gobierno el expedir unas "modificaciones", cuando en realidad debería de ser una Ley de filiales extranjeras, además de múltiples contradicciones que encontramos en ellas, como por ejemplo: El Art. 7° señala que "la SHyCP podrá autorizar el establecimiento en territorio nacional de oficinas de representación de entidades-

²⁰⁸ Modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito publicadas en el diario Oficial el 23 de Diciembre de 1993. Art. 45-A.

-financieras del exterior, estas oficinas no podrán realizar en el mercado nacional ninguna actividad de intermediación financiera," etc...." la SHCP podrá autorizar el establecimiento en la República de sucursales de bancos extranjeros de primer orden cuyas operaciones activas y pasivas podrán efectuarse exclusivamente con residentes fuera del país..."²⁰⁹ Considero que a partir de las modificaciones del 23 de diciembre del 1993 este artículo debió ser también modificado pues se contradice con el 45-A y 45-C, pues al definir la filial²¹⁰ intrínsecamente trae la autorización de operar como Banca Múltiple, lo cual lo prohíbe el art. 7°

El concepto de filial financiera extranjera y bancaria extranjera viene a su vez definida en el texto del Tratado de Libre Comercio como:

filial bancaria extranjera: "significa una filial financiera extranjera ,que sea institución de banca múltiple;

filial financiera extranjera:"significa una institución financiera establecida en México de propiedad y control de un inversionista de otra parte;²¹¹

Ademas norma los requisitos y comportamiento para su operación.²¹²

209 Ley de Instituciones de Crédito. art. 7.

210 Modificaciones a la Ley de Crédito publicadas en el Diario Oficial del 23 de Diciembre de 1993

211 "Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Texto Oficial.Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa.Anexo VII "Definiciones"pág.1075.

212 Sección B,Anexo VII del Tratado de Libre Comercio."Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Texto Oficial.Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa.pág.1076.

4.5.-APERTURA.

Perspectivas de la banca, en el contexto del Tratado de Libre Comercio (T.L.C.)²¹³

Considero que, desde la entrada de México al GATT²¹⁴ no se había dado una proyección tan clara de la economía mexicana como la que promete ser el Tratado de Libre Comercio.

En virtud de las negociaciones respecto del acuerdo trilateral de libre comercio entre Canadá, E.U.A. y México, podemos afirmar que el principal reto que enfrenta hoy la banca mexicana es incrementar su eficiencia ante la inminente competencia internacional.

Resulta de suma importancia para los firmantes del TLC, el aspecto relativo al sistema financiero dada la trascendencia de este punto para cualquier país. Además de que el sistema financiero mexicano, se ha tornado muy significativo, pues evaluaciones recientes lo colocan como uno de los mercados financieros a nivel mundial más calificados dentro de su rango de acción.²¹⁵

213 Cabe señalar lo complejo de este tratado, a manera de consejo es necesario leerlo, seccionarlo y concordarlo con leyes Mexicanas para su entendimiento.

214 "Las partes reconocen expresamente los derechos y obligaciones que les corresponden mutuamente en virtud del GATT, pero las disposiciones del T.L.C. predominan en caso de incompatibilidad con las del GATT, a no ser que en el T.L.C. se disponga lo contrario." Examen de las Políticas Comerciales México, 1993 Informe de la secretaria del GATT. Impreso en suiza. pág.55.

215 Gaceta Informativa UAM, Abril 1992, pág. 5. Sin embargo considero que es necesario centrarse en nuestra realidad,

se trata de competir contra la nación mas poderosa²¹⁶ de la tierra y con otra que no se queda atrás.²¹⁷

Ante esto les doy un consejo a los que tienen la fortuna de tener algún tipo de intermediario financiero²¹⁸, sólo quedan dos caminos, el primero el de la asociación con una institución financiera del exterior, (la cual pudiera ser desventajosa para los mexicanos, esto dependiendo de el tamaño²¹⁹ de la institución y los términos bajo los cuales se va a asociar) o tomar en cuenta la propuesta.²²⁰

En el contexto de la modernización bancaria, hay dos directrices fundamentales: la internacionalización del sector y la desregulación, "... es decir, la eliminación de trabas que impidan la operación mas eficiente del propio sector financiero".²²¹

216 Qiza ultimamente se considere económicamente a Japón como superior mas considero mas solido al sistema norteamericano por su permanencia en ese nivel.

217 PIB PER CAPITA (En Dólares)

México. 2,010

Canadá. 19,030

E.U.A.. 20,910

SUMMA Macroeconomía 10 de Abril de 1994. pág.3-A.

218 Antes que nada adherirse a un Grupo Financiero o formarlo ya que estoy seguro que es la mejor manera de consolidarse a nivel nacional, ademas de las ventajas financieras que se desprenden.

219 Ver cita 227.

220 Capitulo 5.

221 Revista Jueves de Excelsior, No. 3612, Oct. 1991, p.45.

Se puede afirmar por lo tanto que la negociación para adoptar una apertura internacional debe estar basada en tres principios básicos a saber:

- a) Gradualismo.
- b) Selectividad y
- c) Reciprocidad relativa.

Yo considero que se requerirían más de los seis años²²² que se le han dado al sector financiero Mexicano para que ante una apertura tenga los elementos necesarios tanto financieros ²²³ como tecnológicos para enfrentar esta competencia.

En este orden de ideas, existe el riesgo de que las instituciones extranjeras, se queden en un plazo corto con los negocios corporativos internacionales que realizan las empresas mexicanas, desplazando a los bancos nacionales.²²⁴ Desde luego el negocio al menudeo, que es el que se hace en sucursales y ventanillas interesa muy poco a los bancos extranjeros por lo que sería difícil que en este rubro fueran desplazadas las instituciones nacionales.

222 Ortiz Martínez Guillermo, op.cit. pág. 176

223 Por ejemplo: "El Citibank es el décimo banco más grande del mundo, con activos por 230 mil millones de dólares, 11 veces más grande que Banamex.

Por su parte el banco más grande de Canadá, tiene activos por 47 mil millones de dólares, mientras que Banamex los tiene por alrededor de 20 mil millones de dólares" Revista Mensual del Inversionista, No. 58, Nov. 1991, p. 30

224 Prueba de esto es el plazo al que han llamado "periodo de transición" que según el apartado C anexo VII del Tratado de Libre Comercio dice que es "el periodo que comienza a la fecha de entrada en vigor de este tratado y termina el 1o de enero del año 2000, o a los seis años contados a partir de esa fecha de entrada en vigor de-

Considero importante señalar que "... hasta ahora casi no se habla de las implicaciones que el T.L.C. podría tener sobre el tipo de cambio, pero puede adelantarse que la política cambiaria tendrá que ser sujeta a un acuerdo especial entre las naciones firmantes, que evite fluctuaciones bruscas o que para instrumentarlas, requiera el consenso de los tres países firmantes "225.

Pero si la capacidad de las autoridades monetarias para regular los mercados y los agregados monetarios o controlar el crédito se reducen debido a la privatización, entonces también la política monetaria verá reducida su capacidad.

4.6.-CONCLUSIONES.

Los procesos de privatización se han dado en un marco legal ordenado y transparente.226

-este Tratado, lo que ocurra primero." Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Texto Oficial. Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa. pág.1076.

225 Quintana Enrique, (entrevista) Rev. Economía Informa, No. 192, Marzo 1991, p.5.

226. Para prueba de esto se encuentran los "libros Blancos" los cuales tienen el objeto de "guardar memoria de todo aquello que precedió y sucedió en el proceso de desincorporación de cada una de las entidades que dejan de pertenecer al Estado." Ortiz Martínez Guillermo. op.cit.pág.355.

Sin embargo las perspectivas económicas de la privatización se basan solamente en el interés de poder incrementar tanto el poder, como el capital de unos cuantos.²²⁷ Por un lado, hay un renovado incremento en la concentración de actividades económicas en unas cuantas empresas, por otro, hay un proceso de privatización de las empresas públicas, donde México participa, con sus propios proyectos de venta de empresas y de consolidación de los grupos financieros, en una tendencia claramente internacional.²²⁸

El mundo sólo manifiesta y acusa el crecimiento de desigualdades sociales y de un exacerbado proceso de concentración de las capacidades productivas sociales y de sus frutos. Además de ese carácter socialmente excluyente de los procesos en marcha, no ha quedado muy claro que la privatización y la concentración resuelven los problemas de las economías capitalistas en el largo plazo. Representa, evidentemente, ganancias de corto plazo para quienes están involucrados en ellos.²²⁹

Sigue viva en principio una contradicción , pues se deja a la economía a las "libres fuerzas del mercado" en el contexto de un-

227 "La política monetarista y liberal aplicada en la última década, si bien provocó un aumento de la riqueza existente en México, también causó que el 60% de esta se concentrara tan solo en 80 familias" El Financiero. miércoles 6 de Abril de 1994, pág. 33. dominio aplastante de grandes conglomerados industriales y bancarios, muchas veces con ligas estrechas entre ellos para dar lugar a lo que Lenin llamaba el capital financiero (la fusión del capital industrial con el bancario). Ya que el proceso de fusión da paso a una fuerte cartelización de la economía (que es que pocas empresas se reparten el mercado e imponen los precios).

228 El Financiero, Enfoques de Gabriel Mendoza, Lunes 18 de nov. 1991. pág. 8.

229 Idem, pág. 82.

Con esto podemos ver como el poder queda en manos de pocas personas, buscando solamente su beneficio, aunque reconozco que tambien puede existir buena fe.

Por otra parte en este periodo existen dos retos principales, el primero ya casi consumado que es el lograr una transición ordenada hacia su nuevo modelo de propiedad y organización, que satisfaga los requerimientos derivados de los procesos de modernización de la economía nacional y el propio sistema financiero mexicano, fortaleciendo su papel de agente para la captación y canalización de recursos que demanda el desarrollo de México.

Y el segundo y más importante que es el competir con los nuevos bancos extranjeros que ya estan por abrir operaciones, y los cuales a primera vista son mucho más eficientes.

Por otro lado a nivel social la clase trabajadora y media la cual es la gran mayoría, vio el movimiento privatizador como una arma más que se le da al rico para hacerse más rico.

Sin embargo los capitalistas opinan lo contrario, pues su capacidad ha aumentado y su riqueza sigue esa tendencia.

El gobierno a consecuencia debe de implementar algún tipo de plan junto con los dueños de capitales para equilibrar la riqueza, no quitandole al que más tiene, sino asociandose o buscando su apoyo para ser el instrumento que guie parte de estos capitales a ser

productivos utilizando la mano de obra o incluso asociandose con esta para elevar el nivel de vida de los más desposeidos y a consecuencia también aumentar los grandes capitales.

Queda aún mucho por hacer.

CAPITULO 5

Una Nueva Propuesta.

5.1.-PREAMBULO

Ya que hemos visto y estudiado a fondo la historia de la banca en México, y entendemos el papel fundamental que jugó y juega en la vida nacional podemos decir que en la estatización tuvo un papel como de medida emergente, de última esperanza, este espacio que en ese entonces llenó la banca no lo podía ni puede llenar ninguna otra institución, empresa o asociación lo que torna a la banca como una figura singular y de poderío insospechado, pues se logro en el sexenio siguiente financiar gran numero de proyectos para los mas necesitados.

Pocos años más tarde el retorno de los bancos a la iniciativa privada causó un impacto distinto a el de las demás privatizaciones, inclusive fue necesario seleccionar a los adquirentes a través de un proceso muy especializado.

Estos adquirentes son personas emprendedoras, de recursos y sumamente hábiles por lo que razono que este negocio es sumamente rentable.

Sin embargo al privatizarse los bancos comerciales, el estado perdió gran parte de su control sobre estos y capacidad de financiamiento ademas de que promovió la concentración de la riqueza.

Es por estos motivos que pensé en combinar lo aprendido de estas experiencias para obtener los beneficios de las dos caras estatización y privatización.

A esto le sumo un proyecto para utilizar mas el poder de los bancos pues estoy seguro que su potencial es desaprovechado en gran medida, pues el control e infraestructura de estos puede ser aprovechado en programas de gobierno, como apoyo al federalismo y como un arma contra la pobreza, sin mellar los intereses de los particulares.

Entiendo la tendencia mundial de privatización y quizá en un futuro todos los servicios inclusive la administración de lo que ahora se conoce como Estado quede totalmente en manos de particulares y puede suceder que de mejor resultado si se maneja al país como una empresa en donde se "contrate" en lugar de que se "vote", sin embargo seguro estoy de que tendrían, que darse algunas circunstancias sociales como una alta educación civil, de tal manera que el sometimiento a través del poder sea innecesaria y este desaparezca pues de lo contrario el administrador-empresa se podría convertir en un dictador-empresa lo cual sería un retroceso para ese nivel de desarrollo, inclusive el mundo podría funcionar con mucha mayor coordinación con servicios mundiales, a nivel financiero, energético, alimenticio, etc..

Lo anterior lo explico con el propósito fundamental de dar a entender que estoy abierto a todo tipo de posibilidad a futuro siempre y cuando estén regidos por:

- 1.-Una cercanía entre los niveles de vida de las distintas clases sociales.
- 2.-La seguridad de que los grandes capitales de los nacionales, tengan las mayores facilidades y expectativas para crecer.
- 3.-La seguridad de que a través del trabajo, esfuerzo, constancia y estudio los hombres, mujeres y niños puedan aspirar a un mejor nivel de vida, es decir que no estén acaparados ni limitados los medios de movilidad social.
- 4.-La seguridad ecológica.

Los recientes cambios en la política económica de varios países del mundo, se ha inclinado hacia la reprivatización de intermediarios financieros en poder del Estado²³⁰, esto por 3 motivos principales.

- 1.-Los intermediarios financieros en manos de particulares persiguen un bien particular, no público lo que las hace más rentables y productivas.
- 2.-Los organismos crediticios internacionales, (F.M.I., B.M. etc...) ²³¹ llegan a tener más confiabilidad en los países en los cuales la-

²³⁰ Además resulta de vital importancia para la vida de cualquier país él depender de él mismo, es decir ser lo más autosuficiente posible para así ejercer una real soberanía, para esto los que llamo puntos indispensables como la energía, la comunicación, el alimento ("En opinión de algunos analistas esto representa un peligro para la soberanía del país, pues parten de la tesis de que "una nación que permite que empresas extranjeras dominen su producción de alimentos entrega con ello su poder de desición" "Epoca, 7 de Marzo de 1994, pág. 33.), y la banca, deben ser:

- 1.-Administrados y pertenecer al estado;
- 2.-Administrados y pertenecer de manera mixta.

mayoría de las empresas están en manos de particulares, pues esto da mas continuidad a las políticas económicas de los países.

3.-La privatización ocasiona una desburocratización del intermediario financiero lo que nos lleva a una mayor eficiencia.

Sin embargo esta tendencia lleva a formar practicas monopólicas^{232, 233} las cuales a largo plazo llegan a ser contraproducentes pues propician una concentración excesiva de la riqueza²³⁴ la cual limita el crecimiento de otros puntos -

231 "El Banco Mundial, mediante un memorándum, pidió al gobierno de Honduras que privatice sus empresas telefónica, de electricidad y de agua potable, como condición para el otorgamiento de préstamos" "Epoca", 7 de Marzo de 1994, pág.34.

232 "Concentran 15 grupos 84.2% de la inversión extranjera en la bolsa...Sólo Teléfonos de México acapara el 40.30% de los fondos." "EL FINANCIERO" viernes 11 de Marzo de 1994 primera plana.

233 "...sigue siendo un sector de alta concentración económica en donde sólo dos instituciones, Banamex que comanda Roberto Hernández Ramírez y Alfredo Harp Helú y Bancomer que preside Eugenio Garza Laguerre y que dirige Ricardo Guajardo Touché, aglutinaron el 46.6 por ciento de las utilidades de todo el sistema." Revista MACROECONOMIA, núm.8 Marzo de 1994 PAG.17.

234 La riqueza esta extremadamente mal repartida "...su visible cercanía al poder gubernamental y su fortuna calculada en unos tres mil millones de dolares han hecho que Raymundo Gómez Flores..." primera plana "EL FINANCIERO" del Lunes 14 de Marzo de 1994

"Linea de crédito por 6,000 millones de ds. de la Fed al Banco de México-

Objetivo:

*Preservar el crecimiento económico sin inflación.

*Asegurar la estabilidad del peso, del mercado accionario y el nivel de tasas." "primera plana de "EL ECONOMISTA" del viernes 25 de marzo de 1994. Como es posible que una sola persona tenga la mitad de lo que un país (mas de 80 millones de seres humanos) necesita para mantener su estabilidad económica.

-económicos, además de acentuar la desigualdad social, principal detonante de la violencia en el mundo.

Es por esto que, propongo un régimen económico mixto, en relación a la banca comercial de tal manera que el Estado tenga un control y una fuente de recursos, la cual la puede diversificar a otros puntos económicos y romper con la práctica monopólica, favoreciendo la distribución de la riqueza.

Desafortunadamente en México la manera en como está estructurado el sistema económico y en especial el financiero nacional da lugar a una concentración excesiva de la riqueza y no congruente con la realidad mundial²³⁵ lo que a su vez desemboca en acentuar más el abismo de la desigualdad social e impide su movilidad.²³⁶

235 "en 1992, Banamex obtuvo mayores utilidades que el Citicorp, la mayor institución crediticia de los Estados Unidos, :730.2 millones de dolares contra 722 millones, a pesar que los activos del banco mexicano son 17.6% menores que los del estadounidense." Proceso 21 de Marzo de 1994 pág.24.

236 Además la propuesta da lugar a una movilidad social, pues es obvio que el particular hereda el poder económico a sus descendientes y muy difícilmente una persona de recursos y estrato económico más bajo llega a comprar o a formar parte de estos grupos privilegiados, los cuales seguirían siendo privilegiados, pero en el marco de la propuesta más abiertos, pues ahora con este nuevo sistema se abre otro camino a través del Gobierno para llegar.

5.2.- LA PROPUESTA.

Se propone que toda institución de banca múltiple tenga dentro de su capital ordinario social una serie "M" que podrá ascender al 30 % de dicho capital como máximo, esta serie tendría tres posibles adquirentes:²³⁷

El Banco de México y

El Gobierno Federal y 6

Los Gobiernos Estatales.

Ademas de la asignación de un Director General²³⁸ Adjunto²³⁹ por cada institución de banca múltiple los cuales sessionaran con el Gobernador del Banxico y con el titular de la Comisión Nacional Bancaria -

237 "Cuando se trata de una empresa estratégica el gobierno retiene parte de la acciones con la finalidad de impedir que se realicen operaciones sin autorización del ministerio del ramo de esa actividad" Características de la venta de empresas públicas en el reino unido. Rogozinski, Jacques. "La privatización de empresas paraestatales." Fondo de Cultura Económica. pág.15.

238 El Director General adjunto deberá tener una reconocida calidad moral, alto nivel de nacionalismo, además de reunir los requisitos que señala el art.39 de la nueva Ley del Banco de México.

239 Esto con el objeto de tener la mejor calidad de información, respecto a la política económica a seguir de cada Banco. Y en dado caso tener la autoridad suficiente el estado o Banxico para intervenir eficazmente en el supuesto de que exista alguna actitud contraria a los intereses de la Nación por parte del Banco.

semanalmente y pasarán un reporte por hora y diario a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para saber del comportamiento bancario nacional.²⁴⁰

El Director General Adjunto será nombrado por el Ejecutivo Federal, previa aprobación de la C.N.B., Banxico y la Institución de Banca Múltiple.

Esta opción puede ser tan criticable como la nacionalización (cap. 3), más en ese caso a pesar del manejo del gobierno²⁴¹ el cual a mi parecer se desempeñó bien, se trata con esto que el Estado no sea administrador, sólo receptor de ingresos, y supervisor de manera más directa del comportamiento de los intermediarios financieros, éste a manera de reciprocidad ofrece desregulaciones y apoyos al crecimiento de grupos financieros²⁴², además de su aval para así cumplir con todas las expectativas, estar acorde con la corriente mundial de privatización, dando seguridad al país, pues ya se vio que a pesar de los mecanismos de control que el estado implantó a partir-

240 Se puede pensar que el reporte por hora es exagerado pero debe ser exagerado el control, además con estos reportes nos podemos dar cuenta por ejemplo de la tendencia, que tienen las transferencias de capitales al exterior, por hora y si se diera el supuesto de que estas transferencias aumentan de manera considerable se podrían tomar acciones referentes a imponer la tranquilidad en el ámbito financiero.

241 Ver las conclusiones del manejo de la Banca en el tiempo en que estuvo en manos del Gobierno.

242 Ya explicamos sus alcances en el punto 5.2.

-de la reprivatización se ha perdido en gran medida esta capacidad 243, 244 también implicaría abrir un abanico de posibilidades para cumplir con la labor social.

Esta propuesta tiene el atributo de coordinarse con el Tratado Trilateral de Libre Comercio, pues si la mayoría de los bancos comerciales están en manos de particulares disminuye la capacidad del Estado para hacer frente a la inestabilidad suya o de algún socio²⁴⁵, cabe recordar que " Los bancos comerciales difieren en más de una forma del resto de las empresas porque su papel en la economía no está limitado al servicio que prestan :la manera en que operan puede tener un efecto significativo sobre la estabilidad macroeconómica y el crecimiento a largo plazo, en su calidad de proveedores de liquidez e intermediarios en el proceso de ahorro e inversión..."²⁴⁶

Toda nueva idea es criticable, incluso quizá no sea perfecta, más seguro estoy que es un escaño en la construcción del país.

243 EL FINANCIERO 9 de abril. pág. 5.

244 Yo considero esto también, basado en los constantes cambios en las leyes por ejemplo de ingreso para bancos extranjeros.

245 Recordemos el préstamo otorgado a México por Estados Unidos canalizado a través de swaps con un importe de 6,000 millones de dolares para mantener la tranquilidad en el mercado cambiario y sus relativos.

246 Aspe Armella, Pedro. El Camino Mexicano de la Transformación Económica, Fondo de Cultura Económica, segunda edición en español, 1993. pág. 178.

5.2.1.-BENEFICIOS PARA LA PARTE PRIVADA.

Tres son los puntos en los que a mi juicio el particular puede salir altamente beneficiado con este cambio.

1.- Ante la apertura.

2.- En lo referente a desregulaciones de los Intermediarios Financieros, y obtención de créditos.

3.- En las comunes y las de su país.²⁴⁷

5.2.1.1.-Ante la apertura

Ante la apertura²⁴⁸ existen dos tipos de competencia:

I.-El que se da a nivel nacional con bancos²⁴⁹ extranjeros, pues-

²⁴⁷ Las cuales se deben sumar a estas.

²⁴⁸ En el caso de la apertura financiera de los países, particularmente de México ante el T.L.C. la competencia exterior es mucho mas eficiente y solida económicamente, lo cual hace vulnerable al sistema financiero del país, y esto puede desembocar en la perdida total del mercado para los intermediarios financieros.

²⁴⁹ Las filiales aparecen en las modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito (estas filiales son materialmente en las cuales se refleja la voluntad de México para recibir inversionistas extranjeros) publicadas en el Diario Oficial del 23 de Diciembre de 1993 las define como: "La sociedad Mexicana autorizada para organizarse y operar, conforme a esta ley, como Institución de Banca Múltiple o Sociedad Financiera de objeto limitado, y en cuyo capital participe una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial en los términos del presente capítulo;" Art.45-A. de la Ley de Instituciones de Crédito.

-éstos están en igualdad de circunstancias²⁵⁰ y;

II.-El que optativamente se crea al colocar en otro país una representación, sucursal, filial o como la autoridad²⁵¹ de otra parte le llame a esta acción.

***Las ventajas con la asociación ante la apertura a nivel nacional serían las siguientes:

*Concretamente al ser el Estado parte del sistema financiero convierte la negociación en prioridad nacional y no en prioridad de algunos, es decir, los resultados le deben de importar a todo Mexicano.²⁵²

* A esto se le suma que el Estado puede ser un aliado muy importante en la conservación de los mercados nacionales para los _ -

250 Art.1405.Trato Nacional."Cada una de las partes otorgará a los inversionistas de otra parte trato no menos favorable del que otorga a sus inversionistas" "Tratado de Libre Comercio de América del Norte". Texto Oficial.Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa.pág,445.

251 "La autoridad de cada una de las partes responsables de los servicios financieros será:

- a) para México, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- b) para Canadá, el Department of Finance of Canadá; y
- c) para Estados Unidos el Department of Treasury tratándose de banca y otros servicios financieros y el Department of Commerce tratándose de servicios de seguros." Anexo 1412.1. op.cit.pág.458.

252 Basta dar un vistazo al Capitulo VI del Tratado de Libre Comercio, referente a "Energía y Petroquímica Básica" en especial al anexo 603.6, el cual empieza "México podrá restringir el otorgamiento de permisos de importación y exportación solo para los bienes listados a continuación, con el único propósito de reservarse para sí mismo el comercio exterior de estos bienes." Op.cit.pág,219 a 228. Recomendando ampliamente la lectura total del T.L.C., aquí solo reproduzco una pequeña parte con el objeto de dar idea de el beneficio en materia de negociación.A esto se le suma la presión ciudadana, periodística y política que el país ejerce hacia su negociador pues es un bien público.

-intermediarios financieros, negociando aperturas retardadas²⁵³ para dar mayor tiempo a la modernización y consolidación financiera.

*El Estado puede dejar entrar extranjeros con empresas nuevas no arraigadas, para que exista un intercambio de servicios entre los países, propiciando una mayor competitividad interna²⁵⁴, más nunca permitir que se vendan empresas nacionales con arraigo e identificación nacional.²⁵⁵

*El particular, además gana, no sólo el ser socio del Estado (lo cual debe ser un orgullo para el particular el ser socio del Estado, el ayudar a su país, el contribuir en un punto indispensable) sino al poseer un negocio seguro y altamente rentable por sus características

*El particular al ser socio del Estado intrínsecamente tiene el aval de la nación, lo que indudablemente ayuda a la obtención de créditos y a la consideración a nivel internacional.

*Los banqueros saben que la competencia va a ser difícil dado el tamaño, experiencia y solidez de los intermediarios extranjeros,²⁵⁶ -

253 Recuerdese de la negociación en puerta

254 Se debe permitir la asociación con intermediarios financieros externos hasta por un 25% del capital social.

255 Esto estimularía al control de la Banca Comercial por mexicanos.

256 El Chase Manhattan Bank "reporto al 31 de diciembre de 1993 activos por unos 102 mil millones de dolares, con lo que se ubicó como el sexto Banco mas grande del país, por detrás de instituciones como Citibank y Chemical Bank, entre otros. Revista MACROECONOMIA, núm.8 Marzo de 1994 PAG.17.

-que mejor entonces ser socio del Estado para adquirir solidez.

5.2.1.2.-EN LO REFERENTE A DESRREGULACIONES DE LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS.

Anteriormente ya en el capítulo 2 explicamos lo que es un grupo financiero, como se integra y quiénes lo integran, así pues se tiene un concepto claro de los alcances de éstos.

Se estudió a su vez a la llamada banca paralela, que rindió buenos resultados a particulares, basta dar un vistazo a la cantidad de intermediarios financieros que se desarrollaron a partir de la nacionalización de la banca.

Con estos antecedentes es ya más fácil partir hacia el objetivo principal, el que es que una vez que el Estado o el Banco Central tenga una parte en sociedad de la banca múltiple en una porción representativa, que le permita obtener utilidades atractivas y ejercer un control conjunto; los intermediarios financieros que integran los grupos financieros pueden satisfacer los intereses de los particulares, a los cuales se les afecta en su proporción bancaria; esto a través de las medidas que a continuación propongo.

*El estado en contrapartida debe allanar el camino para su crecimiento sin importar el tamaño al que llegue pues crece también la parte estatal, además de ser de interés para la nación que las empresas públicas sean rentables.

Este allanamiento se da a través de desregulaciones,²⁵⁷ privilegios, retiro de trabas comerciales y fiscales para un mejor desempeño de la banca y los intermediarios.

*El objetivo de esto es que los nacionales a través de aseguradoras, afianzadoras, arrendadoras o empresas de factoraje llegen a ser un intermediario de peso en el ambiente internacional, teniendo su raíz en México .

* Debe de darle la seguridad al particular que su propiedad estará a salvo de estatizaciones siempre y cuando este reconozca su labor como nacional, y crezca para afuera. 258

257 Una posibilidad es limitar a una las autoridades con las cuales tengan que ver, la cual podría ser la "Comisión Nacional de Grupos Financieros". Funcionaria (salvo regular a conciencia) así: con respecto al art. 5to tercer párrafo "...tratándose de almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamos y empresas de factoraje financiero, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público escuchara la opinión de la comisión Nacional Bancaria y del Banco de México, "---podría ser así "...tratándose de almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamos y empresas de factoraje financiero la C.N.A.F. decidirá"

258 "Por lo menos tres de las diez principales operadoras mundiales de telecomunicaciones cuentan ya con socios mexicanos: France Telecom, MCI, y Bell Atlantic" EL FINANCIERO, martes 15 de marzo de 1994, pág. 10. Este es un ejemplo claro de la proyección deseada para los nacionales.

5.2.2.-EL PAIS.

Los beneficios al país serían los siguientes:

*Mayor control²⁵⁹ de la economía nacional.²⁶⁰

*Un ingreso representativo.

*Un medio de financiamiento.

*Como medio de crear entidades productivas y por consecuencia combatir la pobreza.

*Cambiar la manera en que el gobierno desea combatir la pobreza pues considero que la organización de la república, es decir, los estados, y municipios fueron creados y destinados principalmente para: la impartición de justicia, el control político y la organización ciudadana, entre otros, por lo tanto no poseen la infraestructura para lograr entidades productivas, lo que los bancos si tienen.²⁶¹

Al hablar de infraestructura me refiero a:

1.- Que ya están establecidas sucursales a lo largo y ancho del país.

259 Un ejemplo claro de la falta de control es el caso Havre, se dio cuenta hacienda hasta que llevaban millones de dolares defraudados.

260 "CCE:han salido del país 6 mil mdd".La Jornada,viernes 22 de abril de 1994.primera plana.Esto no es control en ningún lugar del mundo.

261 Es por esto que considero que gran parte de los programas estatales y municipales no han funcionado.

2.- Que estas cuentan ya con el equipo necesario para llevar controles, manejar intereses, rentabilidad, análisis de factibilidad- equipo, oficinas, etc...

3.- Que cuentan con la capacidad jurídica, para recibir depósitos bancarios de dinero, llevar contabilidad, libros de actas y de registro de sociedades y empresas, practicar las operaciones de fideicomiso y las demás que menciona el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito.

4.- Cuentan con el material humano ya capacitado para los fines bancarios el cual tiene una vocación y pensamiento distinto, lo que ayudaría a combatir la inflación.

Todas las características anteriores no las posee ninguna institución del estado y la banca de desarrollo no tiene la cobertura que la banca comercial tiene y que el país requeriría para crear entidades productivas, por lo que se necesitaría invertir una cantidad considerable de recursos para llenar ese espacio.

* Ayudaría a la promoción del federalismo pues los recursos se pueden manejar gobierno estatal-banco, y no federación-gobierno estatal.

5.2.3.-BENEFICIOS COMUNES.

*Estabilidad.

Un punto en extremo importante para México,²⁶² es la estabilidad social, el país donde no existe paz social es un país donde hay incertidumbre, inseguridad, progreso limitado, etc.

Y sabemos que lo que propicia la inestabilidad social son:

Las diferencias sociales.

La extrema pobreza.

La falta de oportunidades.

Estos puntos son pólvora en la sociedad lo cual puede afectar la economía²⁶³ y desembocar no sólo en pérdidas materiales parciales o incluso totales,²⁶⁴ sino hasta personales.²⁶⁵

Seguro estoy de que si la riqueza tuviera una repartición más

262 Los particulares, obreros, campesinos, niños y mujeres.

263 Esto lo admite inclusive uno de los promotores de la desincorporación bancaria el Secretario de Hacienda y Crédito Público Pedro Aspe Armella.

"Afectado el Repunte de la Economía, Admite Aspe. La Rebelión Indígena y el Magnicidio, las Causas " Encabezado de "EL FINANCIERO" del sábado 9 de abril de 1994

"Terminó en Guadalajara el Congreso de las Américas La violencia afectó la economía: Aspe" Encabezado de "La Jornada" del sábado 9 de abril de 1994. "Inquieta la inestabilidad política al capital foráneo" Encabezado de " EL ECONOMISTA " del viernes 8 de Abril de 1994.

264 Con motivo del levantamiento en Chiapas, la sucursal de Banamex, fue saqueada y semidestruida.

265 Hoy haciendo una revisión a mi tesis puedo leer en todos los periódicos que el Lic Alfredo Harp Helu, cumple semanas secuestrado.

equitativa, es decir, aceptando que existen personas con mayor capital que otras, mas estas últimas tienen un nivel de vida aceptable y o la posibilidad de mejorarlo no existirían este tipo de acontecimientos.²⁶⁶

Se que la solución no se concentra exclusivamente en los Bancos, más como ya lo señalé anteriormente el actual Secretario de Hacienda la manera como operen puede tener un efecto significativo, además de que son un medio ya organizado y con la infraestructura necesaria²⁶⁷ para poder organizar y emprender una política²⁶⁸ destinada a elevar el nivel de vida de todos los Mexicanos.²⁶⁹

*Una nueva relación entre el Estado y los particulares.

266 En el mundo se encuentra la prueba, por ejemplo mientras en la ex-union soviética los seccionistas de Azerbaijan se enfrentan a tiros, los seccionistas quebequenses de Canadá no lo hacen (existiendo en ellos un nacionalismo tan fuerte como en el primer caso citado, incluso prueba de esto es la cantidad de dinero que gasta el gobierno de Canadá en promover la identidad nacional) la diferencia estriba en que los habitantes de Azerbaijan no tienen nada que perder mientras los quebequenses tienen posición social y económica y no piensan en poner en peligro su estatus por algo que consideran simplemente "político".

267 La Banca de desarrollo por si sola no posee la infraestructura necesaria.

268 La posible política a emprender la explico adelante .

269 Al decir "todos los Mexicanos" también me refiero a los dueños del capital.

5.3.-POLITICA ECONOMICA CONGRUENTE, "LA PROPUESTA EN ACCION".

Un ejemplo en el funcionamiento de la Propuesta.

Para ejemplificar el funcionamiento utilizare un ejemplo real en combinación con supuestos, los cuales iré enunciando durante mi exposición.

En primer lugar, esta política debe de ser regional, celular, es decir, por zonas, parto de el hecho que es más fácil vigilar controlar y organizar una zona definida, recorrible físicamente y me avocaré a un problema que a través de los sexenios ha sido estudiado, el campo. Tengo la fortuna de contar con la amistad de un distinguido economista egresado de nuestra Máxima Casa de Estudios, el cual elaboró una investigación de una empresa financiera la cual se relacionó con unos campesinos poseedores de el ejido "La Victoria" y "El Triunfo" en Sinaloa²⁷⁰, estos campesinos estaban con carteras vencidas y por deducción en la pobreza.

Esta institución financiera les propuso financiarles con la condición de que la institución administrara en todos los sentidos, es decir, les ordenaba que sembrar, como sembrar además de administrarles ventas y utilidades.

Por su parte la institución financiera al tener interés sobre esas tierras contrato tecnología de punta, preparó la comercialización y -

270 Notese que es una pequeña región.

-aseguro la cosecha esto no sería así si solo hubiesen otorgado un crédito.

El resultado fue que los campesinos obtuvieron logros positivos, incluso pagaron sus carteras vencidas y empezaron a obtener utilidades, las cuales se reflejaron en empezar a tener algún animal, vacas y borregos principalmente; esto es elevar el nivel de vida, es combatir la pobreza.

La institución por deducción obtuvo también buenos resultados²⁷¹ pues recupero su inversión, se hizo de un cliente y cobro por llevar el control y por la asesoría.

Este es un ejemplo real en donde intermediarios financieros y campesinos trabajaron a la par y obtuvieron resultados positivos y en donde se cristaliza la propuesta, pues es el estado el obligado a utilizar ese porcentaje²⁷² en sus manos para que en conjunto con la infraestructura²⁷³ bancaria lleven a cabo proyectos como éste.

Ahora a nivel macroeconómico los bancos pueden obtener recursos del exterior de mayor cuantía, en mejores condiciones y de manera más expedita.

271 Aquí se hace rentable al campo por consecuencia atractivo para los bancos.

272 El resto lo puede utilizar los expertos en finanzas para su inversión en lo que consideren más adecuado.

273 Incluso la misma infraestructura Bancaria por su naturaleza refleja un nulo nivel de corrupción y un alto de efectividad.

Ademas si se pide con fines agricolas, o con cualquier fin de desarrollo seguro estoy que se facilitaría y se manejarían tasas preferenciales.

Cabe recordar que este dinero lo manejaría el particular y de sobra sabemos las maravillas que se puede hacer con este utilizando la ingeniería financiera.

Ahora como la tendencia financiera en México se orienta hacia la conformación de grupos financieros, remitiéndome a el ejemplo del campo se me ocurre que este grupo podría -financiar, a través del banco -asegurar, a través de la aseguradora -cobrar, a través de la empresa de factoraje -colocar las utilidades, a través de la casa de bolsa -comprar divisas, a través de la casa de cambio y obviamente todo esto manejado por la sociedad controladora de esta manera se aprovecharía mas el gran poder que representa la banca.

Es prioridad fundamental de mi Patria el fortalecer en los mexicanos su nacionalismo, pues éste es factor fundamental para el desarrollo e integración, mas este se debe dar tanto (desde) en los estratos superiores como (hasta) en su opuesto, de tal manera que el capital y el trabajo se orienten hacia el progreso conjunto de México.

5.4.-COMENTARIOS PERSONALES A LA SITUACION ACTUAL DEL PAIS.

Ya nos dimos cuenta de que el superávit en las finanzas públicas, su saneamiento y los magníficos resultados macroeconómicos que se han obtenido no son necesariamente un reflejo del nivel de vida de los mexicanos.

Al Lic. Carlos Salinas de Gortari, junto con su gabinete político yo lo considero el mejor manejador de la macroeconomía a nivel mundial, sin embargo considero que cometieron un error, ellos consideraron que los beneficios de este manejo se iban a extender de arriba hacia abajo,²⁷⁴ es decir, que la salud macroeconómica necesariamente implicaba una salud económica personal lo cual no sucede, es por esto que me permito explicarles que es al revés, que la suma de el bienestar de la economía personal y de la microeconomía da como resultado una macroeconomía sana, y entonces es necesario dedicarle más tiempo, más recursos y más atención a crear ese bienestar y asegurar su durabilidad.

Y me extraña el que no lo hayan pensado de esta manera pues el Dr. Pedro Aspe cita en su libro "El camino mexicano de la transformación económica" un ejemplo de la economía Italiana²⁷⁵ el cual confirma lo que anteriormente señalé.

274 Es decir de lo macro a la economía personal pasando por la micro.

275 "La experiencia de la industrialización en Italia, en la década de los setenta, ofrece un excelente caso para las pequeñas empresas. Al finalizar la segunda guerra mundial, los países de Europa occidental basaron su estrategia de reconstrucción industrial en un vasto -

Se que a través de Nafin se apoyo a la micro y pequeña empresa, 276
sin embargo ese apoyo no sirve de nada si al poco tiempo por motivos-

- conjunto de subsidios y créditos fiscales para fortalecer a las grandes empresas y promover la inversión en los procesos intensivos de capital y energía. En los últimos años de la década de los sesenta, los más grandes conglomerados italianos comenzaron a enfrentar serios problemas, como resultado de la fortaleza de los sindicatos y de la inflexibilidad de actividades intensivas de capital para responder a cambios bruscos en costos y demanda. En el contexto de una industria cada vez mas debilitada, el colapso petrolero afectó a Italia mas que a cualquier otro país industrial; la respuesta a ello fue doble: por un lado, el gobierno puso en práctica un amplio programa de reconversión industrial de las grandes empresas, a la vez que se formaron nuevas empresas pequeñas manejadas en su mayoría por trabajadores que habían perdido sus empleos durante la crisis. Como resultado, una base productiva más flexible reemplazo los métodos de producción en gran escala, por medio de unidades productivas pequeñas que proveen a empresas mas grandes en las etapas del ciclo económico en que la demanda es elevada, y que son capaces de producir bienes terminados durante periodos de baja demanda agregada. En la actualidad, empresas con menos de 15 empleados exportan cerca de 30 mil millones de dolares al año y representan aproximadamente 50% de la producción industrial, en la que Italia es la quinta economía industrial mas grande del occidente". Aspe Armella, Pedro. op. cit. pág. 86.

276 Programa de micro y pequeña empresa de Nafinsa en cifras (1991)

Financiamiento a micro y pequeñas empresas (flujo)	2400 millones de dólares durante 1991
Números de empresas beneficiadas	74000 (1989-1991) 41000 (sólo en 1991) 39 al día en 1991 250 diarias en diciembre de 1991
Tarjetas de crédito a pequeñas empresas	Un total de 2000 tarjetas distribuidas 50000 para diciembre de 1991
Programas a través de otros intermediarios sucursales	117 uniones de crédito 22 compañías arrendadoras 4 compañías de factoraje 32 fondos de desarrollo 2 organizaciones no gubernamentales a nivel nacional con más de 50 en total

Aspe Armella, Pedro. op. cit., pág. 91.

macroeconómicos y de política neoliberal se propicia una desaceleración económica²⁷⁷ para abatir la inflación y mantener una política económica eficiente²⁷⁸ lo que desemboca en que las micro y pequeñas empresas no solo se encuentren en un difícil proceso de crecimiento y modernización²⁷⁹ gracias a Nafinsa, sino que dada esta política ahora ya no pueden pagar los préstamos,²⁸⁰ lo cual las coloca en una situación menos favorecida que la anterior a la ayuda por parte de Nafin.

En este caso yo preferiría sacrificar la política macroeconómica, (que por lo visto a pocos beneficia) para reactivar la economía.

Además los préstamos y los apoyos son importantes, pero indispensables son los resultados.

277 Esto no sólo perjudica al empresario," 35 mil despidos en el primer bimestre según cifras oficiales." González Amador, Roberto. La Jornada, Viernes 22 de Abril, 1994. pág. 1.

278 El PIB creció un 0.5% en 1993 y se espera un 3% en 1994, esto en realidad no refleja un gran crecimiento ni eficiencia y lo confirma Alejandro Alvarez cuando pregunta "¿de que eficiencia hablamos en una economía que recibe decenas de miles de millones de dolares y sólo consigue crecer un 0.5%?" Alvarez, Alejandro "El Financiero pág. 34A "Neoliberalismo y crisis en México; un recuento necesario".

279 Para enfrentar el T.L.C. *miembro del taller de coyuntura de la División de posgrado de la Facultad de Economía. UNAM.

280 La Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacindra) aseguró que la reactivación aunque marginal, se concentra solamente en las grandes empresas, por lo que entre los micro, pequeños y medianos negocios "todavía no se siente el efecto". "Repensar el Neoliberalismo: Coparmex". "EL FINANCIERO", jueves 17 de marzo de 1994, primera plana.

CONCLUSIONES

- * La historia de la evolución bancaria en México ha ido íntimamente ligada al desarrollo de la política y la sociedad mexicana.
- * Esta evolución dio lugar al nacimiento de diversas figuras desde la banca especializada hasta los grupos financieros, pasando por la llamada banca múltiple.
- * Se estudió a su vez el nacimiento de el Banco Unico de Emisión, del Banco de México y su evolución.
- * La estatización bancaria fue un hecho necesario para estabilizar el momento político nacional y mundial que en ese entonces se vivía, sin embargo se afectó a los capitales nacionales, a consecuencia de esto surge durante el sexenio del Lic. Miguel de la Madrid un desarrollo de los llamados intermediarios financieros, los cuales ya estudiamos.
- * La reprivatización fue llevada a cabo de manera ejemplar, pues se consiguió que quedase en manos de inversionistas responsables y en cierta manera repartida.

* Sin embargo la manera en como quedó constituida la banca restó en gran medida el poder de financiamiento del estado así como de su control.

* Al observar los dos momentos monetarios que se mencionaron y que ocurrieron en la vida de México, pensé en plantear una idea que abarcara los beneficios de ambas, además de plantear darle un mayor aprovechamiento al inmenso potencial que existe en el manejo del dinero a través de los bancos y de los intermediarios financieros.

* Se que es aventurada de mi parte la propuesta, más estoy seguro que ésta es viable y necesaria aunque no es el único camino.

* Aun si de la manera en como expongo que el Estado se debe de apoyar en la banca para el desarrollo de los más marginados, no llenase las expectativas no existe otra vía en este siglo, y en este mundo para crear, producir, mejorar y vivir, que no sea mediante el dinero y los más experimentados hoy por hoy en su manejo son los bancos.

* Con la propuesta en marcha el control y el fortalecimiento de el sistema financiero nacional manejaría niveles de excelencia, además de que se iniciaría una nueva etapa en las relaciones entre particulares y gobierno.

* La propuesta a su vez busca una supervisión más directa por parte de el organismo público que se propone (la llamada Comisión Nacional de Agrupaciones Financieras) además de la observación interna como socio estatal.

* Otro de los beneficios que se conseguirían con la aplicación de esta idea es un robustecimiento de las instituciones financieras así como un aumento de su solidez económica y moral.

* Después de realizar este estudio, de revisar la intención de mexicanos ejemplares que dedicaron su vida a planear, inventar, trabajar un modelo financiero que diera solidez para su patria y para las generaciones futuras, el amor a mi país crece, me enorgullece ser mexicano y el compromiso que adquiriere con los mexicanos que me precederán es el de dejar un México más libre, más sólido, sin marginados, más fértil en donde crezcan mujeres y hombres de bien para México y el mundo.

FUENTES DE INFORMACION.

BIBLIOGRAFIA.

- Acosta Romero, Miguel, Teoría General de Derecho Administrativo, México, 1984, editorial Porrúa, S.A.
- Acosta Romero, Miguel, Derecho Laboral Bancario, México 1986, Editorial Porrúa, S.A.
- Acosta Romero, Miguel, Legislación Bancaria, primera edición, México, 1986, editorial Porrúa.
- Acosta Romero, Miguel, Derecho Bancario, México 1991. primera edición, Editorial Porrúa.
- Acosta Romero, Miguel, La Banca Múltiple, Primera Edición, México D.F., 1981, editorial Porrúa.
- Artur Ortiz, Introducción al Comercio Exterior de México, 1992, editorial Facultad de Economía.
- Asociación de Banqueros de México, Anuario Financiero, 1960, 1295-1298.
- Aspe Armella, Pedro, El Camino Mexicano de la Transformación Económica, segunda edición en español, 1993, Fondo de Cultura Económica.
- Banobras Edición "45 Aniversario de Banobras 1933-1978", Coordinación General de Difusión y Relaciones.
- Banco de México, Informe Anual 1989.
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., Memoria de sus 35 años, 1933-1968.
- Beteta, Mario Ramón, Tres Aspectos del Desarrollo Económico de México, Primera Edición, México, D.F., 1963, editorial SELA.
- Bolsa Mexicana de Valores, Casas de Bolsa, México D.F. 1990, editorial, Bolsa Mexicana de Valores.
- Cervantes Ahumada, Raúl, Títulos y Operaciones de Crédito, 8va Edición, México D.F., editorial Herrero.
- Chavez Orózcio Luis. Alhóndigas y Pósitos, México D.F., 1966, editorial Enigma, S.A.

Cordera Rolando, Desarrollo y crisis de la economía Mexicana, México 1992, Fondo de Cultura Económica.

Cuevas Licea Pliego, Armando A., Apuntes relativos a Casas de Bolsa México D.F 1988.

De buen, Nestor, Los Trabajadores de Banca y Crédito, primera edición, México, 1984. Editorial Porrúa, S.A.

De la Madrid, Miguel, Intervención como subsecretario de Hacienda y Crédito Publico, 1976 1979.

DeKock, M.H., Banca Central, 3a Edición en español, México, D.F., 1955, Fondo de Cultura Económica.

Dorche, Jean-Paul, Banca Nacionalizada y Reforma Financiera en Francia, Conferencia sustentada en el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, Febrero de 1985.

El Crédito Rural en México, Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., Departamento de Divulgación, México, D.F., 1978.

Estudios Políticos, Vol 8, No. 1, Nueva Epoca, editorial Facultad de Ciencias políticas y Sociales.

Examen de las Políticas Comerciales México, 1993 Informe de la secretaria del GATT. Impreso en Suiza.

Fraga, Gabino, Derecho Administrativo, décimo novena edición, México, 1979, editorial Porrúa, S.A.

The Federal Reserve System, A Study Prepared for de Use of The Joint Economic Committe, U.S. Congress, Washington 1987.

Garrigues, Joaquín, Curso de Derecho Mercantil, tercera reimpresión, México 1979, Editorial Porrúa.

Giorgana Frutos, Víctor, Curso de Derecho Bancario y Financiero, México 1984, Editorial Porrúa.

Gonzalez Casanova, Fablo Prologo a la Crisis Futura.

González Diaz, Jose Manuel, Compañías de Fianzas, Tesis, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, U.N.A.M., México D.F., 1942.

Herrera, Mario, La Comisión Nacional de Valores, México, D.F., 1960.

Igartúa Araiza, Octavio, Introducción al Estudio del Derecho Bursátil, México, D.F., 1980, editorial Porrúa.

Intervención del Dr. José Juan de Ollóqui, en la Primera Reunión de Trabajo de la Banca Nacional y de Desarrollo de México, realizada el 16 de diciembre de 1983, en el Salón Carranza de los Pinos, publicación a cargo de la Dirección General de Comunicación Social.

Kock, M.H.de, La Banca Central, cuarta edición, México, D.F., 1964, Fondo de Cultura Económica.

Langle, Emilio, Manual de Derecho Mercantil Español, Tomo III, Barcelona, 1959, Bosh, Casa Editorial.

León Tovar, Sayla H, El arrendamiento Financiero en el Derecho Mexicano; una opción para el desarrollo, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México D.F., 1989, editorial U.N.A.M.

Manero, Antonio; La Revolución Bancaria en México, México, 1957, Talleres Gráficos de la Nación.

Moore Ernest O, Evolución de las Instituciones Financieras en México, México D.F., 1963, editorial Centro de Estudios Monetarios Centro Americanos.

Muñoz, Luis, Derecho Bancario, primera Edición, México, 1974, Cárdenas Editor.

Muñoz, Luis, Derecho Mercantil, Tomo II, primera edición, México, D.F., 1973. Cárdenas, Editor y Distribuidor.

Ortiz Martínez Guillermo, La Reforma Financiera y la Desincorporación Bancaria, Primera Edición, 1994, Fondo de Cultura Económica.

Pani, Alberto J, La Política Hacendaria y la Revolución, México, 1926, editorial " Cultura".

Pazos, Luis, la estatización de la Banca, tercera impresión, México, 1982. editorial Diana.

Quinto Informe de Gobierno del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, Informe Complementario.

Richard Sidney, La banca en México, quinta edición, México, D.F., 1968. Fondo de Cultura Económica.

Rodríguez y Rodríguez, Joaquín, Derecho Mercantil, Tomo II, 15° edición, México, D.F., 1980, editorial Porrúa.

Rogozinski, Jacques, La privatización de empresas paraestatales., 1994. Fondo de Cultura Económica.

Samuleson, Paul A., Curso de Economía Moderna, tr. de José Luis Sampedro, 15a edición, 1967, editorial Madrid.

Sayers, La Banca Moderna, 3a. edición, México-Buenos Aires, 1956, Fondo de Cultura Económica.

Serra Rojas, Andrés, Derecho Administrativo, décimo segunda edición, México, 1983, tomo II, editorial Porrúa, S.A.

Sexto Informe de Gobierno del Presidente José López Portillo, Periódico El Nacional, Segunda Sección, 2 de Septiembre de 1982.

Tello, Carlos, La Nacionalización de la Banca en México, 2a. edición, México, 1984, editorial, Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V.

Villa M., Rosa Olivia, Nacional Financiera: Banco de Fomento del Desarrollo Económico de México, México, D.F. 1976, Talleres Policromía.

HEMEROGRAFIA.

DIARIOS OFICIALES, PERIODICOS Y REVISTAS.

Diario Oficial de la Federación. 18 de Julio de 1990.

Diario Oficial de la Federación. 2 de enero de 1975

Diario Oficial de la Federación. 14 de enero de 1985.

Diario Oficial de la Federación. 9 de marzo de 1932.

Diario Oficial de la Federación. 18 de marzo de 1976.

Diario Oficial de la Federación 23 de Diciembre de 1993.

Diario Oficial de la Federación. 10 de Diciembre de 1970.

Diario Oficial de la Federación. 24 de Marzo de 1983.

Diario Oficial de la federación 23 de Diciembre de 1993.

Diario Oficial de la Federación 28 de Agosto de 1925.

El Economista 14 de marzo de 1994.

EL Economista 25 de marzo de 1994.

EL FINANCIERO, 9 de abril de 1994.

EL FINANCIERO, 18 de noviembre de 1994.

EL FINANCIERO, 14 de marzo de 1994.

EL FINANCIERO, 11 de Marzo de 1994.

EL FINANCIERO, 17 de marzo de 1994.

EL FINANCIERO, 8 de Abril de 1994.

EL FINANCIERO, 15 de marzo de 1994.

La Jornada, 22 de Abril 1994.

Uno Mas Uno, 2 de abril de 1983.

Uno Mas Uno, 3 de junio de 1983.

10 de Diciembre de 1990.

El Universal, Mundo Financiero. 29 de Octubre 1991.

El Universal, sección financiera, 7 de Julio 1992.

Excelsior 26 de agosto de 1975.

Epoca, 7 de Marzo de 1994.

Epoca, 7 de Marzo de 1994.

Revista Proceso 21 de Marzo de 1994

Gaceta Informativa UAM, Abril 1992.

Revista el Cotidiano, No. 38.
1990, Editorial. UAM.

No. 45, 1990, Editorial. UAM.

Revista Jueves de Excelsior, No. 3612, Oct. 1991.

Revista MACROECONOMIA, núm.8 Marzo de 1994.

Revista Mensual del Inversionista, No. 58, Nov. 1991.

Economía Informa, No. 166, Editorial. F. E.

Economía Informa, No. 192, Editorial. F. E.

Comisión Nacional Bancaria, Folleto Informativo 1991-1992.

Creel de la Barra, Enrique, La Historia de la Banca en México, en el Mercado de Valores, No. 27, de 2 de julio de 1979.

Barrera Graff, Jorge, Revista Mexicana de Justicia 83, No. 3, Vol. I, julio-septiembre 1983, artículo: La Nueva Legislación Bancaria.

De la Fuente Rodríguez, Jesús. Revista Mexicana de Justicia 83, No. 3, Vol. I, julio-septiembre 1983, artículo: El Régimen Laboral de los Empleados Bancarios a partir de la Nacionalización.

De la Fuente Rodríguez, Jesús, Revista Mexicana de Justicia 83, No. 3 Vol. I. Julio-septiembre 1983, artículo: La Nacionalización de la Banca.

LEGISLACION.

CONSTITUCIONES, LEYES Y CODIGOS.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley Federal de Instituciones de Fianza.
Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.
La Nueva Ley del Banco de México.
Ley de Instituciones de Crédito.
Ley del Banco de México y sus estatutos.
Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.
Ley General de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito.
Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
Ley Orgánica del Banco de México de 1941.
Ley Orgánica del Banco de México.
Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.
Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.
Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.
Ley Orgánica del Sistema Banrural.
Ley Orgánica vigente del Banco Nacional Pesquero y Portuario.
Modificaciones a la Ley de Crédito.
Modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito.
Secretaría de Hacienda Legislación Bancaria.
Secretaría de Hacienda Legislación Bancaria, Tomo II.

Secretaría de Hacienda Legislación sobre el Banco de México.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de
Crédito, Legislación sobre el Banco de México, México 1958.

Texto del artículo primero de la Ley Orgánica del Banco de
México, vigente en agosto de 1982.